TOMO XLVII . Montevideo, Miércoles 20 de Junio de 1917 Núm. 3427

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la impresión de los títulos del «Empréstito de Colonización».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Junio de 1917.

En virtud de hallarse caucionado en el Banco de la República un bono representativo del monto del "Empréstito de Colonización" autorizado por la ley de 22 de Enero de 1913, cuya caución autorizó también la misma ley; y siendo oportuno liquidar esa operación, para lo cual debe procederse á la impresión de los respectivos títulos,

El Presidente de la República, reglamentando la expresada ley en cuanto se relaciona con dicha impresión, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El "Empréstito de Colonización", cuyo monto autorizado por la ley que se reglamenta alcanza á la cantidad de quinientos mil pesos, se subdividirá en novecientos sesenta títulos de quinientos pesos y doscientos títulos de cien pesos, los que serán talonarios numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público, teniendo adheridos los cupones semestrales á contar desde el 1.o de Enero del corriente año.

Art. 2.o El servicio de intereses se hará por la Oficina de Crédito Público, el 1.o de Enero y el 1.o de Julio de cada año, y el de amortización dentro de los cinco días después de esas mismas fechas, por propuestas cerradas ó por sorteo cuando los títulos se cotizaran arriba de la par.

Art. 3.o Una vez impresos los referidos títulos, la Oficina de Crédito Público los entregará al Banco de la República en cambio del bono por quinientos mil pesos emitido con fecha 10 de Marzo de 1913, remitiéndolo á la Contaduría General de la Nación para ser extinguido.

Art. 4.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar á la Imprenta Nacional la impresión litográfica de los títulos del "Empréstito de Colonización", cuidando de que dicha impresión se verifique con las formalidades de práctica.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta la ley de 20 de Septiembre de 1914, y especialmente el artículo 7.º, que se refiere á las llamadas «Pensiones de artistas».

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 1195|913).

El Poder Ejecutivo, reglamentando en general la ley de 20 de Septiembre de 1914, y especialmente el artículo 7.o de la misma, que se refiere á las llamadas "Pensiones de artistas",

DECRETA:

Artículo 1.o La policía solicitará de las policías de los países extranjeros la nómina, datos personales y retratos de las personas que en sus archivos figuren como habiéndose ocupado, en alguna forma, del tráfico de mujeres, haciendo un registro especial que deberá contener, por lo menos, las siguientes menciones: nombre ó nombres que acostumbre usar, edad, nacionalidad, filiación y demás señas particulares, lugar ó lugares donde ha ejercido su comercio, antecedentes policiales extranjeros y demás observaciones que puedan considerarse útiles para la identificación del sujeto.

Art. 2.o Cuando la policía tenga conocimiento de la llegada al país de cualquier sujeto reconocido como traficante de mujeres, le notificará por escrito de inmediato la prohibición de desembarcar.

Esta notificación se extenderá por acta que firmarán el presunto proxeneta, el empleado policial y los testigos, en el caso en que aquél insistiera en desembarcar, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley que se reglamenta. En esta acta la autoridad policial hará constar haber hecho saber al presunto proxeneta la obligación de presentarse ante el Juez competente dentro del plazo perentorio de veinticuatro horas.

Art. 3.o Si un presunto proxeneta desembarcare en la forma establecida en el artículo anterior, estará sujeto á las siguientes obligaciones:

1.o La de declarar el lugar en que se propone fijar su residencia, con expresión de calle y número.
2.o No variar de domicilio sin conocimiento previo de la autoridad encargada de su vigilancia.
3.o Observar las reglas de inspección que aquélla le fije.
4.o Presentarse cada veinticuatro horas á la oficina de policía que le indique la autoridad respectiva.

Art. 4.o Inmediatamente después de levantada el acta de que habla el artículo 2.o, será remitida con oficio al Juez competente para conocer en el delito de proxenetismo.

La Oficina Actuaria comunicará á la autoridad policial la circunstancia de haberse ó no iniciado la reclamación correspondiente.

Art. 5.o Iniciada la reclamación, la autoridad policial presentará de inmediato al Juez todos los datos y antecedentes que posea sobre las condiciones del presunto proxeneta, así como las demás pruebas de que pueda disponer.

Asumirán la representación de la policía, en los juicios de que habla el artículo 4.o de la ley, los Jefes Políticos y de Policía ó los Oficiales 1.os de dichas Jefaturas ó los Jefes de Policía de Investigaciones ó los comisarios generales de órnes indistintamente.

Art. 6.o Todo empleado policial, sea cual fuere su jerarquía, que tenga conocimiento de la existencia,—dentro ó fuera de su jurisdicción,—de personas que puedan considerarse comprendidas dentro de las prescripciones de esta ley, estará obligado á denunciarlas ante la Superioridad. La falta de esta denuncia será considerada como una omisión de las que pena aquélla en su artículo 6.o.

Art. 7.o Para establecer una casa de las denominadas "Pensión de artistas", será indispensable, como requisito previo, presentar solicitud escrita á la Jefatura Política y de Policía, expresando la naturaleza del comercio que se pretende instalar, nombre, nacionalidad, edad y estado civil del ó de los propietarios, regentes ó administradores, número de piezas utilizables en la casa y de las que se destinaren exclusivamente para alojamiento.

Art. 8.o La policía, una vez llenados los trámites que considere necesarios, otorgará al postulante una constancia escrita de que se ha cumplido el requisito á que se refiere el artículo anterior. La Dirección de Impuestos Directos no expedirá patente sin la presentación previa de esa constancia.

Las casas que están ya instaladas estarán sujetas á la misma disposición, para cuyo cumplimiento se les concede plazo de quince días, vencido cuyo término, si no se hubieren sometido á las condiciones reglamentarias, incurrirán en multa de $ 10.00. Esta pena se reiterará diariamente cuantas veces sea necesario, hasta que

la casa dé cumplimiento á lo dispuesto. La Dirección de Impuestos no renovará la patente á la casa que no presente el justificativo policial respectivo.

Art. 9.o Los propietarios, regentes y administradores de las casas, los corredores y el personal de servidumbre, de cualquier sexo, deberán estar munidos de la "Libreta de identidad", que exhibirán cuando les sea exigida por la policía. Esta disposición regirá plenamente en los casos de transferencia de dominio en la posesión del comercio y en los cambios en el personal de servidumbre y corredores, todos los cuales deberán producir la prueba exigida antes de iniciarse en sus funciones.

Art. 10. El propietario, regente ó administrador responsable deberá formular un estado diario del movimiento de entrada y salida de pasajeros que se hayan instalado en la casa. Este estado contendrá todos los datos que se expresan en el formulario que la policía suministrará oportunamente para que sirva de modelo invariable; será suscripto por el propietario ó administrador, ó, en su defecto, marcado con el sello de la casa.

En todo caso el propietario del comercio es responsable de las omisiones, errores ó informaciones falsas que se consignen en los estados respectivos.

Art. 11. No se admitirá como pensionistas, ni como huéspedes transitorios, á prostitutas inscriptas, á menos que justifiquen haber sido eliminadas del Registro; á mujeres menores de 18 años, á no ser que estén á cargo de sus esposos, padres ó guardadores legales, alojados en la misma casa, ni á las personas enfermas de mal contagioso.

Art. 12. El individuo que tenga su residencia habitual en una casa de "Pensión de artistas", que no se dedique á algún oficio, profesión ú ocupación y no justifique tener medios lícitos de vida, estará, por esa sola circunstancia, sujeto á la vigilancia y acción preventiva de la policía. Se entenderá por residencia, para los efectos de esta disposición, el hecho de pernoctar habitualmente en la casa, frecuentando asiduamente la misma, participando en las comidas ó interviniendo interesadamente en la administración interna del comercio.

El sujeto que se hallare en el caso anterior, aun cuando pruebe poseer capital ó rentas, si con anterioridad hubiere sido indicado por la policía nacional ó extranjera como "rufián", caerá bajo la acción preventiva, y será, sin más trámite, expulsado de la casa.

El que hubiere sido expulsado una vez por esas causales y reincidiera en entrar, incurrirá por la primera vez en una multa de $ 10 ó tres días de arresto.

La reincidencia continuada se considerará como semiplena prueba suficiente del delito de proxenetismo.

Art. 13. No se permitirá en las casas música formada por bandas ú orquestas. Se tolerará el piano, y en general la música de un solo instrumento, siempre que no se perturbe el orden trascendiendo al exterior.

En iguales condiciones, se tolerará el uso del gramófono ó aparatos similares, con discos de música ó canto.

Art. 14. En cada habitación no se dará alojamiento á más de dos personas.

Art. 15. En los salones y demás dependencias que no sean alojamientos no se permitirá ninguna clase de juegos.

En los alojamientos se permitirán los juegos que no sean de azar y en los que sólo participen los ocupantes de la pieza.

Art. 16. En las salas de recibo, comedores y otros compartimientos que no sean habitaciones de pensionistas no se permitirá que ninguna persona tenga sobre sí armas ostensibles ú ocultas. Los dueños ó encargados de la casa exigirán que los concurrentes no contravengan esta disposición. Si la policía sorprendiera á una persona en contravención á este mandato, le impondrá diez pesos de multa, é igual pena al dueño ó encargado que esté en la casa, por cada sujeto que fuere encontrado con armas. La imposición de la pena trae aparejada la pérdida del arma.

Art. 17. Los dueños ó encargados que introduzcan, ó á sabiendas toleren la introducción de cocaína, morfina ú otros alcaloides similares, para uso que no esté expresamente indicado por prescripción médica escrita en cada caso especial, incurrirán en $ 50.00 de multa, sin perjuicio de las responsabilidades penales de orden á que pudiere dar lugar.

Art. 18. En cada habitación y en los salones y comedores deberá fijarse, en sitio visible, una tarifa impresa de los precios de locación diaria de cada pieza y de los artículos de consumación que se expenden en la casa.

Esta tarifa será previamente sellada por la Policía de Investigaciones, á fin de evitar su suplantación. Un duplicado de cada tarifa quedará archivado en la citada oficina policial.

Art. 19. Los conflictos que se susciten por exigencias de cobro indebidas ó exageradas serán resueltos por la policía de acuerdo con la tarifa, cuando se trate de incidencias con concurrentes momentáneos á la casa. En los demás casos, el asunto se dirimirá por la vía judicial que corresponda.

Art. 20. La policía prestará á los propietarios ó encargados la cooperación que soliciten para hacer retirar de la casa á cualquier concurrente molesto ó para impedir la entrada á aquellos cuya presencia no conviniere á los propietarios.

Art. 21. Los dueños de casa de pensión no podrán retener las ropas, alhajas ó equipajes de los huéspedes, contra la expresa voluntad de éstos, por concepto de indemnización de deudas. La policía intervendrá, á pedido de parte interesada, para impedir tales retenciones indebidas.

Art. 22. Si algún pensionista ó huésped accidental pretendiera abandonar la casa llevando objetos cuya propiedad adujere el dueño de la pensión ó rehusando pagar las deudas contraídas, la policía podrá, á pedido y bajo la absoluta responsabilidad de los dueños, proceder á la detención preventiva del pensionista ó huésped, no pudiendo en ningún caso esta detención prolongarse sino hasta las primeras horas en que funcione el Juzgado que deba entender en el asunto.

Art. 23. Los empleados de policía autorizados tienen libre acceso á las casas de pensión, cuando vayan en desempeño de cometidos propios de su cargo, ó para controlar el cumplimiento de este Reglamento. Los propietarios sólo podrán exigir á los empleados la justificación de su carácter de tales, con la presentación del distintivo y número de orden del mismo.

A los efectos de esta disposición, se consideran empleados autorizados los funcionarios de jerarquía superior hasta primer comisario titular; los empleados de comisaría seccional hasta suboficial inclusive, en la zona de su respectiva jurisdicción, y los que estén autorizados en comisión especial del servicio.

Art. 24. Los guardias civiles sólo podrán entrar:

1.o Cuando vayan acompañando á un superior.
2.o Cuando su presencia sea requerida por los dueños ó huéspedes.
3.o Cuando su concurrencia sea necesaria por circunstancias urgentes á la intervención policial.

Art. 25. Es absolutamente prohibido dar ó vender bebidas á los guardias civiles que por cualquier motivo entren á la casa ó á los que estén de facción en las proximidades.

Art. 26. El dueño ó encargado que diere ú ofreciere dádivas á un agente de policía, y el agente de cualquier jerarquía que las aceptare ó no diere cuenta al superior del ofrecimiento de esa naturaleza que se le hubiere hecho, incurrirán: los primeros en multas de diez pesos, y los segundos en la pérdida del empleo, sin perjuicio de la acción penal que según los casos pudiere corresponder por soborno y cohecho, respectivamente.

Art. 27. Las contravenciones á este reglamento que no tengan sanción especial ya establecida serán penadas con multas de diez pesos por la primera vez. Esta multa será aplicada por la policía. En caso de reincidencia, la pena podrá llegar hasta cincuenta pesos y se hará efectiva por la vía civil ante el Juez de Paz respectivo, en juicio breve y sumario que iniciará la Jefatura.

Art. 28. Este reglamento es aplicable en todas sus partes á las casas de pensión en general, casas de huéspedes, amuebladas, y las llamadas "casas de citas".

Art. 29. El presente reglamento será fijado en sitio visible al público en todas las casas en donde rige su aplicación, y empezará á entrar en pleno vigor á los diez días de promulgado.

Art. 30. Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro de Decretos respectivo.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito presentado por don Angel Saldaña, por varios vecinos, sobre expropiación de un terreno destinado á las obras de saneamiento en el Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 1.752.39, recaudada por renta de faros desde el 9 al 12 del mes en curso.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes y estados de caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas sobre depósito de la suma de $ 150.00.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración de Faros sobre perjuicios que ocasionó el temporal del 25 de Mayo próximo pasado al faro de La Panela.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre límites de la 12.a sección judicial de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior se remite un escrito de los señores Casterés y Cía. sobre pago de obras en el edificio del mercado municipal de Artigas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante los días 11 al 15 del mes en curso.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Zacarías Goyeneche sobre autorización para cercar un terreno en la planta suburbana de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura para una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre obras que se efectúan en el Liceo de Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Liquidación á favor de la señora Josefa Icasuriaga por $ 21.10.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación á favor de Aníbal Basedas por $ 28.73.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación á favor de María N. Machado por $ 52.82.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Dirección General de Aduanas—Solicita pago de derechos de aeroplanos, accesorios y un automóvil.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe los informes pertinentes.

5—Hermann Krabb y Cía.—Solicitan abanderamiento del vapor "Dr. Kemmerich".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Brígida Céspedes, viuda del capitán Mauricio Lerena—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Elena Gregoria Marfetán—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Matilde Cantero de Amaro—Solicita copia de la cédula de su señora madre doña Filadelfia Payo de Cantero.—Expídase la copia solicitada.

9—Escuela Militar de Aviación—Solicita racionamiento para los caballos que los oficiales utilicen para ir á esa Escuela. —Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Capitanía General de Puertos—Solicita autorización para depositar en el Arsenal de Guerra una carabina remington procedente de la Capitanía del Puerto de La Paloma.—Concedido.

11—Rita B. Villarreal—Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Juana Deldeo, viuda de coronel — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

13—Josefa Pintos, viuda de teniente 1.o — Solicita cédula y pensión. — Pase á la Jefatura Política de Treinta y Tres para que la interesada justifique su identidad de persona.

14—Dirección de la Armada — Propone para médico de la Armada al doctor Alberto Ponti. — Pase á la Capitanía General de Puertos para que informe.

15—Arsenal General de Marina — Remite una cuenta por entrada y estadía en el Dique Nacional del vapor "Oyarvide". — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el pago de la cuenta de la referencia.

16—Arsenal General de Marina — Remite una cuenta por entrada y estadía en el Dique Nacional del vapor "C 4" y gánguiles "E 2" y "E 5". — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el pago de la cuenta de la referencia.

17—Wenceslao Flores — Solicita vista de un expediente iniciado por don Luciano Rodríguez. — Vista al interesado.

18—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones — Solicita se le provea de un uniforme para el portero de la misma. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe al respecto.

19—Dirección de la Armada — Solicita se le autorice para depositar en el Arsenal de Guerra 29 granadas ordinarias y 22 granadas perforantes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra reciba las granadas de la referencia.

20—Arsenal General de Marina — Remite cuentas de las Usinas Eléctricas del Estado por los meses de Septiembre de 1914 hasta Junio de 1916. — Con lo informado por la Dirección de la Armada pase á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

21—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado á la Tesorería General de la Nación, á la orden de este Ministerio, la cantidad de $ 90.02. — Pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

22—Ministerio de Industrias — Solicita copia de los planos topográficos de los Departamentos de Durazno y Montevideo. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército pase al Ministerio de Industrias.

23—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado de esa unidad Irineo Sosa. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—José Pedro Turena — Ofrece en venta una fracción de campo. — Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

25—María Elena Cao — Solicita cédula y pensión. — Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Dodero Hermanos — Solicitan duplicado de patente de nacionalidad del vapor "Marseillaise". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita instalación de aguas corrientes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Batallón de Infantería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Maidana. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—José Antonio Costa — Solicita reincorporación á la lista de Guerreros del Paraguay. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—A. Real de Azúa — Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Port-Pirie". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

31—Liquidación á favor de Antonio Terán por $ 27.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Liquidación á favor de Enrique Ruiz por $ 104.74. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—A. Real de Azúa — Solicita privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Norden". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

34—Estefanía Melo — Solicita cédula y pensión. — Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Eufemia G. de Comes — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

36—Arsenal de Guerra — Remite un informe sobre el estado del arado-motor de la Estación Agronómica del Salto. — Pase al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

37—Jefatura Política de Canelones — Remite una cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto capitán Fermín Soria. —Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 1.° CIRIACO ARAMBILLETE Y SOLDADO ADOLFO CABALLERO, POR LOS DELITOS DE EXCESO DE AUTORIDAD É INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al sargento 1.o Ciriaco Arambillete y al soldado Adolfo Caballero, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusados por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Deballi, el primero como culpable de exceso de autoridad con maltrato intencional y el segundo como culpable del delito de insubordinación, para los que, fundándose en las disposiciones legales que cita, pide se les imponga como pena un año y quince meses de prisión, respectivamente; condenados por S. S. el Consejo de Guerra Permanente, en la sentencia apelada por los señores defensores, á un año de prisión Arambillete y á nueve meses de la misma pena Caballero;

Resultando: Que el 22 de Diciembre próximo pasado, encontrándose el prevenido sargento Arambillete pasando revista á la segunda sección de su compañía, de la que estaba encargado, al tocarle el turno al soldado Adolfo Caballero, notó que éste tenía algunas prendas de ropa sin marcar con el número de orden correspondiente, por lo que le ordenó que las marcara, contestando el soldado que no lo hacía porque ya estaban marcadas. Reiterada varias veces la orden por el sargento, el soldado la desobedeció contestando en la misma forma que lo hizo al principio, por lo aquél ordenó al soldado Eusebio Antúnez que le alcanzara un fusil con el fin de intimidar al precitado Adolfo Caballero, á quien repetía nuevamente la orden de hacer marcar la ropa y recibiendo de éste las mismas contestaciones anteriores; que en virtud de que seguía el soldado en su actitud hostil, y no pudiéndolo reducir á la obediencia, le dió varios golpes con el fusil que le había alcanzado el distinguido Antúnez, anteriormente citado, los que le produjeron á Caballero la herida y contusiones leves que expresa el certificado médico (fojas 1, 4, 18 á 22 vuelta, 25 vuelta, 28 á 33, etc.);

Resultando: Que producidos los hechos narrados, Arambillete hizo conducir á la guardia á Caballero, presentándose él á la misma, dando cuenta de lo ocurrido al comandante de servicio, quien lo hizo pasar incomunicado al cuarto de disciplina (fojas 1, 18 á 20 vuelta y 25 á 26 vuelta);

Resultando: Que ambos prevenidos han observado buena conducta anterior (fojas 8 vuelta á 10 vuelta y 14 vuelta);

Considerando: Que la acción del sargento 1.o Ciriaco Arambillete constituye el delito previsto y penado por el artículo 939 del Código Militar, pues si bien el encausado afirma que pidió el fusil con el "fin de intimidarlo á Caballero", en autos se prueba que "no pudiéndolo reducir á la obediencia le dió varios golpes con el fusil", lo que demuestra de su parte la voluntad de imponerle el castigo con un objeto determinado, cual fué el de someter á la obediencia al soldado que castigaba; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1.o del Código Penal Ordinario y 724 del Código Militar, contra lo sostenido por el señor defensor, ha habido intención de parte del prevenido, al cometer la infracción;

Considerando: Que de autos resulta que el soldado Adolfo Caballero, al pasarle re-

vista el sargento Arambillete, tenía varias piezas de ropa sin marcar con el número de orden;

Considerando: Que el expresado soldado, al resistirse obstinadamente, ante el personal de su sección, á cumplir una orden de servicio que le daba el sargento Arambillete, se hizo reo del delito de insubordinación, que contempla y pena el artículo 854 del Código Militar;

Considerando: Que á los prevenidos les asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del citado Código, y que además á Caballero debe concedérsele la número 21 del mismo artículo;

Considerando lo que dispone el artículo 813 de la expresada ley;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior, que condena al sargento 1.o Ciriaco Arambillete, como reo del delito de abuso de autoridad, á sufrir la pena de un año de prisión, y al soldado Adolfo Caballero, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirán en forma legal.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Exmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE Á EXPENDIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL, REALIZADAS EN MAYO DE 1917.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Junio 13 de 1917.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 1917.

Se analizaron 160 muestras de leche, resultando 152 buenas y 8 malas.

Se comprobaron durante dicho mes 25 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 6 por venta de leche aguada, 2 por venta de leche descremada, 5 por envases en mal estado, 2 por vehículo en malas condiciones, 1 por conducir agua en el vehículo, 2 por no estar inscripto, 8 por envases con doble numeración, 1 por falta de numeración en el vehículo y 1 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al lechero Manuel Fernández.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 18 de 1917.

Vistos: Y de acuerdo con lo estipulado en las Ordenanzas Municipales de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, aplícase á los infractores á los artículos 6, 7, 12, 20, 21 y 29 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido el artículo 4.o que han incurrido en multa de veinte pesos; y á los reincidentes á los artículos 4 y 9 que se han hecho pasibles á una multa de cien pesos.

Solicítese autorización de la Intendencia para cancelar el permiso que posee para vender leche,—por el término de un año, —al comerciante Manuel Fernández, por reincidente por segunda vez al artículo 4.o.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; publíquese, pase á la Sección Química para que remita por Correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
Rodolfo López.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 1917.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Primera infracción. — Artículo 4.o (Leche aguada)

67—Francisco Garate, Estación Rodríguez.

Primera reincidencia. — Artículo 4.o (Leche aguada)

155—Juan Iraola, Camino Carrasco.
21—Fermín Ois, Pedernal 1919.

Segunda reincidencia. — Artículo 4.o (Leche aguada)

176—Manuel Fernández, Araiguá 1884.

Primera infracción. — Artículo 4.o (Leche descremada)

289—Arturo Reymondo, Cuchilla Pereyra.
1013—Dolores Millán, Isla de Flores 950.

Por infracción al artículo 6.o

44—Fermín Bertis, Tomás Villalva sin número.
59—Juan Lapenne, Paso de la Arena.
860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.
860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.
860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.

Por infracción al artículo 7.o

860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.
305—Dionisio Cruz, Cerro.

Por infracción al artículo 9.o, por conducir agua en el vehículo

Primera reincidencia

176—Manuel Fernández, Araiguá 1884.

Por infracción al artículo 12

Luis Chiazaro, Fomento 74.
Luis Tobler, Chacarita.

Por infracción al artículo 20

860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.
860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.
59—Juan Lapenne, Paso de la Arena.
563—Lorenzo Amerio, Camino de la Tablada.
186—Diego Rodríguez, Particular 24

Por infracción al artículo 21

860—Aquiles Franco, Zabala y Fraternidad.

Por infracción al artículo 29

211—Miguel Mezanza, Libertad 24.

Muestras remitidas por la Comisión Auxiliar de Santiago Vázquez

Primera infracción. — Artículo 4.o (Leche aguada)

418—Cándido Remedios, Santiago Vázquez.
Isidro Pérez—Santiago Vázquez.

Montevideo, Junio 13 de 1917.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19 de Junio de 1917

Trámite—Correa de Paiva con sucesión Brun. Concurso de Carmen Lamas de Giralt. Juan Landi con Tosca Durbec. Un sumario de Aduana. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Antía Errandonea, tercería en autos Bozzo con Arza, incidente por costas. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Urta y Cía. con Emilio Goyenechea Laviña. Escofet Héctor con A. Brisco Andrea G. Fernández, tutela. Genuaria Ferreira de Chamorro, investigación de la paternidad. Dos en sumarios criminales. Etchegaray Pedro con Blanca Barros de Martins.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Test. de Josefa S. M. de San Martín Josefa D. M. de Fernández Campión. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Suc. de Herminia S, de P. de Abreu Lima. Suc. de Rosa B. de Rodríguez. Sucesión de Julia B. de Aicardi. Test. de Jesús Martínez. Suc. de Ernestina Huschón. Francisco Rodríguez Camusso con Rufino L. Menéndez y otro. Valentín Ugartemendia con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. José Delburgio con María D. de Sorrentino. José Noal Rodríguez con Compañía de Nicolás Mihanovich. Marcelina Baden con Margarita V. de Gubitosso. Suc. de Agustín Ventre y otra. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos, incidente. Leon-

cia P. de Leiro. Margarita G. de Morelli y otros con Manuel García. Juan F. Delgado con Jerónimo Frugoni. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros.. Julio Herrera y Obes, tercería autos Félix Revello con Carlos E. Barros. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Dorotea Pequeño. Suc. de Sofía T. de Paffa, incidente. Suc. de Carlota B. de Sanguinetti. Banco Hipotecario del Uruguay con Sergio Tilicheeff. Suc. de Benigno Cordeiro, incidente. Emilia S. de Guyonels. Suc. de Consolación A. de Echavarría. Enrique Risso. Suc. de Felipe Vignale. Sara Flores. Lorenzo González Vázquez con José Lucas Machado y otros.

Interlocutorias — Suc. de Julio Herrera y Obes. Suc. de José Garrido. María P. de Montans con Domingo Tossi y otros. incidente. Ascensión Díaz con suc. de José Ferrando.

Definitivas — Test. de María L. de Beilagamba. Suc. de Domingo F. Correa y otros. Suc. de Celina L. de Laserre Buscón.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Sucesión José Bibbo. Sucs. Benita Croco de Magnano y otros. Suc. Luis Albertori. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Lucio Costa Gutiérrez. Suc. Ramona Garcés de Wittler. Suc. Carmen Focue Puime. Suc. Augusto Teodoro Murré. Sucs. Nereo Pérez Montero y otro. Suc. Juan Roca. Test. Pedro Turcatti. Suc. Josefa Casalla de Burastero. Test. Félix L. Legrand. Suc. José Olondriz. Tomás Saettone con la Asistencia Pública Nacional. Trinidad Pedernera con suc. Antonio Vizozo. Antonio Mallarino y otro con Celestina Sánchez de Dapueto. Sibils y Cía. con suc. Juan Antunes Maciel. Rosa Rodríguez y otros. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillen, incidente de Saverio Postiglione. Nicolás Baccaro con test. Jeremías Baccaro. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Leonor Ramos de Ibarra. Miguel Franchesqui. Saturnino Malcari. Pedro Ferrero con suc. Juan Antúnes Maciel. Marcelina Martínez de Zás con Urta y Cía. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Sebastián Fassanello con suc. Juan Antúnes Maciel. Suc. Ramón Antonio Yustede. María Imenarrieta de Guerra. Sara Sinamomo de Bó con suc. Tomás Sinamomo. María Blanchar con Félix Etcheveste. Sucs. Luis Lamberti y otra. Suc. Angel Devitta. Sumario instruído por la Receptoría de Aduanas de Paysandú en el vapor "Tritón".

Interlocutorias — Suc. Inés Rodríguez. Amelia Olarte de Mansilla con suc. José M.a Olarte.

Definitivas—Suc. Gotardo Braga. Zulema Vidal de Carassale. Carlota Seijo de Olariaga. Leopoldo Mancini, por sus hijos menores, y otras. Sucs. Juan Peruzzo y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Emiliano González. Luis Semino, denuncia de mina. Andrés Sanguinetti, denuncia herencia yacente. Manuel Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Carlos Fernández, denuncia de mina. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo en autos Alfredo Prisu contra Vencito B. Rovira. La Dirección General de Aduanas contra la Empresa del Frigorífico Montevideo. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Fisco contra Claudio Machado. La Aduana de la Capital contra Joaquín de Santos y otro. Oficio de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra Méndez, Rodríguez y Compañía. El Fisco contra los consignatarios del vapor "Hercé". Francisco Appelbaun, denuncia de mina. Conrado Rappaport contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Francisco E. Acosta y Compañía, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. Rodríguez y Compañía contra la Compañía de Seguros "La Economía Comercial". Julio Lansac é hijo contra Antonio Arduino. Víctor de la Sobera, solicitando título de corredor y rematador. Pablo Bordes contra Vicente González y Compañía. Pedro Bresciani contra Pedro Ilarráz. Pablo Schinca contra Tomás Isola, tercería Julio Sienra. Manuel Becerra, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco Español del Río de la Plata. Julio C. Díaz contra Cristóbal Diez. José Pedro Pérez en los autos del concordato preventivo extrajudicial de Echegaray y Polcaro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Abran Helah, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Barbosa contra Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Nelson Carrasco contra Adrián Arbicenille. Eugenio Tancredi, solicitando título de corredor y rematador. Enrique Menini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Barth y Compañía contra Carlos A. Estrada. Ercole Marelli y Compañía contra Estanislao Rodríguez. Adelina B. de Velez contra Felipe Arrospide. Tomás Gagliardi, quiebra. Oficio del Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera en autos Rabe, Walder y Compañía contra Juan C. Pérez y Compañía. Juan Gualberto Goyena, solicitando título de corredor y rematador. Domingo Véscovi contra Silvio Grosi. Juan D. Hoower contra Isidoro Lema (hijo). Pedro L. Beyeni contra Arturo R. Grunewal y otros. Juan García, proponiendo concordato preventivo judicial. Amegeiras Hermanos, quiebra. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Beraldo Hermanos y Fuentes contra Manuel A. Enis. Ramón Márquez contra Abran Helah. Ignacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar. Portella, Sexto y Compañía contra Rafael Tomalino. Trabucati y Compañía contra Pablo Alberti. Favaro y Espiell contra Enrique de Candia. Manuel García Lois contra Miguel Juanena y otro, tercería Carmelo A. Durán. Senra, Piqué y Compañía contra J. Ferreira Hermanos. Puig y Vicenti contra Sanguigne y Filippa. Leonardo Cadenas y Compañía contra Luis Laureiro. Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión José Fontans. Florencio Sandes, matrícula. Gustavo Welger contra Isaac Silberman. José Montaner contra Federico Ferolla.

Interlocutorias — Juan Susena y Compañía contra Séptimo Piffereti. Muscetti, Guichón y Compañía contra Manuel Fernández. Luis Barbosa contra Ana Aggeno de Acnso. Sosa y Pons, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño é hijos. Montaner, Pereyra y Compañía contra Atilio Fegnani. Pelufffo y Compañía contra José Iglesias Hermanos.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Brignoni y Compañía, 2. Satunin Hermanos, 2. José Tuzzo, 2. Luis Bertoli, 3. Enrique Mérola, 3. F. Rocco y Compañía, 2. Francisco Grecco, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — La Unión Mercantil con Antonio Pisciottamo. Portella, Sexto y Compañía con Manuel Pérez. Guerín y Compañía con Manuel Castagnino. Sebastián R. Zaballúa con Pedro Clouzet. Juan B. Cotelo con Manuel García. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Peyraube Hermanos. Eugenio Barth y Compañía con Daniel Brescia y Compañía. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. José Iturbide, matrícula. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno en los autos Aurelio Savoia contra Carlos Melitón, César, Vicente, Francisco y Norberto Sanjurgo y Juana Sanjurgo de Romani, ejecución de hipoteca. José Maggi contra R. B. de Peñafort. Eugenio Zenatti con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Faggioni y Compañía con Silvio Grossi. Boado y Ottonelio contra Domingo Salgueiro. Groscurth y Compañía con Trillo Larriera y Compañía. Isidoro Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.

Interlocutorias — Eugenio G. Zanoniani y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Ipata y Compañía, matrícula. Ricardo Ingold, matrícula. Julio C. Delucchi, matrícula. Manuel López, matrícula.

Reservadas — Dos.

Definitivas — Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames.

Libros rubricados — Carlos Rusiñol (2). Sociedad Vitícola Uruguaya, 1. David Gutenmajer, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Fitipildi con Carlomagno, divorcio. A. H. Falco, suc. C. Razzini con C. Caviglia y otro. J. Arruti con O. Maraca. F. Vázquez y Compañía con Fernández. Ferrocarril Central con J. Serpudic. D. Arena, artículo 113 del Código Civil. J. Racagni con F. Brito del Pino (hijo). Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección sobre rúbrica de libros. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 2025. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1300. L. Esteve con M. Crespo y Compañía. C. Razzini con C. Caviglia y M. Nicolini con L. E. y J. Banón. E. Morales con F. Peña, divorcio. C. Gugelmier, auxiliatoria de pobreza. A. Cesdón de Díaz, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2247. C. Scaglioni con P. Ibarguchi. E. Beltrame y V. Busciello, sucs. P. C. de Ifrán, incapacidad. E. Iriarteborde con S. A. Calo. N. Simonelli de Bossi. Suc. J. E. Paulós,

auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. E. Belistri con J. Lois, divorcio. A. Maldini contra L. Angelucci, apelación del Juzgado de Paz del Pantanoso. V. Batero con F. Seggiardi, divorcio. R. Scanavino con G. Amespil. C. Schubert con A. Olivera. L. González contra la Sociedad "La Comercial de Montevideo". D. Castro con J. Vallaro. F. Eramo, ciudadanía. N. M. Olivari con E. Vallarino. N. Stipanicic contra S. Cabrera, divorcio. J. C. Cheveste con C. Storace, dos providencias de trámite. El Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces por los menores Zenatti. S. Corla con P. Varzi. F. Paz Casas con M. Iglesias Crespo, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1380.

Interlocutorias — Ceriani y Mussi con R. Castellanos. J. Arizualbarreta con M. M. Aristondo. T. Mone con A. Mayrán, divorcio. J. Navarro con J. Delizza, divorcio, incidente sobre entrega de objetos. J. Cassella, sucesión. L. González con la Sociedad "La Comercial de Montevideo".

Definitivas — D. Sala de Rodríguez Potestad contra C. G. de Martinelli. A. D. Expaux, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. D. Fernández, incapacidad. J. E. Peyrot, suc. J. M.a Rivera, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. F. Paz Casas con M. Iglesias Crespo, divorcio. N. Rice Fourich, ciudadanía.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Dallare Dante con José Martínez, desalojo y cobro de alquileres. Crovelo Dolores, auxiliatoria de pobreza. Rosso Domingo con Victorio Ferrando, daños y perjuicios. Castelli Antonio C. con Generosa Astray, divorcio. Silva Irma, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rolando Víctor y Julio Acosta Both con Alejandro Kayel, desalojo y cobro de arrendamientos. Casal Raúl, auxiliatoria. Petit Francisca, auxiliatoria de pobreza. Alvarez Aída, menor. Rodríguez de Baldissoni María con Constante Baldissone, alimentos. Comas Wilma, tutela. Irola María con Abelardo González (hijo); divorcio. Carosella Filomena con Ernesto Crehuera, divorcio. Frarnes Joaquín con C. Carlos Herman, cobro de pesos. Sica Alfonso con Casio Vogelbacher, embargo preventivo. Núñez Dominga con Antonio Giuzo, divorcio. Plá Serapio con Francisco Savini, posesión. Paradella Pedro con Calixto Martínez Buela, cobro de pesos. Ritcher Oscar con Mina Diebrich, divorcio. Miramón Ignacia con Juan Miramón y otros, alimentos. Dassori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. Palomeque de Rassello Carolina con Luis Rasello, divorvio. Pochello Ana María con Tobías Arribillaga, divorcio. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio unilateral. Ghiringhelli Carlos con Vicente Nario, reconocimiento de firma. Salaberri Bernardo con Juan Antonio Méndez, reconocimiento de firma.

Ciudadanías — Balboa Francisco, Juma Juan, Villar Pita Julio.

Interlocutorias—López María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Silva Irma, inscripción.

Definitiva—Etchepare Bernardo con María Celia Herrera y Thode, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes enviados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no se ha registrado lluvia en la República.

Montevideo, Junio 20 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Junio de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 11 y 4; Melo y Rivera, 13 y 1 bajo cero; Paso de los Toros, 12 y 0, y en Fray Bentos, 11 y 2. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 493 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Nieblas bajas y escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Borómetro 764.20.
Temperatura: Normal 12°90, á la intemperie 12°70; máxima 13°10, á la intemperie (sol) 17°80; mínima 5°50, á la intemperie 4°70.
Viento Norte., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 6 y 7.
Tensión del vapor de agua: 7.25. Humedad relativa ojo: 66.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.75.
Temperatura del agua: 10°50.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1917

1.800 pesos al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, con garantía.
2.120 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.530 pesos, 67 centésimos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.800 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, á 0.70 por ciento mensual.
1.700 pesos, á 0.60 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1917

200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 11 por ciento anual.
4.500 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
2.400 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Junio de 1917

918 pesos, solar en la 6.a sección, con frente al Este á la calle Santa Lucía, 201 metros.
5.438 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Flores, 66 hactáreas.
11.000 pesos, propiedad en la 21.a sección, inmediato al Barrio La Floresta, con frente al Norte al Camino Tadum, 4 hectáreas.
37.919 pesos, campo en el Departamento de Artigas, 5.a sección, 1.516 hectáreas.
7.500 pesos, casa en la manzana 195, calle Piedad, 206 metros.
1.500 pesos, terreno en la calle Pública á inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección, 500 metros.
14.500 pesos, casa en la manzana 400, calle Sierra, 524 metros.
2.815 pesos, casa en la calle Tacuarembó, 161 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Junio de 1917

Luis Razetti, Sucesión José Dodera, Carlos Durante, Rosa Mallo, Juan Fussatti, José Dodera, Enrique Duprez, Ema M. de Piera, José Deambrosis, Consepción C. de Zamoniani, Juan Pastorino, Juan Malfatti, Bodega Bonomi, Miguel Arigón, Lázaro Trillini, Cipriano Lage, Elisa V. de Varella, Santiago Savio, Carlos Burelle, José M. Sueiro, Inocente Tahoyra, F. E. Montans, Luis Lasala, Ramón H. Perdomo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 19 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	65 40
9.400	ídem ídem	65 40
9.400	para el 20 de Junio . .	65 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
22.000	para el 26 de Junio . .	97 20
5.000	para fin de mes . . .	97 20
5.000	ídem ídem	97 20
10.000	para fin de Julio . . .	97 80

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
20.000	para fin de mes . . .	95 20
10.000	ídem ídem	95 20
10 000	para fin de Julio . . .	94 20
20.000	ídem ídem	94 20
5 000	para fin de mes . . .	95 20

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Junio . .	95 10
3.000	ídem ídem	95 10
5.000	ídem ídem	95 10
10.000	ídem ídem	95 10

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.230	para el 20 de Junio . .	65 20
4.700	para fin de mes . . .	65 40
9.400	ídem ídem . .	65 30
23 500	para fin de Julio . . .	65 70
9.400	ídem ídem	65 60
9 400	para fin de mes . . .	65 20
9 400	para fin de Julio . . .	65 60
3 290	para el 20 de Junio . .	65 —
4.700	para fin de mes . . .	65 20
4 700	para el 20 de Junio . .	65 —
9.700	para fin de mes . . .	65 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
25.000	para fin de mes . . .	97 10
3.500	para el 20 de Junio . .	97 —
20.000	para fin de mes . . .	97 10
40 000	ídem ídem	97 10
20.000	para fin de Julio . . .	97 70
40 000	ídem ídem	97 70
5.000	para fin de mes . . .	97 10
6.000	para el 20 de Junio . .	97 —
10.000	para fin de mes . . .	97 10
5.000	para fin de Julio . . .	97 60
10.000	para el 20 de Junio . .	96 90
5.000	para fin de mes . . .	97 10

Banco Popular

Pesos		Por ciento
50	acciones para fin de Julio	84 —
27	ídem para el 20 de Junio	83 50

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.500	para el 20 de Junio . .	95 10
1.400	ídem ídem	95 10

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2 200	para el 20 de Junio . .	95 20
1 000	ídem ídem	95 —
2.000	ídem ídem	94 80

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.500	para el 20 de Junio . .	95 —
1 000	ídem ídem . . .	95 —
2.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	95 10
5 000	para fin de Julio . . .	94 10
5 000	ídem ídem	94 10
5 000	ídem ídem	94 10
5 000	ídem para fin de mes .	95 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Junio . .	95 —
3.400	ídem ídem	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
1 000	ídem ídem	95 —
5 000	para fin de mes . . .	95 —
1.000	para el 20 de Junio . .	94 80
2.000	ídem ídem	94 80
3 000	ídem ídem	94 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

ORDINARIA RECOMENDADA

Vapor de las 22.

ORDINARIA RECOMENDADA

Central . . . 21 | Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Junio de 1917

Diamantino Feyón, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Barboza, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Pirri, italiano, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Máximo Godoy, oriental, 66 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

María Ghinassi de Elittico, italiana, 68 años, casada, Curiales 1510.

Un feto, 25 de Mayo 266.

Isidoro Lima, oriental, 48 años, casado, Patria esquina Arroyo Negro.

Constantino Infantes, italiano, 67 años, viudo, Arenal Grande 2288.

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 14 de Junio de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3426, Poder Legislativo página 472)

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo no tengo la culpa de que el Senado trate sobre tablas los asuntos. Si se me da tiempo para estudiar este asunto y quiere comisionarme para ir á Mercedes y á Paysandú para estudiar las obras, no tengo absolutamente ningún inconveniente para ofrecerme á ir de inspector.

Señor Aguirre y González—No puede el Senado.

Señor Manini Ríos—No sé si entre los informes que tiene el doctor Varela extraoficialmente figurará el de que el personal que se proponga por esta ley es el mismo que se paga por eventuales. La verdad es que si estas obras se hacen con un personal inferior y retribuído de otra manera, no tenemos por qué, al legalizar esta situación, aumentar su personal y su sueldo...

Señor Aguirre y González—Es la misma remuneración; lo informa el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Eso lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje: "Con el fin de reglamentar y poder hacer frente á los gastos".

Señor Sosa—Ahí no dice lo que se gasta actualmente.

Señor Varela Acevedo—Los gastos referidos...

Señor Sosa—Los gastos que se realizan.

Señor Aguirre y González — Acompaña una planilla de gastos.

Señor Manini Ríos—Acompaña á la planilla un proyecto de presupuesto.

Lo demás está dentro de una adorable vaguedad.

Señor Varela Acevedo—En nombre de la Comisión insisto en que debe votarse el proyecto tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes se ejecutan bajo la dirección de la Sección Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. Es el ingeniero jefe ó director de esta Sección, con el personal superior técnico, el que controla el servicio de vigilancia de los trabajos. Estos sobrestantes son empleados secundarios que están para cumplir las órdenes del ingeniero jefe. Es posible que haya un exceso de sobrestantes; que el Poder Ejecutivo, en vez de emplear tres ó cuatro, haya empleado cinco ó seis, y tenga que pagar esos sueldos. Lo cierto es que las obras se han empezado en Paysandú en varios puntos á la vez, puedo dar fe...

Señor Manini Ríos—Lo grave, señor senador Mendívil, es la posibilidad de que siga para el porvenir y nosotros la legalicemos.

Señor Mendívil — Podríamos derogarla después.

Señor Manini Ríos—Estudiémosla, por lo menos.

Está resultando que estamos deliberando sobre un asunto que no conocemos.

Señor Mendívil — Debo hacer presente que hay obras que están en comunicación directa con el río; existen, además, las obras de canalización de la ciudad y después hay obrajes especiales ó talleres en que se construyen ó fabrican los caños de comunicación. Esas obras, ó trabajos, necesitan una inspección de carácter permanente; hay que examinar el material á emplearse, como las proporciones del mismo, según lo establecido en el contrato. De manera que se trata de una inspección de todo momento, bajo la dirección y responsabilidad superior del Ministerio de Obras Públicas. También prestan sus servicios en estas obras los empleados de las Inspecciones Regionales que forman parte de las Municipalidades.

Es posible que haya algún empleado más, pero eso no debe obstar á que el Senado vote la partida solicitada por el Poder Ejecutivo, en el concepto de gastos ya hechos, sin perjuicio de estudiarse más detenidamente esta planilla cuando se pretenda incorporarla al Presupuesto General de Gastos. Si las obras de saneamiento han de continuar, entonces es posible que en vez de seis sobrestantes basten cuatro ó cinco.

Hay, además, la instalación de tanques que no estaba prevista por el contrato con la empresa.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor senador podrá dar á conocer al Senado el tiempo que se va á emplear en la construcción de esas obras.

Señor Mendívil — En Paysandú y Salto las obras estarán muy pronto concluídas. En cuanto á Mercedes, ya están iniciadas y se tiene todo el material acumulado. Son obras que se hacen rápidamente.

Señor Gallinal (don Alejandro — Entonces, es una razón más para que no se aumente el número de sobrestantes.

Señor Mendívil — Es que ese personal ya está hace tiempo nombrado y en función.

Otros datos no puedo dar porque no soy el miembro informante de la Comisión de Hacienda en este asunto.

He adelantado estos antecedentes por si ellos pueden ilustrar al Senado. Doy mi impresión personal. Sé que las obras se ejecutan rápidamente y se han abordado en distintos puntos de la ciudad de Paysandú.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la particular.

Se ruega á los señores senadores que se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. Ocho contra siete.—Mayoría. — (Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

En segunda discusión general.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

XXII

En discusión general el proyecto de ley que acuerda á los recaudadores y cobradores municipales los beneficios de la ley de jubilaciones.

Léase.

(Se leyó).:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 los recaudadores y los cobradores de impuestos municipales de Montevideo.

Art. 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase el sueldo de doscientos y setenta pesos $ 200.00) y ($ 70.00) respectivamente.

Art. 3.o Los funcionarios á que se refiere esta ley justificarán en forma auténtica su calidad de tales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.o Acuérdase, también, el beneficio del artículo 1.o al Director y al personal de la Banda Municipal de Montevideo, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 5.o Señálase el plazo de un año para que los actuales recaudadores, cobradores y los que lo hayan sido con anterioridad de veinte (20) años, así como los empleados comprendidos en el artículo anterior, puedan pedir que se le computen los servicios anteriores á la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Simón — Pido la palabra.

En la sesión anterior se resolvió que este asunto fuera informado verbalmente.

La Comisión de Legislación, á que pertenezco, me ha encomendado el expedir el dictamen verbal, y lo haré brevemente.

Los recaudadores de impuestos están excluídos de los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles por una disposición que dice que "quedan excluídos de los beneficios de esta ley todos aquellos funcionarios que sean remunerados de otra manera que con sueldo".

Estos empleados municipales á que me he referido no tienen sueldo; son remunerados sus servicios con un porcentaje de la cantidad que recauden. De manera que, por un lado, no tienen sueldo, por otro la asignación que reciben en pago de su labor es variable; pero, en esencia, la función que ellos desempeñan es una función pública, es un servicio de utilidad social, de la misma manera que la de los demás empleados que gozan de jubilación.

Así que el hecho de no tener sueldo podría ser una dificultad para tomar una base cierta y fija á los efectos del pago del montepío y á los efectos también del monto de la jubilación que les pudiera corresponder. Pero esta es puramente una dificultad práctica. Para subsanarla es que la Cámara de Diputados ó, mejor dicho, el proyecto que ya venía propuesto, ha fijado, ha determinado una cantidad que no es otra cosa que el término medio de las asignaciones que los recaudadores reciben, tomándose como base lo que han percibido en los últimos años.

Se fija por este procedimiento en doscientos pesos la suma que se tendrá como

sueldo fijo, para los efectos á que me he referido.

En cuanto á los cobradores, tienen también carácter de funcionarios públicos reconocidos, lo mismo que los recaudadores, en distintas leyes, que llevan por lo tanto fecha distinta, y se les reconocen atribuciones como la capacidad de poder perseguir á los deudores morosos y poderlos ejecutar.

Tienen sueldo, pero de la siguiente manera: los recaudadores, del porcentaje que retiran de la cobranza realizada en el mes, les asignan una suma fija á los cobradores. Los recaudadores son los que les pagan el sueldo, y, á pesar de ser funcionarios públicos, en cierto sentido, tienen esta característica especial. Se les ha fijado en el proyecto de ley una cantidad fija de 70 pesos.

No he encontrado en los antecedentes que estudié sobre esta cuestión la explicación de esto, pero yo me la imagino de la siguiente manera: como no hay constancia en las planillas de la Municipalidad del sueldo que perciben, pues no lo podremos llamar sueldo auténtico, como ese sueldo podría ser alterado por un favoritismo que quisieran realizar los recaudadores beneficiando á algunos cobradores para el efecto de la jubilación,—lo que es poco probable, pero sí posible,—entonces el legislador ha querido fijar un sueldo que sea la cantidad que justa y equitativamente pueda corresponderles por la función que desempeñan, y esa cantidad, como lo dejo dicho, quedó determinada en 70 pesos.

El proyecto también declara comprendido en los favores de la jubilación al cuerpo componente de la Banda Municipal del Departamento de Montevideo.

Estos funcionarios están excluídos de los beneficios de la ley, porque propiamente no tienen un sueldo exacto en el presupuesto de la Municipalidad. aHy una cantidad global para pagar las funciones de estos empleados, y esa cantidad se distribuye en tantas partes como son los músicos, y esto no tiene propiamente el carácter de sueldo. Por eso es que se les considera excluídos de los beneficios de la ley de jubilaciones.

Pero respecto de este punto hay que tener presente que en el Presupuesto General de Gastos de la Nación hay un artículo que establece como principio general que todos los servicios no presupuestados que se paguen con cantidades globales dan derecho á la jubilación á quienes desempeñan dichos servicios.

Esto lo dice el Presupuesto General para todos los empleados de la Nación; pero como los municipales se rigen por un presupuesto especial, este principio no rige para ellos; pero evidentemente la justicia reclama que si se aplica este principio á una clase de empleados, se aplique á los demás.

Hay una disposición referente á los recaudadores y cobradores de impuestos municipales, á la que convendría hacer de paso una referencia. Por esta disposición se abre un plazo de un año para que se amparen á la ley de jubilaciones los recaudadores y cobradores empleados actualmente ó que lo hayan sido dentro de un período de veinte años.

Eso dice el texto de la ley. El espíritu de ella, al menos, tal como viene elaborada de la Cámara de Diputados, va un poco más allá. En la discusión de esta Cámara se tuvo la intención de que la disposición alcance también á los deudos, de acuerdo con los principios generales de la ley de jubilaciones, vale decir, que si ha fallecido un recaudador dentro del período de diez años, por ejemplo, si deja hijos legítimos ó naturales reconocidos ó madre viuda, estos deudos tendrán derecho á presentarse pidiendo la pensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Ese período de veinte años, evidentemente, es arbitrario. Yo creo á este respecto lo siguiente: si hoy se reconoce que existen motivos para declarar comprendidos en los beneficios de la ley de jubilaciones á los recaudadores y cobradores del impuesto de herencia, que existen desde 1836, también existían esos motivos en el momento de dictarse la ley de jubilaciones de 1904; de manera que, por equidad, podría haberse retrotraído la ley hasta esta fecha, estableciendo que tendrían derecho á la jubilación no sólo los actualmente empleados, sino los que hubieren sido con posterioridad á la ley de 14 de Octubre de 1904, porque si en esa fecha la ley los hubiera incluído, como era de justicia, hubieran aprovechado los beneficios de la jubilación.

De manera que justamente debiera reconocérseles ahora el mismo derecho; pero en la Cámara de Diputados se ha ido un poco más lejos: se ha ido á veinte años.

Yo creo que si esto no está rigurosamente comprendido dentro de los principios, como en la práctica tiene un alcance limitado, podría aceptarse,—y me parece que no debe ser motivo para una modificación del proyecto venido de la Cámara de Diputados, puesto que interrumpiría su definitiva sanción.

Esto es cuanto tengo que decir por ahora, y, en consecuencia, la Comisión de Legislación recomienda la sanción del proyecto venido de la Cámara de Diputados en los mismos términos en que fué sancionado por aquella corporación.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Me cupo la satisfacción, señor Presidente, de haber esbozado el proyecto de ley que se discute, en una forma casi análoga, en el mes de Marzo de 1916, en la Honorable Cámara de Representantes, al presentar el proyecto de ley que establecía el impuesto general municipal para la Capital, subordinando entonces los beneficios que se otorgaban á los recaudadores y cobradores á la aprobación de este impuesto general municipal.

Pero no es por un rasgo de poca modestia que tomo la palabra: es únicamente para dejar la constancia de que el proyecto contemplara la situación desfavorable de algunos recaudadores que hoy no ha tenido en cuenta la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes ni la del Senado, es decir, la de aquellos recaudadores y cobradores que hubieran estado en el desempeño de esas funciones en una cantidad de años menor de diez.

Como el proyecto venido de la Cámara dice que las jubilaciones se harán de acuerdo con lo que establece la ley de 1904, resulta que, con arreglo al artículo 13 de esa ley, aquellos cobradores ó recaudadores que no hubieran tenido más que nueve años y once meses de servicios, no podrán obtener ese beneficio que por humanidad ha sancionado el legislador.

Mi artículo decía así: (Lee): "Siempre que los servicios de los recaudadores ó cobradores no alcanzaren á diez años..."

Pero la razón que invoca el señor senador Simón, de que este proyecto es necesario que se haga ley para definir de una vez la situación un poco incierta en que están muchos de esos meritorios funcionarios, hace que yo no proyecte ninguna modificación al venido de la Cámara de Representantes, ni que tampoco trate de intervenir con una acción más justa en favor de los antiguos recaudadores de la campaña, y esto, señor Presidente, sin ser un cargo á la Comisión de Legislación de la otra rama legislativa, deriva del inconveniente que tienen el tratarse los proyectos con mucha precipitación.

Cuando yo formulé el proyecto de ley de impuesto general municipal para campaña, recuerdo que al ser interpelado por el señor representante Ferrer Olais respecto á la situación en que quedaban aquellos cobradores de los Departamentos del litoral é interior, le respondí que trataría de contemplarlos en una forma análoga á aquella que prescribía para los recaudadores y cobradores de la Capital.

La Comisión de Legislación de la otra Cámara pudo haber tenido en cuenta esta situación.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora más, á fin de escuchar las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y tratar los otros asuntos que figuran en la orden del día. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se prorroga la sesión por una hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—La situación de aquellos cobradores de los Departamentos de campaña es indudablemente un poco más crítica. Aquellos humildes y modestos funcionarios que percibían los impuestos municipales han cesado en sus funciones hace más de un año. El hambre quizás se cierne sobre sus hogares; la miseria, en estos momentos en que en la Capital se siente con mayor intensidad, se ha de sentir con igual fuerza en los Departamentos de campaña, y era un acto de humanidad y de justicia y había una razón de equidad en que se contemplara la situación de esas pobres familias que han quedado desamparadas.

Pero, como he dicho, señor Presidente, yo no trato de poner un obstáculo á este proyecto, en virtud de la proximidad de la clausura del período legislativo, pero tampoco quiero desatender la situación en que están aquellos ex cobradores que otros días tenían treinta ó treinta y cinco pesos de sueldo para llevar á su hogar. Y en ese sentido es que yo llamo la atención del Poder Ejecutivo, quien por la Constitución tiene el derecho de enviar los asuntos al Cuerpo Legislativo, para que á su vez remita el proyecto de ley que he presentado por separado, por el que se atiende de la situación un poco indefinida y la situación de miseria en que está esa pobre gente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 2.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 3.o.

Señor Martínez—Este artículo es el que concede la retroactividad á los empleados...

Señor Presidente—Es el artículo 5.o, señor senador.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor senador por Cerro Largo quiere que se lea el artículo 5.o?

Señor Martínez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

Señor Martínez — Aunque adelanté alguna explicación al señor miembro informante, creo que este artículo no debe pasar sin ninguna observación. Cuando se creó la Caja fué para los empleados que estuvieran entonces en servicio público; y todavía se estableció que sólo se podrían amparar á los cinco años de dictada la ley, es decir, desde 1909. Ahora se establecería que los deudos de los que dejaron de ser empleados hasta hace 20 años, podrían acogerse á los beneficios de la pensión y pesar sobre la Caja.

Me parece que es así, ó yo he entendido mal.

Señor Simón — Ese es el pensamiento predominante en la Cámara de Diputados.

Señor Martínez — El perjuicio material es pequeño en este caso, según me acaba de informar un señor senador; pero el precedente es muy grave para la Caja: todos los deudos de los que han sido empleados desde hace 20 años podrán presentarse y gestionar pensión.

Señor Simón — Todos los deudos de los empleados á que se refiere esta ley.

Señor Martínez — Pero los demás alegarán ante el Cuerpo Legislativo la misma razón.

Todavía lo alegarán con más motivo, porque éstos eran empleados que no tenían sueldo y á los cuales ha sido necesario, por una disposición expresa, extender los beneficios de la ley de 1904, mientras que los otros serían empleados á sueldo, los cuales no hay duda que tendrán derecho á acogerse á la jubilación.

Se ha observado que á esta altura del debate no es posible hacer alteraciones porque está urgiendo la sanción de estas leyes; pero si la discusión no ha de ser puramente formalista, si la discusión del Senado no ha de ser otra cosa que el registro de todas las leyes que se presentan, creo que es indispensable, cuando menos, salvar el precedente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Martínez — No sé que el mecanismo de la Caja consienta esto, que se pueda retraer los efectos de la jubilación.

Señor Simón — Hay que tener en cuenta, señor senador...

Señor Aragón y Etchart — Por punto general, según una ley del año 1913, gravitan sobre rentas generales. De manera que la Caja está incólume de toda afectación futura sobre esto.

Señor Martínez — ¿Cómo estas pensiones van á pesar sobre rentas generales y no sobre la Caja? ¿De dónde resulta eso?

Señor Aragón y Etchart — La ley de 1913 establece claramente que todos los beneficios que se otorgaren gravitarán exclusivamente sobre rentas generales, sin afectar á la Caja.

Señor Martínez — Esas son las gracias especiales, y esta no lo es. Lo que establece esta ley es que, no obstante recibir alguna comisión en vez de sueldo fijo, los recaudadores tendrán derecho á la jubilación.

Señor Simón — Estas gravitan sobre la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Aragón y Etchart — Yo entendía que no, que era una gracia especial.

Señor Martínez—Quiere decir que hay dos cosas que aclarar.

Señor Simón — Si se declaran comprendidos dentro de las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, si se declaran comprendidos dentro de los favores de esa ley, es claro que van á gravitar sobre la misma ley.

Señor Aragón y Etchart — Yo entendía que no debían ser servidos esos haberes por la Caja, porque es una gracia especial en el fondo. La computación de los sueldos se hace como una gracia especial.

Yo entiendo que si se leyera la ley de 1913 se aclararía el concepto.

Señor Martínez — Señor senador, el texto del artículo es claro: "Declárense comprendidos en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 á los cobradores y recaudadores de impuestos municipales"...

Señor Sosa — Como no estaba en Sala hace un momento, yo quisiera que el miembro informante aclarara el concepto real de este artículo, porque me parece que ahí no se dice que los deudos de los recaudadores puedan presentarse. Se ha establecido el término de 20 años precisamente para que muchos de los deudos de los recaudadores ya muertos tengan el derecho de pensión que deberían haber percibido los causantes; pero no se dice claramente en el artículo.

Señor Simón — Eso mismo es lo que he dicho al fundar el dictamen de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa — Pero por eso convendría aclarar el texto del artículo.

Señor Simón — En el contexto de la ley no existe esa disposición; pero en la Cámara de Diputados se dijo que ese era el alcance; se dijo por varios señores diputados; otros asintieron y nadie contradijo. Alguien manifestó que convendría decirlo expresamente en la ley, lo que yo creo que debió haberse hecho, pero se contestó que no era necesario, que todos los señores diputados estaban de acuerdo en que ese era el alcance de la ley y que no era necesario. Me parece que para que tenga ese alcance debemos expresar la misma intención, aunque no se diga en el texto de la ley. Para decirlo en el texto de la ley, tendríamos que hacer alguna modificación.

Señor Sosa — En caso de ser interpretado así el sentido de la ley, pediría que se modificara: en vez de 20 años poner 25; porque se me informa que hay otros deudos de recaudadores que estarían entonces en condiciones de obtener los beneficios de esta ley, y no sería justo que se les otorgara á los de 20 años para acá, y á los de 20 años más atrás no se les concedieran los mismos beneficios. Se me informa que hay varios casos de esos.

Señor Simón — Es el inconveniente de plazos arbitrarios. Con cualquier límite se correría siempre ese riesgo; pero yo creo que hay urgencia y conveniencia en que la ley se apruebe inmediatamente para definir de inmediato la situación de algunos empleados que podrían acogerse á los beneficios de ella.

Señor Sosa — ¿Y sin establecer ningún plazo?

Señor Simón — Habría que modificar la ley, y el proyecto tendría que pasar á la Cámara de Representantes.

Señor Sosa — La Cámara de Representantes está reunida; es un asunto de tan poca importancia que inmediatamente lo aprobaría.

Señor Simón — Esa modificación fué propuesta por el señor diputado Andreoli con la intención de favorecer especialmente á las familias de unos empleados que se dicen muy meritorios: los señores Benítez y Silva y Antuña.

Ahora, yo ignoraba que existiesen otros casos.

Señor Sosa — A mí me acaban de decir que un señor Costa, que fué recaudador, no está comprendido dentro de los 20 años, y cometeríamos una injusticia. Si hacemos una ley para el caso de los señores Silva y Antuña y Benítez, no es justo que prescindamos de los demás funcionarios que están en las mismas condiciones.

Si la Mesa tuviera conocimiento que la Cámara estuviera reunida, podríamos modificar esa parte, y pasar el proyecto inmediatamente á la otra Cámara.

Señor Presidente — La Mesa tiene noticias de que la Cámara de Representantes se va á reunir mañana. Tiene noticias, no asegura.

Señor Sosa — Entonces no habría inconveniente, porque sería cuestión de cinco minutos. Es claro que si la Cámara no se reune, yo votaría la ley como está, á pesar de los perjuicios que podría ocasionar.

Señor Aguirre y González — Nosotros no podemos saber ciertamente si la Cámara va á seguir sesionando ó no, si va á sesionar mañana, y no podemos dejar á estos empleados, que están esperando la sanción de esta ley con gran ansiedad, en esa situación. Yo creo que la ley es completamente clara. Ese plazo que se ha establecido es arbitrario, como lo ha dicho el señor miembro informante, y lo mismo sería arbitrario cualquier otro caso distinto.

Por otra parte, contestando á la observación que sobre este punto hacía el señor senador por Cerro Largo, es de poca importancia, porque se refiere á dos ó tres casos.

Señor Martínez — En este caso sí. Lo que yo digo es que todos los deudos de los empleados que han cesado hace 20 años ó han fallecido, tendrían el mismo derecho para presentarse.

Señor Sosa — Yo no insisto.

Señor Mendívil — Le advierto al señor senador Sosa que el recaudador Costa á que se ha referido ha fallecido hace cuatro ó cinco años, y está comprendido en el plazo.

Señor Sosa — Entonces yo no insisto ante la imposibilidad de que esta ley no se sancione.

Señor Martínez — Por lo menos me parece que el señor miembro informante debiera dejar establecido que esta es una gracia especial, que no establece precedentes para casos análogos.

Señor Simón — Esa es, precisamente, la intención de la Comisión de Legislación: que en este caso se conceda una gracia especial...

Señor Martínez — Desde el año 1875, en que se suprimió el montepío, hasta 1904...

Señor Simón — ... en mérito de servicios prestados por algunos funcionarios, cuyas familias hoy se encuentran en la miseria.

Señor Martínez — Desde el año 1875 hasta 1904, en que se dictó la ley de Jubilaciones y Pensiones, todos los empleados que en ese tiempo han cesado no han tenido este favor de la jubilación. El Estado no había creado Caja alguna y había suprimido el montepío.

Todos los empleados que hubieran cesado no hace más de 20 años, tendrían el derecho de presentarse y alegar el mismo título y mejor que los recaudadores, porque ellos tenían sueldo por la ley de Presupuesto.

Señor Aguirre y González — La verdad es que la disposición tiene carácter excepcional por las razones especiales que adujo el señor diputado Andreoli en la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Lo que no me explico es la excepcionalidad de ser recaudador.

Señor Aguirre y González — Es por la razón especial en que se hallaban esas familias y los méritos especiales de los causantes que se sancionó esa disposición.

De modo que estas manifestaciones que

se han hecho ahora servirán para dar el verdadero espíritu á la disposición á que nos referimos.

Señor Simón — Ha quedado establecido que ellas no sientan precedente.

Señor Aguirre y González — De modo que no sentarán precedente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo como ha sido discutido.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

XXIV

En discusión el proyecto de ley que reorganiza la Asistencia Pública.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la lectura, en vista de lo apremiante del tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 16 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que modifica y amplía las disposiciones de la ley de 9 de Agosto de 1916, por la que se dió una nueva organización á la Asistencia Pública Nacional.

Las modificaciones contenidas en el mencionado proyecto han sido formuladas después de un detenido estudio efectuado por la Comisión Jurídica del Consejo Directivo de la Asistencia, á la que se le encomendó dicha tarea, con el propósito de aclarar algunos de los preceptos de la nueva ley, ampliándolos y relacionándolos con las disposiciones de las leyes anteriores.

Los artículos que se modifican son el 2.o, el 3.o, el 4.o y el 5.o.

El artículo 2.o de la ley vigente excluye del Consejo Directivo á los empleados dependientes de la Asistencia Pública y á los de la Facultad de Medicina.

Si bien se justifica que los primeros no pueden formar parte de la corporación, no hay motivo para que se prive á la alta autoridad directiva de la institución de los elementos más preparados y competentes, como lo hacía notar la Comisión Jurídica al informar en este asunto, la que agregaba: "Se concibe que los empleados dependientes de la Asistencia Pública, con excepción del delegado por el personal técnico, cuyo nombramiento es de ley, no puedan ni deban integrar el Consejo; pero no se concibe, de manera alguna, que tengan el mismo impedimento empleados de otra repartición ajena á la Asistencia, y que, por consiguiente, no dependen de ella".

Por esa razón, en el artículo 2.o del proyecto se establece que quedan excluídos del Consejo solamente los empleados dependientes de la Asistencia Pública, con la excepción antes referida del miembro delegado del personal técnico.

Dos modificaciones se hacen por el proyecto acompañado al artículo 3.o de la ley actual. Consiste la primera en establecer en el inciso 2.o, como máximum de remuneración de los miembros del Consejo, por concepto de dietas, la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos en lugar de la de ciento ochenta mensuales que prescribe aquella disposición legal.

La práctica ha demostrado que es forzoso elevar el número de sesiones del Consejo, porque para considerar y solucionar los numerosos asuntos sometidos á su deliberación, entre los que se presentan con frecuencia difíciles problemas que exigen un estudio detenido y una dedicación continuada, no son suficientes las tres sesiones semanales que actualmente celebra.

Además, como lo hacía notar el Director de la Asistencia en nota pasada al Ministerio del Interior, debe tenerse presente que los miembros del Consejo, fuera de la concurrencia á las sesiones, tienen que expedir con la mayor prontitud los informes confiados á las Comisiones Especiales y realizar á la vez la fiscalización y vigilancia de los distintos establecimientos de la Capital y de campaña.

Estas tareas, como no escapará al criterio de V. H., exigen á los miembros del Consejo una dedicación constante que tiene necesariamente que impedirles la atención de sus ocupaciones privadas.

Por esas consideraciones ha juzgado el Poder Ejecutivo de toda equidad el aumento de la remuneración mensual de los miembros del Consejo hasta la referida suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, que corresponde á diez y siete sesiones en igual lapso de tiempo.

La otra modificación que se hace al artículo 3.o se refiere á la percepción de dietas en ciertos casos en que se establece ese derecho, no obstante la inasistencia á las sesiones del Consejo.

La ley actual acuerda ese derecho tan sólo en los casos de inasistencia por hallarse en el desempeño de funciones de inspección en los establecimientos de campaña, y el proyecto adjunto lo extiende á todos los casos en que se encuentren desempeñando Comisiones del Consejo, ó con licencia con goce de dietas otorgada por el Poder Ejecutivo, ya se efectúen equéllas en campaña como en la Capital, pues en un caso como en el otro, se ven los miembros del Consejo igualmente obligados á faltar á las sesiones del mismo por estar, en esos momentos, dedicados á atender tareas relacionadas con el cargo que desempeñan. Dice la Comisión jurídica en el informe ya citado: "La práctica ha evidenciado que los señores miembros necesitan á veces días enteros para concurrir á un establecimiento ubicado en nuestra ciudad y estudiar y fiscalizar su funcionamiento ó las reformas y mejoras á introducirse en determinada materia". No encuentra motivo, pues, el Poder Ejecutivo para hacer diferencias, en cuanto al percibo de las dietas, cuando la inasistencia se debe al desempeño de una comisión en campaña ó cuando se efectúe en la Capital.

Para fundar la modificación del artículo 4.o de la ley 9 de Agosto de 1916, que consiste en introducir un nuevo inciso que se colocaría en primer término con la letra A, dice la Comisión Jurídica lo siguiente: "El artículo 4.o de esta ley en ninguno de sus dos incisos A y B contempla la facultad que al Consejo le atribuye la ley de 20 de Julio de 1889, siendo así que dicha facultad es de capital importancia, y debe especificarse, si fuera posible, con mayor claridad con que lo está aquella ley; pues mientras que los artículos 3.o y 4.o de esta última parecen referirse á los bienes raíces de la Institución, desde que hablan de venta, permuta, hipoteca, etc., nada dicen de valores de otra especie que, como títulos de Deuda Pública y otros papeles, administra también la Asistencia Pública. A subsanar esa omisión y también á legalizar una facultad de que viene haciendo uso el Consejo de la Asistencia, el cual realiza operaciones con el Banco de la República, con el que tiene su cuenta corriente, tiende la ampliación que propone el artículo 4.o".

Como se verá, el inciso A del proyecto impone la autorización previa al Poder Ejecutivo para que el Consejo Directivo de la Asistencia pueda contraer préstamos bancarios, realizar ó caucionar valores por la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00), en vez de la simple comunicación posterior, ya realizada la operación, que era lo que se establecía en el proyecto de la Comisión Jurídica.

El Poder Ejecutivo considera que es una medida de buen orden administrativo ejercer el contralor preventivo, oyendo á la Contaduría General del Estado, á fin de que los recursos de la Asistencia Pública no puedan comprometerse, con perjuicio de sus servicios, en operaciones financieras de bulto, que exigen un estudio meditado antes de contraerse. Armoniza, además, este nuevo precepto legal con análoga prescripción de la ley de 21 de Octubre de 1912, relativa á las operaciones que efectúa el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

En el artículo 5.o se hace una pequeña modificación. Por ella se establece que la facultad que se atribuye por el inciso D del mismo al Director General, de ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sea sin perjuicio no sólo de las funciones de fiscalización que el Consejo confiere á las Comisiones de Vigilancia, como prescribe la ley que actualmente rige, sino también de las del Consejo mismo. Y es lógico que así sea, puesto que si pueden fiscalizar los servicios las citadas Comisiones como delegados del Consejo, no hay razón valedera que impida á éste ejercitar en cualquier momento dichas funciones inspectivas y de contralor.

Esta facultad que al Consejo dió la ley de 7 de Noviembre de 1910 y que ha pasado á ser, por la de Agosto de 1916, del Director General, debe, por lo menos, ser compartida por el Consejo, que es autoridad superior, con dicho funcionario, que es hoy, en rigor, uno de sus miembros.

Para terminar, hago presente á Vuestra Honorabilidad que se ha dado al proyecto adjunto forma de ley sustitutiva, estableciéndose en él, con las modifica-

ciones á que este mensaje se refiere, las disposiciones de los artículos é incisos de la ley vigente que no han sido materia de reforma, por considerar el Poder Ejecutivo que es más fácil la consulta y aplicación de ésta ley orgánica, reunidas todas sus disposiciones en un solo cuerpo, que si se diseminaran en varias leyes.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de modificaciones á introducir en la ley de 9 de Agosto de 1916, presentado por el Poder Ejecutivo, y os aconseja la sanción del mismo.

Los artículos cuya reforma se proyecta son el 2.o, el 3.o, el 4.o y el 5.o de la ley citada, que vuestra Comisión examinará sucesivamente.

Por el artículo 2.o de la ley actual quedan excluídos del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública y los de la Facultad de Medicina.

La primera exclusión es fundada, ya que fácilmente se descubren los inconvenientes que se derivarán de la situación de implicancia en que se hallaría el empleado de la Asistencia Pública que fuera, á la vez, miembro de su autoridad superior.

Pero los de la Facultad de Medicina están en condiciones diferentes, como que, no teniendo relación alguna de dependencia respecto de la Asistencia Pública, están dentro del Consejo Directivo de ésta en las mismas condiciones que cualquier particular, con la ventaja de una presunción de competencia á su favor, cuando se trata del personal docente de la Facultad.

La modificación del artículo 2.o propuesta por el Poder Ejecutivo tiene por objeto salvar ese defecto de la ley.

El artículo 3.o en su forma actual fija en ciento ochenta pesos mensuales la remuneración máxima de los miembros del Consejo, agregando que éstos percibirán dietas aunque no concurran á las sesiones cuando desempeñen funciones de inspección en los establecimientos de campaña.

El artículo, en la forma que le da el proyecto, tiene dos objetos: elevar la remuneración de los miembros del Consejo y mantener las dietas para éstos cuando desempeñen funciones en los establecimientos de la Capital, admitiendo además las licencias con goce de aquéllas.

La primera modificación es justa. El organismo de la Asistencia Pública, más complejo y más vasto cada día, reclama de sus directores una dedicación inteligente y constante, siendo fácil comprender que no alcancen las tres sesiones semanales para atender el cúmulo de los muchos asuntos que necesariamente pasan por el Consejo, y es equitativo el elevar la remuneración máxima de sus miembros, de ciento ochenta pesos mensuales á doscientos cincuenta y cinco, como lo propone el Poder Ejecutivo.

Se puede afirmar que la remuneración del Consejo de la Asistencia Pública es la más reducida entre las que nuestras leyes otorgan á instituciones análogas. He aquí un pequeño cuadro demostrativo de tal aserto:

	Dietas	Máximo mensual
Banco de la República	$ 25.00	$ 500.00
Banco Hipotecario ..	" 25.00	" 500.00
Usina Eléctrica	" 40.00	" 400.00
Banco de Seguros ...	" 25.00	" 300.00
Consejo del Puerto ..	" 20.00	" 300.00
Correos y Telégrafos.	" 25.00	" 250.00

Como se ve, el aumento proyectado no hace más que colocar las dietas de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública á la par de las que perciben los miembros del de Correos y Telégrafos, las más bajas en la lista precedente.

Comprende vuestra Comisión que el momento actual no es el más aparente para sancionar aumentos, pero entiende también que si las necesidades del Erario reclaman rebaja, éstas deben afectar por igual á determinadas categorías de funcionarios, especialmente á los mejor rentados, pero que de ninguna manera se debe buscar el equilibrio financiero manteniendo casos aislados de una injusticia evidente.

Por lo que toca á la otra modificación del artículo 3.o, está fundada en razones obvias.

Un miembro del Consejo que desempeñe sus funciones accidentalmente en un establecimiento metropolitano, está en el ejercicio del cargo lo mismo que cuando lo hace en un establecimiento de campaña, por manera que ningún motivo existe para que no perciba dieta en el primer caso y las perciba en el segundo. En cuanto á las licencias con goce de sueldo, pueden admitirse siempre que sólo se concedan en casos extraordinarios.

La reforma del artículo 4.o no hace más que llenar un vacío de la ley de 20 de Julio de 1889. Los artículos 3.o y 4.o de dicha ley restringen las facultades de esta rama de la Administración sólo en lo relativo á los bienes raíces de la misma, según se desprende de su texto que habla únicamente de ventas, permutas ó hipotecas. Entretanto, respondiendo á necesidades ineludibles de su institución, la Asistencia Pública tiene que administrar títulos de Deuda Pública y otros papeles, operando con el Banco de la República, en el que tiene su cuenta corriente, por lo cual es necesario que la ley defina sus facultades al respecto.

El proyecto del Poder Ejecutivo lo hace con suma prudencia estableciendo que el Consejo podrá contraer préstamos bancarios y realizar ó caucionar valores que no sean los comprendidos en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 20 de Julio de 1889, dando cuenta al Poder Ejecutivo cuando la operación sea superior á cien mil pesos, y requiriendo su consentimiento previo si excediese dicha suma.

Otra modificación importante al artículo 4.o es la que consiste en estatuir que las funciones de fiscalización y vigilancia que por la ley le corresponde al Director de la Asistencia Pública deben ser entendidas sin perjuicio, no sólo de las que incumben á las Comisiones de Vigilancia que designe el Consejo, sino á las que ejerza el Consejo mismo.

Podría objetarse contra esto la posibilidad de rozamientos y aún de choques entre la autoridad del Director, que es, según el artículo 1.o de la ley de 9 de Agosto de 1916, órgano ejecutivo del Consejo, y la de éste como órgano de contralor y vigilancia por sí mismo ó por sus Comisiones delegadas; pero la objeción es inconsistente. La misión de contralor y vigilancia del Consejo no puede traducirse en actos de ejecución, pues que aquél ni corporativamente ni menos en la persona de sus miembros podría ejecutar nada por sí mismo. Tendría que limitarse á dictar resolución sobre cualquiera denuncia ú observación propia respecto de los servicios de asistencia, quedando el Director encargado de cumplir lo resuelto. No se trata, pues, de dar á dos órganos diferentes, Director y Consejo, la misma función, sino de distribuir funciones diferentes con arreglo al carácter de cada órgano: al Consejo y á sus Comisiones la fiscalización; al Director, sin perjuicio de aquélla, la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Consejo.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Mayo de 1917.

José Espalter. — Juan A. Ramírez. — Francisco A. Schinca. — Juan A. Buero. — Ambrosio L. Ramasso.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y nueve miembros, siete nombrados por el Poder Ejecutivo, uno designado por el Consejo de la Facultad de Medicina y otro elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública. El Consejo designará anualmente entre sus miembros un Vicepresidente que lo presidirá cuando falte el Director á las sesiones y en los casos de licencia y ausencia.

Art. 2.o Con excepción del miembro delegado del personal técnico, no podrán formar parte del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia.

Art. 3.o Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Gozarán de una dieta de diez y siete pesos por cada reunión á que asistan, no pudiendo esa remuneración exceder de doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales.

Cuando no asistieren á las reuniones del Consejo por hallarse desempeñando comisiones del mismo ó con licencia con goce de dietas otorgadas por el Poder Ejecutivo, percibirán igualmente sus dietas hasta el límite fijado en el inciso anterior.

Art. 4.o Compete al Consejo Directivo:

A) La administración de los bienes, rentas y arbitrios que forman el tesoro de la Asistencia Pública con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 20 de Junio de 1889, no pudiendo el Consejo contratar préstamos bancarios, realizar ó caucionar otros valores, sino en el caso de necesidad justificada, dando cuenta luego al Poder Ejecutivo siempre que se trate de sumas menores de cien mil pesos, y cuando sean cantidades mayores, con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

B) Todas las facultades y atribuciones que la ley de Noviembre 7 de 1910 confiere á la Dirección General y al Consejo de la Asistencia Pública, con excepción de las que se enumeran en el artículo siguiente.
C) Designar las Comisiones de Vigilancia creadas por el artículo 12 de la ley citada anteriormente.

Art. 5.o Compete al Director General:

A) Presidir el Consejo.
B) La representación externa de la institución.
C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
D) Ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sin perjuicio de las funciones de fiscalización del Consejo y de las que éste confiera á las Comisiones indicadas en el inciso C del artículo 4.o.
E) Tener bajo su inmediata dirección las Oficinas Centrales (Secretaría, Contaduría, Tesorería, Estadística, etc.).
F) Proponer al Consejo Directivo el personal subalterno, el personal administrativo y el personal técnico, de acuerdo con lo establecido en la ley de 7 de Noviembre de 1910, y con arreglo á los reglamentos que dicte el mismo Consejo.

Las propuestas del personal administrativo ó del personal técnico, aceptadas ó modificadas por el Consejo, serán elevadas por el Director al Poder Ejecutivo, el que podrá, á su vez, modificarlas ó rechazarlas.

Art. 6.o La Inspección Nacional de Hacienda tendrá la facultad de intervención y examen de cuentas en la forma en que actualmente la tiene para otras oficinas del Estado.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el asunto.

Señor Aguirre y González — Podría leerse el mensaje del Poder Ejecutivo en que están explicadas las modificaciones.

Señor Presidente — Léase.

Señor Sosa — No hay necesidad, ha sido repartido.

Señor Aguirre y González — Entonces, puede suprimirse la lectura y leerse únicamente el proyecto.

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Se leyó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

Se leyó.

En discusión.

Señor Martínez — Comprendo que es molesto hacer alguna observación en esta sesión "omnímus" y á altura tan avanzada, pero quiero, cuando menos, hacer constar mi opinión contraria respecto de dos de las disposiciones de este artículo. Creo que debería establecerse una duración más larga para el Consejo...

Señor Manini y Ríos — Apoyado.

Señor Martínez — ... cuando menos de 4 años. La tendencia es dar autonomía á estas corporaciones, y si se las tiene bajo la presión de la reelección á corto tiempo todo el efecto que se busca queda frustrado. Se puede influir una gran parte del Consejo en virtud de que están dependiendo sus miembros de la reelección á tan corto plazo. Cuando menos, la duración, me parece que debería ser de 4 años, como lo es para el Directorio del Banco de la República y creo que para la generalidad de los Bancos y la Usina Eléctrica. — (Apoyados).

La segunda es que creo excesivas las dietas que se acuerdan por el artículo 3.o.

Cuando se estableció la remuneración para el Consejo Directivo de la Asistencia Pública tuve ocasión de combatirla en la Cámara de Diputados. Dije que en la generalidad de los pueblos y en nuestro país mismo esas funciones son ejercidas desinteresadamente, y que ciudadanos de los más espectables en todas las épocas habían creído un honor y un deber el formar parte de las Comisiones de Caridad y Beneficencia Pública. Se me contestó entonces que la remuneración era pequeña; en seguida se ha venido á elevarla, y ahora ya es bastante considerable,—como que significa un cargo de 33.000 pesos anuales sobre la Asistencia Pública, con lo cual podría costearse la mitad del presupuesto de alguno de los asilos.

No son tareas que absorban la actividad de sus miembros; todos son médicos distinguidos y que ejercen...

Señor Manini Ríos — O abogados.

Señor Martínez — O abogados; creí que fueran todos médicos.

Cuando las tareas públicas no son de tal naturaleza que absorban toda la actividad del hombre, no deben darse sueldos tan elevados, y menos tratándose de la beneficencia pública.

He dicho.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

No he tenido tiempo de conversar con los compañeros de la Comisión de Legislación; de modo que sólo voy á expresar mi opinión personal sobre las manifestaciones del señor senador por Cerro Largo.

Respecto de lo primero, es decir, de que se alargue el plazo de las funciones de los señores miembros del Consejo, yo estaría conforme si fuera posible, sin causar perjuicio, sin dejar pendiente la sanción de este proyecto de ley, introducir en él esa modificación.

Señor Manini y Ríos — No es tan urgente; es un adorno que se...

Señor Martínez — Que no tiene más importancia...

Señor Manini y Ríos — Que la dieta.

Señor Aguirre y González — Tiene mucha importancia. Voy á hablar de eso.

Respecto de ese punto, estoy en completo desacuerdo con el señor senador por Cerro Largo. Yo creo que es perfectamente justo el aumento que se propone en este proyecto de ley. Estoy enterado de la ímproba y benéfica labor que están realizando estos señores del Consejo de la Asistencia.

Señor Manini y Ríos — Es cierto.

Señor Aguirre y González — Extraño sobre manera que un hombre tan distinguido, tan ilustrado, tan práctico y conocedor de la Administración Pública como el señor senador por Cerro Largo...

Señor Martínez — Muchas gracias.

Señor Aguirre y González — ... haya manifestado que los miembros del Consejo tienen tiempo para ocuparse de sus tareas profesionales. Parece que el señor senador por Cerro Largo no tiene idea de cuáles son las tareas que desempeñan los miembros del Consejo. Hasta creía él que el Consejo se componía de médicos solamente...

Señor Manini Ríos — Son tareas profesionales.

Señor Aguirre y González — Las tareas que desempeñan los miembros del Consejo de la Asistencia Pública son tan variadas y complejas que requieren personas de diversas aptitudes, de distintas capacidades: médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, hombres de negocios, buenos administradores. Son tan pesadas las tareas que cumplen, concurriendo á las sesiones numerosas que celebran, reuniéndose las Comisiones especiales que han debido formarse, vigilando é inspeccionando los establecimientos de la Asistencia que tienen bajo su dependencia en la Capital y en campaña, estudiando todos los asuntos de su incumbencia, que no les queda tiempo,—puedo asegurarlo,—absolutamente ninguno, ó les queda muy poco, para dedicarlo á sus tareas profesionales. Los que son médicos, van á perder su clientela...

Señor Manini Ríos—No es exacto. Yo conozco médicos que están en el Consejo de la Asistencia Pública y atienden su consultorio. Es claro que también pueden ponerse en el caso de no poder atender su clientela.

Señor Martínez—Todos tienen su consultorio.

Señor Aguirre y González—Hablo con conocimiento de causa.

Señor Manini Ríos—Creo que exagera un poco el señor senador.

Señor Aguirre y González—No exagero. No tengo motivos para exagerar. Son manifestaciones perfectamente justas. Estas tareas les absorbe mucho tiempo.

Por otra parte, este aumento que tanto alarma al señor senador por Cerro Largo, no vale nada...

Señor Martínez—No me alarma mayormente.

Señor Aguirre y González — Parece que sí.

Señor Martínez—Hago notar esto, no más.

Señor Aguirre y González—Voy á satisfacerlo con esta afirmación: de que la gestión del Consejo de la Asistencia Pública es tan benéfica, bajo el punto de vista de las economías, que puede asegurarse que desde que se implantó la nueva organización, suman esas economías muchos miles de pesos y son inmensamente más importantes que el nuevo aumento que impondrá esta mayor remuneración que se propone por el proyecto.

El señor senador por Cerro Largo se ha referido á las Comisiones anteriores, á las antiguas Comisiones de Caridad, de pura figuración casi...—(No apoyados).

No desconozco los méritos de los señores que las formaban y de las tareas que realizaron; pero no pueden compararse, en manera alguna,—lo afirmo con plena convicción,—á las tareas distintas y abrumadoras que tienen los miembros del actual Consejo. Eran simplemente cuerpos deliberantes, asesores...

Señor Manini Ríos—La Comisión de Caridad no.

Señor Aguirre y González— ... con relativamente poca tarea administrativa.

Señor Manini Ríos—La antigua Comisión de Caridad administraba ella directamente todos los establecimientos de asistencia. Es claro que no estaban bajo su administración los de campaña...

Señor Aguirre y González—Las tareas no eran tan intensas.

Señor Manini Ríos—Es claro que no.

Señor Aguirre y González—Esas tareas no podrían compararse nunca á las de ahora.

Señor Manini Ríos—Es cierto.

Señor Varela Acevedo — Han pasado veinte años.

Señor Manini Ríos—Nadie dice que lo que afirma el señor senador no tenga algo de cierto; lo que se dice es que exagera...

Señor Aguirre y González—No es exacto.

Señor Manini Ríos—... al afirmar que los miembros del Consejo de la Asistencia Pública abandonan sus ocupaciones; no es así.

Señor Aguirre y González—Estoy seguro de que las atenderán muy mal.

Señor Manini Ríos—Las atienden con tanta puntualidad como cuando no ejercían esos cargos.

Señor Gallinal—Desgraciados de ellos si no los atendieran; se quedarían sin consultorio y sin asistencia.

Señor Aguirre y González—Recordaba el señor senador por Cerro Largo que cuando se discutió esta ley en la Cámara de Diputados, él combatió el aumento que entonces se hizo, de las dietas que nos ocupan. Yo, por mi parte, sostuve, contra el distinguido colega señor senador por Florida, aquí en el Senado, el aumento de esas dietas, para poder llegar á la suma que actualmente alcanzan, de ciento ochenta pesos.

La convicción que entonces externé en el Senado respecto á la necesidad de aumentar las dietas de los miembros del Consejo, se ha robustecido con el transcurso del tiempo y con el conocimiento de la forma en que desempeñan esos señores sus complejas y arduas tareas.

De modo que, teniendo que limitarme á una manifestación de carácter puramente personal, yo declaro que, por las razones expuestas, voy á votar ese artículo tal como ha venido de la Honorable Cámara.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Está demás decir que voy á votar en contra de este artículo, por las razones expuestas por el señor senador Martínez, que no han sido rebatidas por el señor Aguirre y González, sino á costa de un espíritu un tanto meridional de exageración en cuanto insistió en el peso de las funciones, meritorias, por otra parte...

Señor Aguirre y González—Está equivocado respecto á mi espíritu, el señor senador. Nunca exagero nada absolutamente. Puede ser que sea la vehemencia de mis palabras lo que induzca á error al señor senador.

Señor Gallinal—Eso lo veremos después de la sesión.

Señor Manini Ríos—Es un concepto.

Señor Aguirre y González—Es extraño que un hombre tan perspicaz como el señor senador no se haya dado cuenta de mi temperamento.

Señor Manini Ríos — Yo no conozco miembros de la Asistencia Pública que desempeñan sus tareas con toda la intensidad de labor que es necesaria, y sin embargo, atienden como antes, con un simple sobrecargo de labor, sus actividades particulares.

El Consejo tiene días determinados de sesión que duran limitadas horas de la tarde. Tiene además que expedirse en alguna inspección de urgencia á los establecimientos, y nada más.

Señor Aguirre y González—Está equivocado; desfila por allí una cantidad enorme de asuntos, que hay que estudiar en todas las sesiones.

Señor Manini Ríos—Desfilarían también bajo el antiguo régimen, cuando el Directorio tenía que funcionar con un Consejo completamente gratuito. Pero voy á insistir más sobre esto.

Lo único que sí insisto (no sé si el señor Secretario habrá padecido un error en la lectura) es en que me pareció entender que decía que gozarían de dietas de diez y siete pesos por sesión; de manera que se han aumentado más.

Señor Aguirre y González—No, señor. En el proyecto del Poder Ejecutivo se decía quince pesos, pero se aumentaba el número de las sesiones. Entonces en la Cámara de Diputados propuso el doctor Narancio que se dijera diez y siete pesos por sesión, para que pudieran ser menos las sesiones, pero no pudiendo exceder nunca del máximum de doscientos cincuenta y cinco pesos por mes.

Señor Martínez—A pesar de todo ese atrabancamiento de trabajo!

Señor Aguirre y González—Precisamente por ese atrabancamiento; para que pudieran tener algún descanso.

Señor Manini Ríos—Se acepta el menor número de sesiones para llegar al margen que se busca. De manera que el mayor número de sesiones, siempre llegue á doscientos cincuenta pesos.

Yo quería hacer notar que esa diferencia que existe entre lo que expresa el repartido y la lectura es una razón más para que mantenga mi voto contrario al artículo en discusión.

Estamos en una época en que no debemos salir del criterio de la parsimonia en los gastos públicos. Tenemos que tener en cuenta que la cantidad que se aumenta por este concepto tiene una importancia fundamental porque puede servir de estímulo para aumentar en otras reparticiones públicas...

Señor Aguirre y González—Los servicios bien desempeñados hay que pagarlos bien.

Señor Manini Ríos—Con ese criterio se debería revisar por completo el Presupuesto, en una situación financiera nada holgada...

Señor Aguirre y González—Se corrigen las injusticias cada vez que se ofrece la ocasión, cuando se puede, cuando se presenta el caso.

Señor Manini Ríos—La ocasión se le presenta á los Poderes Públicos en todos los momentos, y si fuéramos á aprovechar la ocasión, introduciríamos un gran desbarajuste en las finanzas públicas, á pretexto de corregir injusticias.

Insisto en que votaré contra el artículo.

Señor Aguirre y González—Jamás se introduce un desbarajuste en las finanzas públicas corrigiendo injusticias.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmtiva).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos — Manifiesto que voto en contra de este artículo.

Señor Presidente — Téngase presente.

Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

XXIV

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Quedan dos asuntitos que me parece que podrían ser tratados por el Senado,—siempre que no hubiera algún señor senador que ya hubiera resuelto oponerse á su aprobación: uno es el que acuerda á los profesores del Instituto de Agronomía, Escuela de Veterinaria y Escuela de Comercio los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, y el otro el que crea los lavaderos municipales.

Haría moción para que se trataran estos asuntos antes de que el señor Ministro entrara á sala.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

XXV

Léase el proyecto que acuerda los beneficios de la jubilación á los profesores de la Escuela de Veterinaria, Instituto de Agronomía y Escuela de Comercio.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o, de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, los profesores del Instituto Nacional de Agronomía y de la Escuela de Veterinaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que propongo á la consideración de Vuestra Honorabilidad viene á corregir una omisión que se padeció al sancionar la ley de Reforma Universitaria de 31 de Diciembre de 1908.

Antes de esa reforma los profesores de Agronomía y los de Veterinaria formaban parte del profesorado universitario y entonces los beneficios que la ley de Jubilaciones acuerda á la Universidad les alcanzaban también á ellos. La citada ley de reforma segregó de la Universidad las Facultades de Agronomía y de Veterinaria, pero ambos establecimientos conservan su jerarquía y expiden títulos superiores, teniendo las profesiones que forman carácter liberal y universitario, de acuerdo con los decretos de fecha 15 de Diciembre de 1914 y Enero 28 de 1915.

Siendo así y no existiendo por otro lado razón alguna para que una parte del profesorado nacional goce de prerrogativas y otra carezca de ellas, presento el

proyecto adjunto, que considero de estricta justicia.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

Román Freire, senador por Canelones.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La ley sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 establece como condición de carácter general para adquirir derecho á jubilarse treinta años de servicios prestados efectivamente al Estado en un cargo público; pero, por vía de excepción, por el inciso 3.o del artículo 18 coloca á los profesores de la Universidad en una situación de favor, computándoles cada tres años de servicios prestados por cuatro, importando esto una reducción de seis años en el cómputo íntegro.

Hasta el 31 de Diciembre de 1908 la enseñanza secundaria y superior dada por el Estado estaba toda sistematizada jerárquicamente, de manera que los profesores de cualquiera de sus ramas se hallaban en el mismo plano á los efectos de la jubilación; pero la ley de aquella fecha convirtió la Facultad de Agronomía y Veterinaria en dos escuelas independientes, segregadas del organismo universitario. Desde entonces los profesores de Agronomía y Veterinaria no son profesores de la Universidad, y, en consecuencia, han dejado de estar dentro de la excepción establecida en la ley para caer en la regla general. A pesar de conservar siempre la misma función, intensificada todavía por la especialización, y el mismo carácter científico, han perdido el mayor beneficio á la jubilación por un simple cambio de denominación legal, que no es otra cosa, para ellos, la nueva organización.

Si la ley de Jubilaciones hubiera de establecer alguna distinción en sus favores entre los profesores de Agronomía y Veterinaria y los universitarios, sin duda que los más favorecidos debieran ser los primeros.

No pudiendo los animales y las plantas sustraerse en la misma proporción que el hombre á las influencias del ambiente, están sometidos casi en aboluto á sus variaciones. De manera que la experiencia de otros países (en otros ambientes) es poco aplicable en el nuestro, y por consecuencia el profesor de estas materias para no fracasar necesita estar constantemente dedicado á un trabajo de investigación personal y tal cosa está abonada por la práctica en nuestro país. La mayor parte de ellos entran á sus oficinas á las ocho de la mañana, retirándose á las diez y ocho, disponiendo sólo del tiempo intermedio para comer, á diferencia de los universitarios, que dictan un par de horas de clase, destinando una buena parte del día á sus ocupaciones particulares.

El proyecto del señor senador por Canelones tiende á corregir una desigualdad injustificable dentro de la ley, desigualdad que se ha producido mecánicamente, sin que haya entrado en los fines previstos por el legislador; pero para que la reparación sea completa es menester incluir también en los favores de excepción á los profesores de la Escuela de Comercio, que se encuentran en idéntico caso que los de Agronomía y Veterinaria, pues dicha Escuela fué segregada de la Universidad por la misma ley de reforma orgánica universitaria, y es hoy un órgano dependiente directamente del Ministerio de Instrucción Pública, y tiene facultad para expedir títulos profesionales.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Legislación os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley. . . .

Francisco Simón. — Juan Aguirre y González. — Alfredo Vázquez Acevedo (conforme con el fundamento que aduce el autor del proyecto).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o, de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles del 14 de Octubre de 1904 á los profesores del Instituto Nacional de Agronomía, á los de la Escuela de Veterinaria y á los de la Escuela de Comercio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón. — Aguirre y González.— Vázquez Acevedo."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto sobre lavaderos municipales.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de veinticinco mil pesos á cargo de rentas generales y cuyo fin será la construcción de lavaderos municipales en las ciudades de Paysandú, San José, Minas y Tacuarembó.

Art. 2.o Estos lavaderos una vez construídos quedarán á cargo de los Municipios correspondientes, los que reintegrarán la suma adelantada en cuotas anuales de mil pesos sin intereses.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia, declarará sujetos á expropiación á todos los terrenos necesarios para la construcción de dichos lavaderos y anexos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Ha sido objeto de preferente atención para esta Comisión el estudio del proyecto de ley sobre el que informa.

Recibido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes el 24 de Julio de 1916 fué, desde el primer momento, mirado con especial simpatía, dado que venía á llenar una sentida necesidad y á realizar una obra realmente humanitaria, en favor de un gremio humilde, el de lavanderas que vienen realizando penosamente su trabajo en todas las ciudades de la República, á la orilla de los ríos ó arroyos, permanentemente con los pies en el agua y sin tener dónde defender la cabeza de los rayos, muchas veces abrasadores, del sol del verano.

Fué nuestro propósito, pues, despacharlo de inmediato; pero nos vimos privados del placer de hacerlo por las razones que pasamos á exponer.

Al estudiar los antecedentes que acompañaban al proyecto, encontramos en la memoria explicativa y descriptiva del tipo de lavadero municipal el siguiente párrafo: "La ubicación de estos lavaderos convendría se hicieran próximo á un arroyo para poder enviar á él las aguas servidas.

Estas serán conducidas por medio de cañerías de gres vidriado á una cámara de inspección, como se indica en el plano, y de ahí al arroyo".

Tal disposición no podía ser aceptada por nosotros, desde que ella iba contra el más elemental postulado de higiene pública, que nos enseña que las aguas de los lavaderos, cargadas con todas las impurezas de la ropa sucia, son mucho más ricas en microbios que las aguas de las redes cloacales; y, por lo tanto, no podían ir directamente á los arroyos, sobre todo no estando en ellos determinado el punto de toma del agua con la que ha de servirse, en un futuro próximo, á la propia ciudad en donde aquéllos se construyeran.

Con el propósito de obtener la opinión científica de la Corporación competente, el Honorable Senado, en sesión del 4 de Agosto de 1916, resolvió oir sobre el punto al Consejo Nacional de Higiene: éste se expidió, en Noviembre, aconsejando el tratamiento previo á que debían someterse las aguas servidas antes de arrojarse á los arroyos; y ese informe, con los demás antecedentes, fué nuevamente pasado á la Dirección de Arquitectura para que, teniéndolo en cuenta, modificara, en lo indispensable, el tipo de lavadero. Recién en Marzo del corriente año el Poder Ejecutivo devolvió el expedientillo respectivo, con las ampliaciones aconsejadas por aquella oficina técnica.

Queda por lo tanto explicada y, á nuestro juicio justificada, la demora en el despacho de este asunto.

Habilitada esta Comisión para producir su dictamen, no trepida en aconsejaros la modificación radical del proyecto de que trata.

Según los términos del aprobado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, sólo beneficiarían de esta utilísima mejora cuatro ciudades capitales de Departamentos (Paysandú, San José, Minas y Tacuarembó); mientras que vuestra Comisión piensa que siendo aquella una obra indispensable, por deber de humanidad deben extenderse sus beneficios á todas las ciudades del litoral é interior, desde que en todas es igualmente aflictiva é inhumana la situación del gremio de lavanderas.

Desgraciadamente, entre los buenos deseos del legislador y las necesidades apremiantes del citado gremio se levanta la excepcionalidad de la situación actual que nos impide la ejecución inmediata de aquellas obras, por más humanas, caritativas y justicieras que ellas sean.

Hemos pensado que la mejor manera de contemplar tales factores estaba en dictar desde ya la ley ordenando la ejecución de las obras de que nos ocupamos, pero determinando al mismo tiempo que ellas se harían en series anuales; de ese modo, sin dejar de atender la situación del Erario, tendríamos realizadas dichas obras en un corto número de años.

Era natural, por lo demás, que la elección de las ciudades que beneficiarían de inmediato de las disposiciones de esta ley estuviese supeditada al mismo factor económico, y que vuestra Comisión se inclinara, por lo tanto, á dejar expresamente determinado que los lavaderos deben comenzarse á construir en las ciudades donde de menor fuese su costo. Esa es la razón por la que establecemos que ellas empezarán á ejecutarse en Salto, Paysandú y Mercedes.

En efecto, esta elección nos representa una economía apreciable en el costo de las construcciones, puesto que, estando en ejecución, en las tres ciudades nombradas, las obras de saneamiento y el servicio de aguas potables, esto significa la supresión de una porción de detalles que permiten disminuir el costo total de los lavaderos.

Según el presupuesto del tipo número 2 (que á nuestro juicio es el que debe adoptarse en la mayoría de los casos, el costo de las obras asciende á $ 5.146.56 (cinco mil ciento cuarenta y seis pesos cincuenta y seis centésimos); ahora bien: realizándolas en las ciudades en donde se hayan ejecutado las obras de saneamiento, hay que rebajar del presupuesto total los siguientes renglones:

Motor á bencina	$	250.00
Pozo manantial	"	120.00
Depósito de hierro	"	100.00
Cámara séptica	"	350.00

y el costo del cuarto destinado á maquinarias que ya no será necesario; algo más, por lo tanto, de $ 1.000. Ponemos $ 1.000, en números redondos, porque el excedente que hubiese está compensado con el costo de los secadores para tender la ropa que, tal vez por omisión de la oficina técnica, no se han incluído en el plano respectivo.

A esto debemos agregar que por los datos que ha recogido Vuestra Comisión, los Municipios de Salto y Paysandú tienen terrenos propios donde construir los lavaderos, lo que facilita igualmente su ejecución. El de Mercedes no los posee; pero como para su adquisición hay que aplicar la ley de expropiación, esto no encarecerá mayormente la obra, dado el poco valor de los terrenos en la mayoría de nuestras ciudades.

Por estas razones, de orden económico, Vuestra Comisión es partidaria de la iniciación de las obras en las tres ciudades nombradas; hemos agregado la de San José, para completar la primera serie, no sólo en mérito á la importancia de la capital maragata, sino también como un homenaje al ex diputado por ese Departamento don Rafael Salguero, á quien debemos esta feliz iniciativa parlamentaria.

En el futuro los lavaderos se seguirán construyendo en aquellas ciudades en donde se ejecuten obras de saneamiento; y para el caso de que, por cualquier causa, éstas no se prosiguiesen, queda á elección del Poder Ejecutivo las cuatro ciudades en que deberán construirse dentro de las cantidades señaladas por esta ley.

Una última é importante modificación introduce Vuestra Comisión en el proyecto de la otra Cámara: la supresión del reintegro por parte de las Municipalidades de las sumas adelantadas por rentas generales para la construcción de las obras; esperando que el Honorable Senado ha de aceptarla, devolviendo así á la campaña parte de lo mucho que ella entrega al Tesoro Central.

Sala de la Comisión, Junio 9 de 1917.

Alejandro Gallinal. — Antonio María Rodríguez. — Julio María Sosa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la construcción de lavaderos municipales en todas las ciudades del litoral é interior en un todo de acuerdo con los planos y memoria respectiva de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Las obras de que habla el artículo anterior deberán estar construídas á los cuatro años de promulgada la presente ley, debiendo ejecutarse por series de á cuatro y en el orden que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Los cuatro primeros lavaderos se construirán en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes y San José.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo dispondrá de una suma no mayor de $ 22.000 (veintidós mil pesos) anuales, que retirará de rentas generales, para dar cumplimiento á lo determinado en esta ley.

Art. 5.o No obstante las disposiciones de los artículos anteriores, las Municipalidades podrán construir por su cuenta sus lavaderos locales, siempre que tengan los recursos para ello y se ajusten á las disposiciones técnicas que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los lavaderos, una vez construídos, quedarán á cargo de los Municipios.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia, decretará, en su oportunidad, sujetos á expropiación, los terrenos necesarios para la instalación de dichas obras, en todas aquellas ciudades donde no los hubiere municipales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Gallinal. — Rodríguez.—Sosa."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En la discusión particular se tomará en cuenta el proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento del Senado.

(Sin observación fueron aprobados los artículos 1.o al 7.o inclusive).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

XXVI

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se le va á invitar á entrar á Sala.

El Senado se va á constituir en sesión secreta.

La Mesa previene que la Asamblea General será citada para mañana á las 15, para cerrar el período de sesiones ordinarias.

El segundo pasa á sesión secreta.
(Así se hizo).

(Eran las 19 y 20).

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Junio de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Solicitud de varios señores senadores para celebrar sesión.
III—Asuntos entrados.
IV—Moción previa para tratar el proyecto de ley de patentes de rodados para la Capital y campaña. (Sancionado).

I

A las 15 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Soca y Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de una solicitud presentada por varios señores senadores.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Junio 15 de 1917.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco:

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se cite al Honorable Senado á sesión extraordinaria para las 15 horas del día de hoy.

Saludan al señor Presidente.

Jacobo Varela Acevedo.—Eduardo Pittaluga.—Javier Mendívil.—José Ramasso."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rocha para explicar el motivo de la convocatoria.

Señor Varela Acevedo — Los senadores que suscriben la solicitud de que acaba de darse lectura han pedido la convocatoria extraordinaria del Senado con el propósito de que esta alta corporación se ocupe del proyecto de ley de Patentes de Rodados.

Como se sabe, esa ley caduca á fines de este mes y será necesario que el Poder Ejecutivo haya dictado las reglamentaciones necesarias, á fin de que las nuevas patentes puedan cobrarse de inmediato una vez que se inicie el próximo ejercicio económico.

En mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, me he preocupado de hacer un estudio detenido del asunto y estoy en actitud de suministrar informes al Senado sobre las modificaciones que se proyectan que, desde luego, adelanto, son pocas y de muy pequeña importancia.

Formulo, pues, en primer término, moción para que el Senado celebre sesión, á fin de ocuparse del asunto de patentes de rodados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar si el Honorable Senado resuelve celebrar sesión con objeto de ocuparse del proyecto de ley de Patentes de Rodados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

III

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para formar parte de la Honorable Comisión Permanente, como titulares, á los señores diputados: Domingo Arena, César Miranda, José Salgado, Juan A. Buero y Manuel Stirling; y como suplentes, á los señores diputados: Atilio Narancio, Ricardo Vecino, Horacio Jiménez de Aréchaga, Francisco S. Bruno y José Infantozzi."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre abaratamiento de la vida."

—A la Comisión de Legislación.

IV

Señor Presidente — Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra; no haciéndolo así, se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre patentes de rodados.

Señor Varela Acevedo—Como se sabe, esta ley de patentes es trienial, y el hábito en la Cámara ha sido el de considerar aprobado todo lo que no ha sido objeto de modificación. Son leyes que tienen vigencia desde hace muchos años, y cuya alteración debe ser lo más limitada posible para evitar trastornos á los contribuyentes.

Estas leyes es conveniente que sean bien conocidas, á fin de que los conflictos entre la autoridad y los que pagan el impuesto sean poco frecuentes.

Pido, pues, que se vote en block toda la parte del proyecto que no haya sido objeto de modificación, pero adelantaré, desde luego, en qué consisten las alteraciones de la ley actual.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Esas modificaciones son de la Cámara ó del Poder Ejecutivo?

Señor Varela Acevedo — Son del Poder Ejecutivo. La Cámara de Diputados no ha enmendado nada, según tengo entendido.

Las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo son, en su mayor parte, propuestas por la Dirección de Rodados, y responden á necesidades puestas en evidencia por la práctica.

En primer término, se establece una diferencia de clasificación en la patente que deben pagar los vehículos.

Según el artículo 2.o de la ley, el monto del impuesto no se altera, pero como se promovían discusiones frecuentes con los propietarios de vehículos por la categoría en que deberían entrar, la Dirección de Rodados consideró necesario puntualizar de un modo preciso las condiciones de las diversas categorías de vehículos, y, al efecto, establece diferencias en las llantas, en los elásticos y en la capacidad para la carga; pero, como dije anteriormente, el impuesto no se modifica.

Me parece que es mucho más racional la forma propuesta por la Dirección de Rodados, y creo que el Senado, una vez que se efectúe la lectura por el señor Secretario, compartirá ese parecer.

Otra de las pequeñas modificaciones que se proponen es la de aumentar á dos pesos por cada caballo de fuerza la patente de un peso por caballo de fuerza que pagan actualmente los camiones automóviles.

Esta modificación habría sido propuesta también hace tres años en el sentido de que se elevara la patente, porque los camiones transportan más carga de la que habitualmente corresponde á vehículos de igual tamaño, y además dañan considerablemente, por su enorme peso, el pavimento de la ciudad.

En el artículo 6.o la Dirección de Rodados propone que se extienda el plazo de duración de los permisos que se conceden á los automóviles de campaña para circular libremente en Montevideo; actualmente es de dos meses, y la Dirección de Rodados propone, y la Cámara de Diputados ha aceptado, que se eleve á tres meses ese plazo, que se aproxima al de duración de la temporada balnearia.

Hay otros ligeras modificaciones puramente de forma, relativas á los carros ó carrozas fúnebres.

La ley actual había establecido una clasificación arbitraria, basada en el aspecto de esos carros ó carrozas, pero ha dado lugar en la práctica á dificultades, y ahora se aconseja una distinción fundada en el número de parejas de caballos que arrastren las referidas carrozas, manteniendo la tasa vigente en cuanto al monto del impuesto.

También la corporación municipal anteriormente aludida considera conveniente que se otorgue á las Juntas Económico-Administrativas la facultad de conceder permisos temporarios, á fin de que sin patente ciertos vehículos puedan ser transportados de un sitio á otro de la ciudad ó aún de campaña, siempre que sea por un término breve y en las condiciones que la ley determina.

Esto tiene principalmente por objeto el facilitar la ida á campaña de automóviles que no pueden circular ni aún en operaciones de tránsito en el Departamento de Montevideo.

Estas son las modificaciones que se proponen con respecto á la Capital. Aquellas relativas á los Departamentos del interior y litoral son aún más sencillas.

Se establece que pagarán un impuesto las motocicletas, un pequeño impuesto por caballo de fuerza, y también los camiones que por una omisión no habían figurado en las leyes anteriores.

En el artículo 11 se corrige un error de la ley anterior, en que se hacía referencia al artículo 26, que aplicaba las multas, y es, en realidad, el artículo 25.

En el artículo 21 se hace una corrección también meramente de forma; ciertas apelaciones se hacían ante el Ministerio del Interior, pero como ahora corresponden al Ministerio de Industrias, se establece que las reclamaciones se harán ante este Ministerio.

Por último, en el artículo 24 se establece que los nombramientos de Inspectores serán hechos por las Intendencias Municipales y no por las Juntas Económico-Administrativas, como lo establece la ley vigente, afirmándose así los principios generales que rige el nombramiento de los empleados en la institución municipal.

Son todas las modificaciones que se proyectan.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar previamente si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

De acuerdo con la moción formulada por el señor senador por Rocha, y con la práctica establecida al respecto, se va á votar si se aprueban en block todos los artículos del proyecto que no han sido objeto de modificaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si no se discutiera y votara esta ley con el apremio que lo está haciendo el Senado, hubiera aprovechado la oportunidad para presentar modificaciones importantes en la misma, con respecto á los rodados de campaña.

Esta ley fué votada hace tres años en la Cámara de Diputados y fué objeto entonces, en la mayoría de los artículos que se refieren á los rodados del interior, de subas apreciables. Fué entonces que se hizo, creo que por primera vez, la diferencia entre los vehículos con elástico y los vehículos sin elástico.

Se subieron la patente á las carretas de bueyes y á los carros sin elástico, es decir, se subieron la patente á todos aquellos vehículos más en uso entre los agricultores.

Yo creo que en estos momentos era de oportunidad la rebaja de esa patente, cuando menos, al mismo aforo que tenían hace tres años, porque eso facilitaría, ya que el Ferrocarril va á aumentar sus tarifas, el transporte de cereales de los Departamentos cercanos á Montevideo. No habría inconveniente, por ejemplo, en que los agricultores del Departamento de Canelones, si tuvieran facilidades en el transporte, trajeran sus cereales á Montevideo en vez de llevarlos á las estaciones de intermedio.

La razón que se dió en la Cámara de Diputados en aquella época para subir las tarifas á los carros y carretas sin elástico, es la que acaba de manifestar el señor senador por Rocha, la de que estos vehículos estropeaban demasiado los caminos; pero aquella ley se votó en una época de grandes lluvias en que todo el mundo hablaba del mal estado de los caminos y de la acción que los rodados pesados ejercía sobre los mismos.

Eso ha desaparecido con la sequía que hemos tenido. Así que, por una parte, el buen estado actual de los caminos de campaña y por otra parte la suba en las tarifas del Ferrocarril, hubieran permitido, me parece, una rebaja en las patentes de rodados á que me refiero para facilitar el transporte.

Eran las modificaciones que yo hubiera

propuesto si esta ley hubiera podido volver á la Cámara de Diputados; pero como manifesté al principio, señor Presidente, tiene que ser votada por el Senado tal como se presenta, porque ya no sesiona más la otra Cámara, y yo me conformo con dejar constancia de mi modo de pensar.

Señor Varela Acevedo — Considero que las modificaciones que propone el señor senador por Florida son muy simpáticas, y si no las acepto al menos en sus términos generales es por una razón que el mismo apunta: la de que esta ley es necesaria y que la Cámara de Diputados ha terminado ya sus sesiones.

Debo recordar que por un artículo final de la ley de patentes de rodados, á pesar de que se le da una vigencia de tres años, se deja á salvo la posibilidad de modificaciones más inmediatas y, en consecuencia, el señor senador estará en actitud de presentar las enmiendas en un término muy breve.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba en block todo el articulado del proyecto de ley que no haya sido objeto de modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa consulta al Honorable Senado si quiere tratar en block las modificaciones ó artículo por artículo.

Señor Varela Acevedo—Que se lean las modificaciones.

Señor Presidente—Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

"1. Carritos de mano, $ 6.00.

2. Vehículos de carga de un eje, con elásticos, con llantas de diez centímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 10.00.

4. Vehículos de carga de un eje, con elásticos, con llantas de diez centímetros y con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos, $ 15.00.

5. Vehículos de carga, de dos ejes, con llantas menores de setenta y cinco milímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 10.00.

6. Vehículos de carga, de dos ejes, con elásticos, con llantas de setenta y cinco milímetros y con capacidad para cargar hasta 3.000 kilos, $ 15.00.

8. Camiones automóviles ó carros á vapor, destinados exclusivamente al transporte de carga cuyo peso será fijado por la Dirección de Rodados en cada patente, y furgones automóviles ó carros de reparto que utilizan las tiendas y otros comercios, $ 2.00 por H. P. de fuerza efectiva.

24. Carros ó carrozas fúnebres que sean utilizados con una sola pareja de caballos, $ 25.00.

25. Los mismos vehículos que se utilicen con más de una pareja de caballos, $ 50.00.

Artículo 6.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo y limítrofes los carruajes y automóviles que con sus propietarios vengan del exterior en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de tres meses, no podrá ser renovado, y para obtenerlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

Facúltase á la Dirección de Rodados para conceder permisos á fin de que rueden, en el Departamento de Montevideo, en casos especiales y por un término limitado, vehículos del padrón de la Capital que careciendo de patentes por no estar en actividad, necesiten los propietarios trasladarlos de un punto á otro de la ciudad. La Dirección de Rodados podrá también conceder permisos para que rueden sin impedimentos desde la Capital hasta el Departamento á que van destinados los automóviles adquiridos en Montevideo á los Departamentos del interior á donde van á empadronarse y patentarse.

12. Motocicletas, $ 1.00 por H. P. de fuerza efectiva.

13. Camiones automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al transporte de carga, $ 0.50 por H. P. de fuerza efectiva.

Artículo 11. El propietario ó conductor de vehículos que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa de 10 o|o del valor de la patente respectiva á favor del Inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha abonado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla.

En caso de resistencia, el Inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 26.

Artículo 24. Vencido el plazo de que habla el artículo 14, comenzará en cada Departamento la fiscalización permanente del cumplimiento de esta ley.

En Montevideo la fiscalización la harán los Inspectores de Tráfico de la Dirección de Rodados, á beneficio de quienes quedará el importe de las multas que impongan.

En los demás Departamentos, la revisión será efectuada por los primeros y segundos comisarios de policía, pudiendo las Intendencias Municipales respectivas nombrar el número de Inspectores que juzgue conveniente. Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen y serán amovibles á voluntad de las mismas Intendencias."

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite?

Deseo llamar la atención sobre la contradicción en que se cae al aumentar en estos momentos, en que se establece un considerable aumento de las tarifas ferroviarias, un peso por caballo de fuerza á los camiones para el servicio de cargas.

Ya dije que no me iba á oponer á que se sancionara esta ley; pero como manifesté algo sobre la conveniencia de rabajar las patentes de rodados de campaña, repito la observación respecto á los camiones.

Creo que lo que más convendría á los intereses de los productores y del país en general, sería lo contrario: disminuir la patente de los camiones para que fueran á competir con el ferrocarril y traernos las cargas á la ciudad de Montevideo.

No hago hincapié en el asunto, por las razones que manifesté al principio.

Señor Presidente—Se van á votar en block las modificaciones, si no hay oposición.

Si se aprueban las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Creo, señor Presidente, que habría conveniencia en que se hicieran públicas las manifestaciones del señor Ministro de Industrias, respecto de la posibilidad de que se permita la exportación de trigo en los casos que se indicó en la sesión de ayer.

Como la crónica parlamentaria no ha dado cuenta de esa declaración ministerial, y, repito, hay conveniencia en que los agricultores la conozcan, yo pediría á la Mesa hiciera publicar la declaración del señor Ministro, desde que ella fué hecha en sesión pública.

Señor Presidente—Fué declarado en sesión pública y consta en la versión taquigráfica de la sesión pública.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente; pero los diarios no han dado cuenta de esa declaración porque no se ha publicado la versión taquigráfica de la sesión.

Señor Varela Acevedo — Ahora darán cuenta de las palabras del señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero nadie sabrá en qué se han fundado. Yo creo que hay interés positivo en llevarlos á conocimiento de los agricultores.

Señor Varela Acevedo—Que se publiquen; no hay inconveniente ninguno.

Señor Presidente—Esa parte de la versión taquigráfica de la sesión hoy mismo se publicará.

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 16 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4372

Con fecha 19 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 60.a y 68.a. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6951-v.jl.7.

ACTA N.o 4327



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6943-v.jl.7.

Direción G. de la Enseñanza Industrial

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Se previene á todas las personas que tengan cuentas pendientes con esta institución que deberán presentarlas antes del día 28 del corriente mes, si no desean sufrir retardos en su cobro. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — La Dirección interina.

Jn.20-6948-v.jn.25.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-6937-v.jl.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

Ordenanza sobre desinfección de ropas, colchones, alfombras, muebles y demás objetos usados que se vendan en remate público ó particularmente.

Aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 19 de Mayo de 1917.

Artículo 1.o Prohíbese la venta en remate público ó particularmente de las ropas usadas de vestir ó de cama, alfombras, muebles, jergones, almohadas, colchones de cualquier clase y demás objetos de uso personal que no hayan sido desinfectadas.

Art. 2.o Cada uno de los objetos indicados que sea sometido á la desinfección llevará un sello ó franja de papel con la siguiente inscripción: "Desinfectado". Dicho sello ó franja se colocará en sitio bien visible y que no cause deterioro.

Art. 3.o Los objetos especificados anteriormente se entregarán en la oficina encargada del servicio de desinfección, la que dará al interesado un recibo talonario que se inutilizará en el acto de la devolución de dichos objetos.

Art. 4.o La exposición á la venta de los objetos no desinfectados á que hace referencia el artículo 1.o dará motivo á la aplicación de la pena que se impondrá á los infractores de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 5.o Quedan encargados de hacer cumplir esta ordenanza el Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y Secretarios de las Comisiones Auxiliares.

Art. 6.o Los que infrinjan sus disposiciones serán penados con multa de diez pesos ó arresto de tres días, y, en caso de reincidencia, con multa de veinte pesos.

Art. 7.o. La presente ordenanza queda en vigencia en esta ciudad y se hará efectiva en todas las localidades donde funcione el servicio de desinfección. — Canelones, Mayo 31 de 1917. — Tomás Berreta, Intendente. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Jn.20-6932-v.jl.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ERCARNACION MOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2292-v.jn.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1116, y doña EMA FACONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento par el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2287-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TANCREDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ESTHER ANITUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2295-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CLEMENCIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santader, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2294-v.jn.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OTTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA JUANA PEGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2293-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Felgueiras, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1464, y doña ELIDA ISABEL ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2286-v.jn.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 37 años de edad, de

estado soltero, de profesión comerciante, de nacio-
nalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado
en la calle Agraciada número 2694, y doña CAR-
MEN IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle
Agraciada número 2676.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2285 v.jn.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del
año 1917, á las 10. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matri-
monio don EVARISTO LOPEZ, de 25 años de
edad, de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad español, nacido en la Provincia de Fe-
rrol, domiciliado en la calle Durazno número 1915,
y doña MANUELA BORRAZAS, de 28 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de naciona-
lidad española, nacida en la provincia de la Coruña,
domiciliada en la calle Durazno número 1931.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2288-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del
año 1917, á las 17. A petición de los interesados
hago saber. Que han proyectado unirse en matri-
monio don DOMINGO ARENA, de 47 años de edad,
de estado divorciado, de profesión abogado, de na-
cionalidad italiano, nacido en Calabria (Tropea),
domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA
CARMEN DANIERI, de 32 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle
Pagola número 62 a.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2289-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del
año 1917, á las 14. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matri-
monio don LORENZO FREGNI, de 22 años de edad,
de estado soltero, de profesión vasero, de naciona-
lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado
en la calle Manuel Haedo número 65, y doña
CONCEPCION DELEVA, de 19 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de nacionali-
dad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en
la calle Vecinal sin número.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2290-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de mes de Junio del
año 1917, á las 15. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matri-
monio don GUILLERMO MÜLLER, de 23 años de
edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de
nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi-
ciliado en la calle Emilio Reus número 2359, y
doña SARA AUZA, de 21 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la
calle Emilio Reus número 2359.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2291-v.jn.27.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el de-
creto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se
hace saber que la Excelentísima Alta Cor-
te de Justicia, por resolución de quince del
corriente, ha habilitado al ciudadano don
Alfredo Mattos para ejercer la profesión de
escribano público en todo el territorio de
la República. — Montevideo, Junio 19 de
1917. — J. Cubilo, Secretario.

Jn.20-6949-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
don Juan Bautista Bonomino, á fin de que
todos los que se consideren con derecho á
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Zabala número 1327, á deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de
1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
don Ricardo ó Juan Ricardo Acosta, á fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho á sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Zabala número 1327, á deducir-
los en forma dentro del término de treinta
días, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18
de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6939-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
don José Fernández Piñeiro, á fin de que
todos los que se consideren con derecho á
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Zabala número 1327, á deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6938-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Amaro Carve Urioste, y á los efectos
del artículo 1045 del Código de Procedi-
miento Civil, se hace saber al público la
apertura de las sucesiones de don Ramón
Colmán y doña Dolores Vidal, á fin de que
todos los que se consideren con derechos
en ellas se presenten á deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1917.
—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.20-6934-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Amaro Carve Urioste, y á los efectos
del artículo 1045 del Código de Procedi-
miento Civil, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de doña Antonia
Cavanna de Mongiardino, á fin de que to-
dos los que se consideren con derechos en
ella se presenten á deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917.
—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.20-6935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Amaro Carve Urioste, y á los efectos
del artículo 1045 del Código de Procedi-
miento Civil, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de doña María Ge-
rarda Gerángelo de Vignola, á fin de que
todos los que se consideren con derechos en
ella se presenten á deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1917.
—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.20-6936-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental de Canelones, doc-
tor don Amaro Carve Urioste, y á los efec-
tos del artículo 74 de la ley de Registro del
Estado Civil, se hace saber al público que
ante este Juzgado se han presentado los
presuntos herederos de doña María Gerar-
da Gerángelo de Vignola, exponiendo que
en las partidas de estado civil que se men-
cionarán se han padecido errores que quie-
ren rectificar, por lo que promueven el res-
pectivo juicio. Estas partidas son: 1.a En
la partida de defunción de doña María Ge-
rarda Gerángelo de Vignola, dice, en lugar
de este nombre, que es el verdadero, María
Chiranchá de Vignoli. 2.a En la partida de
nacimiento de Rosa Nicolasa Vignola apa-
rece como hija de Isabelino Viñoly y María
Cheranchá de Italia, debiendo decir hija le-
gítima de Isabelino Vignola y María Gerarda
Gerángelo. 3.a En la partida de nacimiento
de José Vignola éste aparece como hijo de
Isabelino Viñoly y María Tierres, debiendo
decir hijo legítimo de don Isabelino Vigno-
la y doña María Gerarda Gerángelo. 4.a En
la partida de nacimiento de Angela Vignola
ésta aparece como hija de Isabelino Viñoli
y María Geralda Duerma, debiendo decir
hija legítima de Isabelino Vignola y María
Gerarda Gerángelo. 5.a En la partida de
nacimiento de Bonifacio Nicolás Vignola és-
te aparece como hijo de Isabelino Viñoles
y María Cierna, debiendo decir hijo legítimo
de Isabelino Vignola y María Gerarda Ge-
rángelo. Y en la partida de nacimiento de
Pablo Vignola éste aparece, por error, con
el nombre de Paulino Vigñoly, y como hijo
de Isabelino Viñoly y María Sierna, debien-
do decir hijo legítimo de Isabelino Vignola
y María Gerarda Gerángelo. — Canelones,
Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra,
Actuario.

Jn.20-6933-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de las sucesiones de Barto-
lomé Martínez y Gregoria Martínez, para que
todos los que se consideren con derechos
en ellas, ya sean como herederos ó acreedo-
res, se presenten á deducirlos ante este Juz-
gado dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de
1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6942-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la
apertura judicial de la sucesión de Fortu-
nata Paralle, á fin de que todos aquellos
que por cualquier título se consideren con
derechos en ella se presenten á deducirlos
ante este Juzgado dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,
Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6944-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor Sebastián C. Robaina, se hace saber que
ante este Juzgado se ha presentado el doc-
tor Melchor C. Rivero, apoderado de los su-
cesores de Miguel Mario Juan d'Alto, soli-
citando la rectificación de la siguiente par-
tida de Registro del Estado Civil: De ca-
samiento de Miguel Mario Juan d'Alto en
la que se omitió el nombre de Miguel, pues
donde dice Mario Juan d'Alto, debe decir
Miguel Mario Juan d'Alto. Y á los efectos
de la ley del Registro del Estado Civil, se
hace esta publicación por el término de quin-
ce días. — Rocha, Junio 16 de 1917. — Juan
Cendán, Escribano.

Jn.20-6945-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el señor Juez Letrado Departamental
de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino,
se cita y emplaza á los herederos de don
Cándido y don Belarmino González Trini-
dad para que comparezcan ante este Juz-
gado dentro del término de noventa días á
estar á derecho en los autos iniciados por
el extinto doctor don Ricardo Acosta, apo-
derado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y
Belarmino González Trinidad contra José C.
de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por rei-
vindicación de una fracción de campo situa-
da en el Rincón de Trinidad, dentro de los
siguientes límites: por un lado, el arroyo
Tres Cruces; por otro, con el bañado lla-
mado de Dornel; por otro, el conocido con
el nombre de Lambarí, y por otro, con la
Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de
nombrárseles un defensor de oficio con quien
se terminará el juicio. Se hace constar que
este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo
próximo pasado que los demandantes, como
los herederos de los que han fallecido, debe-
rán nombrar un solo procurador común,
con quien se seguirá la instancia. A los efec-
tos de derecho se hace esta publicación. —
Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eu-
doro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6906-v.jl.19.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa de tres pisos. — Agraciada
2053 al 57, entre Venezuela y Madrid. Fren-
te á la Iglesias de la Aguada y frente al
Palacio Legislativo. En el gran paraje del
porvenir. Donde nadie quiere vender á nin-

gún precio. Buena oportunidad para colocar dinero. Sin base y al mejor postor.

La planta baja tiene: dos salones independientes con una pieza y servicios cada uno de ellos. Los ocupan dos casas de comercio reditúan $ 65.00 mensuales. El primer piso alto consta de 9 piezas y los servicios. Lo ocupan sus dueños, y podría dar $ 35.00 mensuales, y el segundo piso alto tiene 6 amplísimas habitaciones y los servicios. Reditúa $ 24.50.

El jueves 5 de Julio á las 15 horas y 30, procederé á la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Julio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una casa de altos y bajos, sita en la Aguada, de esta Capital, y terreno de 7 metros 86 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde sus puertas tienen los números 2053, 2055 y 2057; por 23 metros 407 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Susana López; por el Norte, con Alejandro Ortiz, y por el Sud con la misma Susana López y con la siguiente fracción de terreno que ocupa la misma casa, de cuatro metros 402 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, por 14 metros 710 milímetros al Oeste, lindando por el Sud con Victoria Castro, y por el Oeste y Norte, con dos propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás correspondientes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes número 1910.

Jn.20-6952-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Sicco contra Pedro Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 852 de esta nueva ciudad, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 17 de Marzo de 1899, compuesta de una extensión superficial de 285 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande, 3 metros de frente al Sudoeste á la calle Inca; 24 metros 46 centímetros también de frente al Sudeste á la calle Isla de Gorriti; 12 metros 88 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6941-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

El 9 de Julio, á las quince horas y treinta. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Julia Grolero de Rodríguez contra Pedro Faccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, á inmediaciones del Arroyo Seco, señalado con el número 19 de la manzana 1011 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, compuesto dicho solar de un área superficial de 381 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena; 8 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 12; 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con el solar número 20; 43 metros 74 centímetros al Sud, lindando con el solar número 18. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1097 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 13, y compuesto de un área superficial de 173 metros 46 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur á la calle Cuñapirú; 8 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 10; 19 metros 56 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 14, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.20-6950-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Arnand Caracotche ha prometido en venta á don Cándido Tabacco el negocio de almacén y anexo de despacho de bebidas establecido en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía (hoy pueblo Santiago Vázquez). En consecuencia, se cita á los que por algún concepto se consideren acreedores del enajenante á que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Arnand Caracotche. — Cándido Tabacco.

Jn.20-6947-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Camps y Prat, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Agraciada número 2608, de esta ciudad, el socio Tomás Camps. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Tomás Camps. —Juan Prat.

Jn.20-6946-v.jl.10.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la precitada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Banco de la República Oriental del Uruguay

CANJE DE LA MONEDA DE PLATA

Aviso

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916 sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha y por un plazo de tres meses, que vence en 15 de Septiembre próximo, se procederá al canje de la moneda de plata de las acuñaciones anteriores á la ley referida, en la casa central y sucursales de campaña durante las horas hábiles de oficina.

Se previene al público que en virtud de la misma ley de 3 de Enero de 1916, después de vencido el plazo de tres meses arriba indicado, las monedas de las acuñaciones anteriores dejarán de tener circulación legal, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República por otros tres meses más, que vencen en 15 de Diciembre del corriente año, transcurridos los cuales quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Junio 15 de 1917.

Jn.15-6844-v.jl.3.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado, en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4325

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EAU DE LOUVAIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6889-v.jl.5.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6890-v.jl.5.

ACTA N.o 4355



MASTIQUENSE BIEN LAS PASTILLAS
Toda caja que resulte falsificada será cambiada en nuestra casa, siempre que se nos declare donde ha sido comprada.
KROPP, HUECK & Co
Montevideo Misiones 158-162
Unicos conc. de las Pastillas Purgen



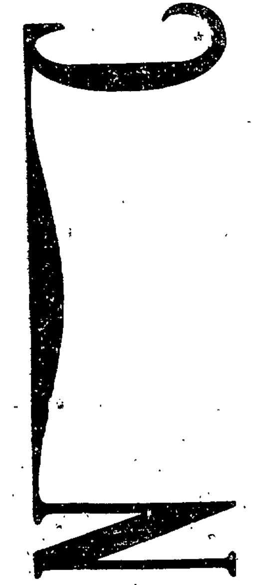
Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Desiderio Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6871-v.jl.3.

ACTA N.o 4319



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"N. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6835-v.jl.2.

ACTA N.o 4352



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., apoderados del señor José Bau y Vergé, de Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

"BAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6863-v.jl.3.

ACTA N.o 4296

ICHTHYOL

Con fecha 26 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ICHTHYOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6839-v.jl.2.

ACTA N.o 4323

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 49.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6840-v.jl.2.

ACTA N.o 4354

GRANOSOLE

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la W. H. Mc. Elwain Company, de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANOSOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6865-v.jl.3.

ACTA N.o 4317

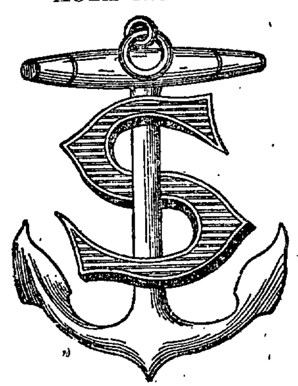
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAFLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6858-v.jl.3.

ACTA N.o 4308.



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA Y. S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6802-v.jn.30.

ACTA N.o 4314

EASTMAN

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6712-v.jn.25.

ACTA N.o 4294

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Emilio Gabay, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PULLMAN AUTOMOVILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6838-v.jl.2.

ACTA N.o 4341



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMBU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6704-v.jn.25.

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4331

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6667-v.jn.22.

ACTA N.o 4326

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI TIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6910-v.jl.6.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6685-v.jn.23.

ACTA N.o 4218



Con fecha 25 de Abril de 1917, el señor Carlos Algorta Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANJA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6811-v.jl.2.

ACTA N.o 4344

Con fecha 7 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a á 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 67.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6734-v.jn.27.

ACTA N.o 4313

BROWNIE

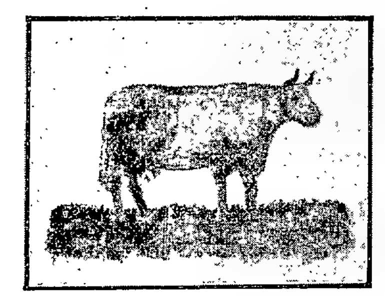
Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6680-v.jn.29.

ACTA N.o 2397



Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro Villamil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y quesos únicamente y lechería). — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6773-v.jn.30.

ACTA N.o 4311



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. K. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6655-v.jn.22.

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6674-v.jn.23.

ACTA N.o 4359



Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALMACEN DEL CID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6898-v.jl.5.

ACTA N.o 4345



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores L. Chiappori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BALANZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a (renovación). — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6717-v.jn.26.

ACTA N.o 4339

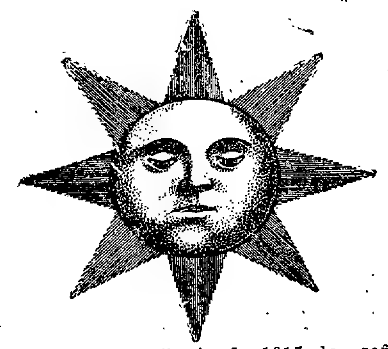


Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MARAGATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4353

Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BAU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 13.a, 15.a á 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6864-v.jl.3.

ACTA N.o 4342



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jn.9-6725-v.jn.26.

ACTA N.o 4346



Con fecha 11 de Junio de 1917, el señor Angel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 5.a, 8.a, 9.a, 14.a, 25.a, 29.a, 40.a, 41.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 4316



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PREMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6753-v.jn.27.

ACTA N.o 4343







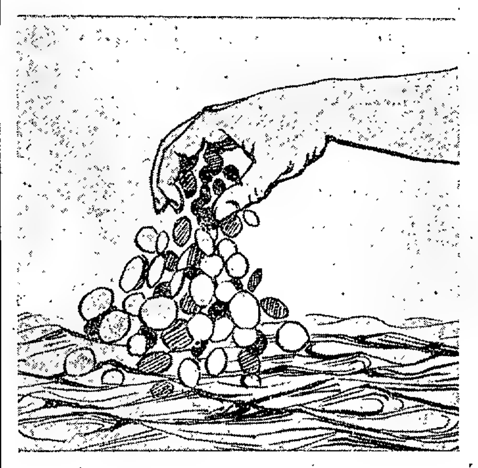






Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TE SOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6726-v.jn.26.

ACTA N.o 4356



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Antonio Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA MEROLA. — RIO DE LA PLATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6888-v.jl.4.

ACTA N.o 4307



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Disinfecting C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"RAPIDO LUSTRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6725-v.jn.30.

ACTA N.o 4310



Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de las Privativas del Ministerio de Finanzas, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6658-v.jn.22.

ACTA N.o 4315

KODAK

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KODAK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6718-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4309

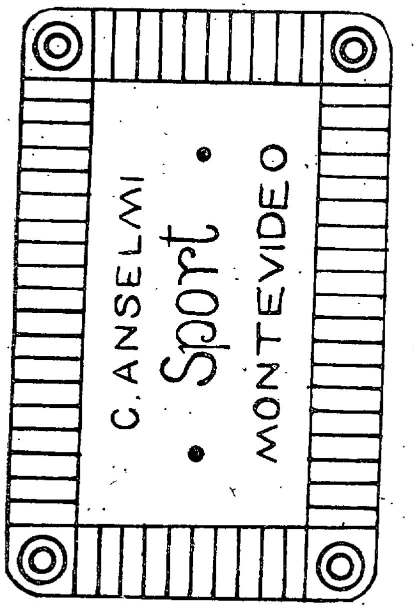
Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6624-v.jn.20.

ACTA N.o 4357



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6378-v.jl.4.

ACTA N.o 4340

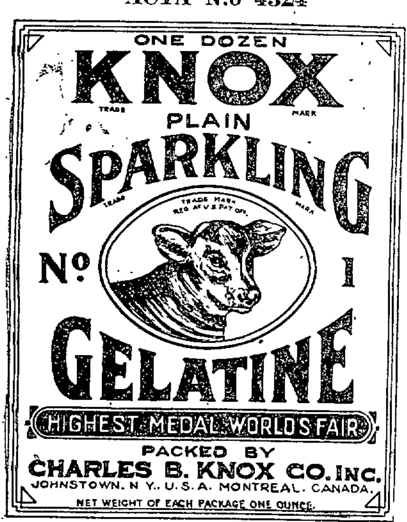
Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Carlos Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIVILIZACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (reproducciones cinematográficas) — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6691-v.jn.25.

ACTA N.o 4324



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KNOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, clases 61.a á 71.a. (especialmente gelatinas). — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6877-v.jl.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.13-6794-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

Concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en la Unión (Montevideo):

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Artículo 1.o Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en el terreno cuya ubicación y dimensiones están indicadas en el croquis respectivo, que pondrá á disposición de los concursantes la Secretaría de este Ministerio.

Art. 2.o El edificio deberá tener un carácter sencillo, como conviene á su destino. Los anteproyectos deberán ser confeccionados con prescindencia de toda decoración superflua, dando prelación á la composición general y á la realización práctica del programa pedagógico en sus esenciales cualidades de higiene, cubaje, aire y difusión de luz.

Art. 3.o El grupo escolar comprenderá dos escuelas de 1.o y 2.o grados, cada una para 600 alumnos.

Cada escuela se compondrá, por lo menos, de:

Doce clases de cincuenta alumnos cada una.
Vestíbulo de entrada.
Despacho del Director.
Portería.
Vestuario.
Servicios higiénicos: water-clost, lavabos urinales.
Cantina.
Patio cubierto con gimnasio.
Patio descubierto.

Además de esos servicios, se dispondrá de un salón común á las dos escuelas, para que pueda utilizarse para conferencias, distribución de premios, cinematógrafos, etc.

Art. 4.o Se debe proveer para la construcción del edificio la suma de $ 150.000.00, como máximum.

Art. 5.o Para que puedan ser admitidos al concurso los proyectos, deberán presentarse con las siguientes piezas:

A) Una planta de cada piso á la escala de 0.01 p. m.
B) Una fachada á la escala de 0.02 p. m.
C) Dos secciones: una transversal y otra logitudinal, á la escala de 0.01 p. m.
Una memoria explicativa del proyecto y descriptiva de los materiales y del sistema de construcción adoptados.
D) Un presupuesto.

Art. 6.o No se admitirán más planos que los especificados en el artículo anterior.

Art. 7.o Se establecen los siguientes premios á los vencedores del concurso.

Un premio de mil pesos, al que se podrá agregar ó no, por el Tribunal del Concurso, la dirección artística de la obra, con un tres por ciento de su costo total por concepto de honorarios.

Un segundo premio de quinientos pesos.

Un tercer premio de doscientos cincuenta pesos.

Art. 8.o Si el Tribunal del Concurso resolviera que el anteproyecto elegido para la construcción debe ser desarrollado por su autor, éste ejecutará el proyecto definitivo para el llamado á licitación en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la indicación de su Director.

Art. 9.o Los proyectos se entregarán en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de Octubre de 1917.

Art. 10. Los proyectos llevarán un lema escrito que los distinga, y se acompañarán de un sobre cerrado conteniendo la firma del autor y su domicilio, y por fuera el lema adoptado por el concurrente.

Art. 11. Sólo serán abiertos por el Jurado los sobres que correspondan á los proyectos premiados. Los restantes y proyectos correspondientes serán devueltos con solo exhibir los recibos que hayan sido entregados al tiempo de la presentación.

Art. 12. Los proyectos no premiados y no retirados después de los dos meses siguientes al fallo del Jurado, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 13. El Jurado que ha de juzgar los anteproyectos presentados, se compondrá de las siguientes personas:

El Ministro de Instrucción Pública.
El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.
El Decano de la Facultad de Arquitectura (ó la persona designada por él).
Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.
El Catedrático de Arquitectura señor José Pablo Carré.
El ejecutador testamentario (ó la persona que éste designe).

Art. 14. Después del fallo del Jurado, todos los proyectos serán expuestos durante quince días.

Art. 15. El Jurado deberá expedirse en el plazo de treinta días.

P. a.: La Secretaría.

Jn.9-6723-v.jn.26.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para la elección de su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad, en sustitución del ingeniero Jaime F. Baroux, que renunció.

El acto se efectuará el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el edificio de la mencionada Facultad, calle Cerrito número 2. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — E. Barbaroux, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.15-6856-v.jn.20.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Se avisa á los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Julio comienza en el día de hoy, y terminará el 25 del corriente.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — El Secretario.

Jn.16-6887-v.jn.22.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.

Jn.19-6907-v.jl.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, para las reparaciones á efectuarse en el muelle de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desdes las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, y en la Receptoría de Fray Bentos hasta el día 30 del corriente, á las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — La Dirección.

Jn.15-6842-v.jn.30.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes efectos:

2.500 metros paño gris, 7.700 metros entretela, 10.500 metros sarga de algodón, 8.400 metros trencilla de lana, 290 gruesas botones hormillas.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — El Secretario General.

Jn.16-6873-v.jn.26.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 48.000 kilos yerba mate, 30.000 kilos grasa, 2.000 cajas papel para cigarrillos, 1.000 pares zuecos charolados, 2.000 docenas pañuelos de algodón, 1.080 docenas pares puños de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora, serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 14 de 1917.— El Secretario General.

Jn.16-6874-v.jn.28.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo Administrativo de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 28 del mes de Junio del presente año, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — El Secretario.

Jn.12-6764-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 30 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del municipio. — Melo, Junio 11 de 1917. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jn.15-6869-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Junio, á las 19 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 8 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

Jn.15-6862-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1179, y doña ANGELA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2273-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FILEVICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle San José número 970, y doña ROSA PETTERMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kerch, domiciliada en la calle San José número 970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2274-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 668, y doña SARA LOSADA LIÑAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2275-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1281, y doña MARIA LUISA BORIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 833.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2267-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TOMEO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MANUELA FRAYGOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2258-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña MARIA PARDIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2257-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO RATTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña MARIA CELIA RAFFO DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2256-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRIANTHE VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CARMEN BAGNULO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2255-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SOLOCHIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Santa Lucía, número 1006, y doña CLOTILDE GUICHOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SPIESS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1610, y doña ANGELA ACCARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Paraguay número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2281-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMIREZ CLIMEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña MARIA MOLLEDO GRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARDONES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Tala número 2198, y doña BALBINA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2282-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENITO SILVA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2338, y doña MARIA DEL CARMEN SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2249-v.jn.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España) el día 6 de Enero de 1887, domiciliado en Colón, y doña LUISA COTIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 18 de Febrero de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 15 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1615, y doña CAROLINA BOFFA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 2 de Marzo de 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VULETICHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Montenegro el día 29 de Junio de 1892, domiciliado en Colón, y doña AMALIA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 13 de Enero de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GALARZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ROSA POLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2251-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARRIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña SEGUNDA FOULQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2250-v.jn.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BELLOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellina (Italia), domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña LUISA NIELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle Florida sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, calle Patria número 46, y doña DERMILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas domiciliada en el Barrio Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2277-v.jn.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Argentina número 362, y doña EMILIA ZABALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don don GUILLERMO COMPONOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Centro América número 112, y doña IRENE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martorí sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUÑIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2049, y doña MARIA LACAZE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Morales número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERO ROVERSI, de 30 años de

edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Melegnano (Milán), domiciliado en la calle Buenos Aires y Juncal, y doña HONORINA ZUASNABAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO BASITE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en San Juan Bautista del Cuareim, domiciliado en la calle Olimar número 1595, y doña EMMA GUGELMEIER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2283-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CELSI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César s|n., y doña REMIGIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alejo Rossell Rius sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2284-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chuy número 2282, y doña JOSEFA BENITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2266-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAZZARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Atripalda, domiciliado en la calle Miguelete número 1739, y doña ADELINA ISABEL Mc. LEAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCARABINO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1263, y doña ELVIRA PAONESSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia sin número, esquina Morales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2261-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PASILIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 201, y doña SERAFINA UTRICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2252-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Herba, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña OORALIA ASSERETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAPOSSOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2161, y doña MARIA GUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña MARIA FELICIA RAMALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2253-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DASTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ESPERANZA HERMOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TRAVERSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Conciliación número 51, y doña GREGORIA SARA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Reconquista número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.23.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

ARTIGAS

1.a Sección — Tomás Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Tomasa Ceito, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Abril.

Octacilio Correa, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Rita Leal, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Abril.

Martín Xavier, oriental, 30 años, soltero, albañil, con María Amelia Cooper, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Abril.

Nicanor Santiago, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Juana Cabral, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Abril.

Ruperto Leopoldo Cusin, oriental, 26 años, soltero, conductor, con Isidora de Abreu, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Abril.

Prudencio Valentín Perdomo, oriental, 44 años, soltero, empleado, con Francisca Cortabitarte, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Mayo.

Benjamín Ferreira, oriental, 29 años, soltero, militar, con Godolfina Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Mayo.

Rufino Morales, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Francisca Jerónima Ferreira, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Mayo.

6.a Sección — Juan Giorgetta (hijo), oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Ciodomira Gómez Barboza, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cuchilla de Belén el 2 de Abril.

Joaquín Francia, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Mercedes González Dutra, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cuchilla de Belén el 28 de Abril.

José Luis Rodríguez Vasconcellos, oriental, 30 años, viudo, ganadero, con Palmira Lorda, oriental, 29 años, soltera, labores. En Arapey Chico el 29 de Abril.

Rosalino Sansberro, oriental, 29 años, soltero, albañil, con Sabina Etelvina Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Cuchilla de Belén el 28 de Mayo.

CANELONES

1.a Sección — Jesús María Martínez, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Placeres Martínez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Abril.

Macario Martínez, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Petrona Perrone, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Mayo.

Telmo V. Viñoly, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con Ema Saura, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 16 de Mayo.

José Longino Perrone, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Josefa Bonifacia Barchio, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Mayo.

Anselmo Astellano, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Adela Basso, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Mayo.

Juan Acosta, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Manuela Cuello Colmán, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Mayo.

2.a Sección — Leandro Carreño, oriental, 23 años soltero, agricultor, con Dolores Camacho, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 5 de Mayo.

Rafael Deguida, oriental, 27 años, soltero, peluquero, con Haydée Soriano, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 30 de Abril.

3.a Sección — Francisco Adonuy Caravatti, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Rosa Aurelia Caraballo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerrillos el 21 de Abril.

Domingo Sánchez, español, 25 años, soltero, labrador, con Manuela Pérez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerrillos el 21 de Abril.

Angel Castrillo, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Micaela Gil, oriental, 29 años, soltera, labores. En Cerrillos el 28 de Abril.

4.a Sección — Santiago H. Marmouget, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Ana Ferraco Palombo, oriental, 20 años, soltera, labores: En Las Piedras el 11 de Abril.

Guillermo Cuencas, oriental, 29 años, soltero, panadero, con María U. Perdomo, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 11 de Abril.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Gustavo Stolz, alemán, 59 años, soltero, comerciante, con Luisa Varela, oriental, 45 años, divorciada, labores. En Las Piedras el 18 de Abril.

Roque Brignone, oriental, 39 años, soltero, labrador, con Filomena García, oriental, 36 años, soltera, labores. En Las Piedras el 26 de Abril.

Raúl Dalies, oriental, 21 años, soltero, peluquero, con María Lilia Mantero, oriental, 22 años, soltera, labores. En Las Piedras el 20 de Mayo.

6.a Sección — Luis Costa, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Faustina Figueredo, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Mayo.

Cipriano Domínguez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Antonia Guillen, oriental, 18 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Mayo.

Ciriaco Delgado, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Anastasia Bonilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Junio.

Ramón Bermúdez, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Casimira Bazán, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce el 9 de Junio.

Domingo Berrutti, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Orfilia Minetti, oriental, 18 años, soltera, labores. En el Sauce el ... de Junio.

7.a Sección — Antonio Polero, oriental, 27 años, soltero, herrero, con Paulina Cagnani, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Abril.

Bautista Petrissans, francés, 32 años, soltero, labrador, con Concepción T. Sosa, oriental, 37 años, soltera, labores. En Pando el ... de Abril.

Jerónimo Debra, oriental, 23 años, soltero, labrador, con María Debra, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pando el ... de Abril.

Felipe Nicolás, oriental, 36 años, soltero, labrador, con Paula Sosa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando el ... de Abril.

Eusebio Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Martina Morales, oriental, 27 años, soltera, labores. En Pando el ... de Abril.

Juan Félix García, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Natalia Gómez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando el ... de Abril.

Rodolfo Higuimarán, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Juana Avergo, oriental, 35 años, soltera, labores. En Pando el ... de Mayo.

Mario Testa, italiano, 30 años, soltero, empleado, con Margarita Cónsoli, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pando el ... de Mayo.

Antonio Gallo, oriental, 33 años, soltero, industrial, con Eulalia Fernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando el ... de Mayo.

Valerio Morales, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Micaela Blanca Britos, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando el ... de Mayo.

Alejandro Pérez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Rosa García, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando el ... de Mayo.

9.a Sección — Juan Carlos Oliva, oriental, 29 años, soltero, escultor, con Asunción Irigoin, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues el 7 de Abril.

Cornelio C. Migues, oriental, 46 años, soltero, criador, con Elcira Rita Sosa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues el 7 de Abril.

Román Miseguí, oriental, 27 años, soltero, labrador, con María Fernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues el 9 de Abril.

Gabriel González, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Julia Retta, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues el 11 de Abril.

Gregorio Umpiérrez, oriental, 44 años, soltero, labrador, con Julia Chiappino, oriental, 30 años, soltera, labores. En Migues el 12 de Abril.

José Martín, español, 25 años, soltero, agricultor, con María Gómez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues el 14 de Abril.

Cipriano J. Hernández, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Dominga T. Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues el 14 de Abril.

Adolfo Marrero, español, 28 años, soltero, labrador, con Lucrecia García, oriental, 16 años, soltera, labores. En Migues el 28 de Abril.

Edmundo Berra, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Rosa Sierra, oriental, 33 años, soltera, labores. En Migues el 28 de Abril.

Pablo Ramón Mena, oriental, 34 años, soltero, labrador, con María C. Guillén, oriental, 29 años, soltera, labores. En Migues el 2 de Mayo.

Adolfo Riboira, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Josefa Cáceres, oriental, 29 años, soltera, labores. En Migues el 3 de Mayo.

Doroteo Gutiérrez, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Juana Vila, oriental, 26 años, soltera, labores. En Migues el 5 de Mayo.

Agustín Pérez, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Carmen Vila, oriental, 17 años, soltera, labores. En Migues el 5 de Mayo.

José M. Noya, español, 36 años, soltero, comerciante, con Jorgefina Aparán, oriental, 34 años, soltera, labores. En Migues el 10 Mayo.

Braulio Dulrart (hijo), oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Juana González, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues el 12 de Mayo.

Juan Bentancor, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Isabel Curbelo, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues el 12 de Mayo.

Victorino Luzardo, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Rosa Romero, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues el 17 de Mayo.

10.a Sección — Mónico Sarantes, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Sinforosa Mourat, oriental, 37 años, soltera, labores. En el Tala el 2 de Abril.

Lázaro García, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Práxedes Romero, oriental, 26 años, soltera, labores. En el Tala el 18 de Abril.

Gregorio de León, oriental, 37 años, soltero, labrador, con María del Carmen Matos, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Tala el 18 de Abril.

Epifanio Estévez, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Segunda Hernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Tala el 25 de Abril.

Bartolo Alvarez, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Faustina J. González, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Tala el 25 de Abril.

Manuel S. Martínez, oriental, 57 años, soltero, labrador, con Flora Acuña, oriental, 46 años, soltera, labores. En el Tala el 25 de Abril.

Hermenegildo Peña, oriental, 23 años, soltero, labrador, con María C. Pombo, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Tala el 28 de Abril.

11.a Sección — Juan Miguel Brois, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Isabel Hernández, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Mayo.

Manuel Mariano Martínez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Olivana Pastorín, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Mayo.

Alejo Soria, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Tomasa Ferri, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Mayo.

Francisco Berriel, oriental, 37 años, viudo, comerciante, con Ramona Negrús, oriental, 38 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Mayo.

Pedro Telmo Mirabal, oriental, 28 años, soltero, comerciante, con Agustina Teresa Abate, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Ramón el 2 de Junio.

Pascual L. Larrañaga, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Angela Hernández, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Junio.

15.a Sección — Eduardo Hernández, oriental, 18 años, soltero, labrador, con Antonia Clavijo, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Antonio el 5 de Mayo.

Ramón Clavijo, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Delmira Perdigón, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Antonio el 9 de Mayo.

Antonio Balbiani, oriental, 26 años, soltero, mecánico, con Carmen D. Bentancur, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Antonio el 26 de Mayo.

CERRO LARGO

1.a Sección — Juan de la Cruz Cabrera, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Amaniza Pacheco, brasileña, 21 años, soltera, labores. En la ciudad de Melo el 12 de Abril.

Aden Ventura Silva, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Luisa S. Mestre, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Abril.

Francisco Miguel Castillo, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Correa, brasileña, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Abril.

Angel J. Pinotto, oriental, 33 años, soltero, peluquero, con María Luisa Cafarello, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Abril.

Sebastián F. Martínez, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Antonia Reyes, brasileña, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Abril.

Jacinto Melgarejo, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Techera, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Abril.

Juan B. Olivera, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Elvira Olivera, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Mayo.

Juan Narciso Mederos, oriental, 36 años, soltero, jornalero, con Ercilia Noble, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Mayo.

2.a Sección — Cándido Araújo, oriental, 19 años, soltero, criador, con Antonia Berdía, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sarandí de Barceló el 9 de Abril.

Artigas Nemencio Liarcres, oriental, 24 años, soltero, criador, con María Petrona Muniz, oriental, 23 años, viuda, labores. En Amarillo el 13 de Abril.

Juan Braulino Olivera, oriental, 29 años, soltero, criador, con María Borcina Caetano, oriental, 27 años, soltera, labores. En Sarandí de Barceló el 25 de Abril.

Godofredo Antúnez da Silva, oriental, 25 años, soltero, criador, con Rosa Olivera, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí de Barceló el 30 de Abril.

Florentino Arias, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Idorilda Acuña, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cuchilla de Cambota el 26 de Mayo.

Claudio López, oriental, 30 años, soltero, criador, con Eustaquia Ramona García, oriental, 27 años, soltera, labores. En Cañada de Santos el 28 de Mayo.

Pedro Paulino Duarte, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Isabel Calvetti, oriental, 16 años, soltera, labores. En Sarandí de Barceló el 30 de Mayo.

3.a Sección — Filadelfo Velázquez, oriental, 23 años, soltero, criador, con Dorcilia Velázquez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Río Branco el 12 de Abril.

Justo Lindolfo González, oriental, 23 años, soltero, criador, con Horacia Pacheco, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cañada de Santos el 16 de Abril.

Ramón Pereira, oriental, 31 años, soltero, criador, con Laureana Luisa Machado, oriental, 30 años, soltera, labores. En Río Branco el 18 de Abril.

5.a Sección — José Américo Borba, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Eleodora Quintana, oriental, 29 años, soltera, labores. En Aceguá el 2 de Abril.

10.a Sección — Alfonso Estenio Alemán, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con María Esther Silvera, oriental, 23 años, soltera, labores. En Infiernillo el 30 de Abril.

Félix Severino Cabrera, oriental, 47 años, soltero, criador, con Marcelina Duarte, oriental, 31 años, soltera, labores. En Bañados de Morales el 30 de Mayo.

12.a Sección — Octacilio Calixto Moreira, oriental, 32 años, soltero, criador, con Zoila Etelvina dos Santos, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cañas el 14 de Abril.

Nestor Máximo Viera, oriental, 23 años, soltero, criador, con Jacinta Atanasia Viera, oriental, 18 años, soltera, labores. En Sierra de Ríos el 10 de Mayo.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel E. Melgar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-6853-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Echeverriarza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-6866-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Renée Le Pennec, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Montevideo, Junio 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6816-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Santana de Carlevaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6768-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al públco la apertura de la sucesión de don Miguel José Deniz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6767-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor dcn Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-6345-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-6880-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Emilia Vallarino de Cappelletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappelletti, y donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti: donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino. y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti: 2.o En la partida de nacimiento de Rosa: Donde dice Juan Capeletti debe decir Juan Cappelletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Capeletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino: 3.o En la partida de nacimiento de María: Donde dice María Capellete debe decir María Cappeletti; donde dice Juan Capellette debe decir Juan Cappeletti: donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino, y donde dice Gabriel Cappellette debe decir Gabriel Cappeletti. y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 4.o En la partida de nacimiento de Emilia: Donde dice Emilia Cappelletti debe decir Emilia Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti: donde dice Emilia Valarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Valarini debe decir José Vallarino: donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti. En la partida de nacimiento de Juan: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti: donde dice José Balarino debe decir José Vallarino, y donde Juan Cappelletti y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 6.o En la partida de nacimiento de Ricardo: Donde dice Cappelletti Ricardo debe decir Cappeletti Ricardo; donde dice Emilia, donde dice Emilia Vallarino de Cappelletti debe decir Emilia Vallarino de Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice Emilia V. de Cappelletti debe decir Emilia V. de Cappeletti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.19-6912-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado, de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6814-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Pedro Esquer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6830-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar ó Baldar, á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de treinta días, especialmente á los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio, Elina y Rosa Orrego y González, á sus sucesores y á cualquier persona que se considere con derecho á los bienes sucesorios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6831-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Calandria de Cerizola ó Cerisola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6808-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sete de Domínguez ó Josefa Lete de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6807-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valle ó Vale y de doña Agustina Valle ó Vale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6806-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Doloros Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6672-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mangino de Mangino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6740-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6739-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Baltasar Moya, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción, donde dice, al margen, Nicolau de Rabasa Graciana, debe decir Nicolau de Rabasa Mariana; y donde dice ha fallecido Graciana Nicolau de Rabasa, debe decir Mariana Nicolau de Rabasa. 2.o En la partida de defunción de Miguel Rabasa, donde dice que era casado con Graciana Nicolau, dirá que lo era con Mariana Nicolau. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6692-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Farías de Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.19-6911-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cibils de Santiago, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6881-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clotilde Stajano de Turena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6849-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6850-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Catalina Aycardo de Gómez Vila, conocida por Catalina Aycardo de Gómez Vila, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6848-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Julia Albani de Sturlese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6847-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Lueiro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6846-v.jn.30.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6867-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Pascual Sacco y María Rosa D'Elia de Sacco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Pascual Sacco, donde dice "nacido en se ignora, de setenta y ocho años de edad; hijo de se ignora; era casado con Rosa de Lia, de cuya unión deja los siguientes hijos llamados Luis, Segundo, Mario, Concepción y Alfredo", debe decir: "nacido en Buccino (Italia)), de setenta y ocho años de edad, hijo de los finados Domingo Sacco y Concepción Freda; era casado con Rosa María D'Elia, de cuya unión deja los siguientes hijos. Luis, María Concepción y Alfredo",)y 2.o En la partida de defunción de Rosa María D'Elia, donde dice "Rosa Delio de Lano, nacida en se ignora, de cincuenta años de edad, de estado casada, que la finada era hija de se ignora" debe decir: "Rosa María D'Elia, nacida en Buccino (Italia), de cincuenta y seis años de edad, de estado casada con don Francisco Pascual Sacco; Que la finada era hija de Luis D'Elia y de Gracia D'Acunto y deja tres hijos llamados Luis, María Concepción y Alfredo". Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6785-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Mariana Castancho de Tavogliari, donde el apellido de ésta aparece escrito Castancio, debe decir que lo es Castancho; 2.o En la partida de matrimonio de Francisco Tavogliari con Mariana Castancho, donde el contrayente aparece con el apellido Tovagliari, debe decir que lo es Tavogliari. Á á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6784-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Schelotto de Tavolara, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6750-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Régules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiséis de Junio próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6714-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan B. Mignoni y María Estévez de Mignoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas, en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan B. Mignoni, en donde aparece escrito como Marrone, debe decir Mignoni. 2.o En la partida de matrimonio de Juan B. Mignoni con María Estévez, donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito Magnoni, debe decir Mignoni. 3.o En la partida de nacimiento de María Hilda Isabel Mignoni, donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece escrito Pabla Sityes, debe decir Paulina Sirio, y el apellido de la abuela materna, María Couza, debe decir María Comas. 4.o En la partida de nacimiento de Juan Gerardo Mignoni, en donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sorio, debe decir Sirio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6642-v.jn.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Varela Rojo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-6891-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Constante Cornelio, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 7 de Abril de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6876-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Ignacio Safi, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 8 de Agosto de 1914, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6875-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Vernengo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6841-v.jn.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-6800-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. ó Lorenzo González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6760-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-6612-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Jorge de Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-6815-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6799-v.jl.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Angel Irisity solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al suprimírsele en ella el nombre de Bernardo, debiendo ser Bernardo Angel León. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6796-v.jn.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Lagomarsino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Francisca Zugarramurdi, y las de nacimiento de sus hijos Raúl Gil, María Zulma, Mario, Petronila y Haydée Lucila, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente con el apellido Lagomarsin y Lagomersin, en vez de Lagomarsino, y la esposa y madre, respectivamente, como Zugarramurdy y Zugarramendi, en vez de Zugarramurdi. Se hace esta publicación cumpliendo lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6797-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Martín Oronoz y Cía. ha sido fijada la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría á mi cargo, á disposición de

los acreedores y del fallido. — Artigas, Junio 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.19-6913-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-6776-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rodríguez de Origuela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.15-6852-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Machín, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.15-6851-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por Federico Guillermo Teske y otros por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de óbito de doña Josefa Weling por cuanto se ha escrito el apellido Uveling, cuando es Weling, y el nombre María que precede á Josefa está de más, porque era Josefa el nombre solamente. De óbito de Leonidas Quintín Teske, por aparecer en nombre y apellido de la madre escritos María Josefa Belin, cuando es y debe escribirse Josefa Weling. De óbito de Manuel Teske, por aparecer el apellido escrito Teski, cuando es Teske. De bautismo de Adriano Sulpicio Teske, por aparecer la madre con el apellido Bealienge cuando es Weling. De nacimiento de Manuel José y Federico Telesforo Teske, por escribirse el apellido de la madre Welin, cuando es Weling. De bautismo de Leonidas Quintin Teske, por aparecer la madre con los nombres María Josefa, cuando era éste último solamente. De bautismo de Nicolás Víctor Teske, por aparecer el apellido del padre Tesque en vez de Teske y la madre con los nombres de María Josefa en lugar de Josefa y el apellido Welin en lugar de Weling. De matrimonio de Manuel Teske, por escribirse el apellido de la madre Belen en vez de Weling. De nacimiento de Laura, Amalia, Manuel y Simforosa Teske, por aparecer el apellido de la abuela paterna escrito Velin en lugar de Weling, que es el verdadero. De nacimiento de Josefa Teske, por aparecer el apellido de la inscripta escrito Teski en vez de Teske y la abuela paterna con el apellido Belen en lugar de Weling, que es el verdadero. Y para ser publicado por 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado, se presenten en forma.—Melo, Junio 8 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Jn.19-6904-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amalio Farías, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6895-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6744-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por Etelvino Cruz Olivera, por rectificación de partida, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto establece que es hijo de Antonio Techera, cuando debía haberse escrito hijo de Antonio Techera de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, á fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6752-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, comerciante que fué de esta plaza, se convoca nuevamente á junta de acreedores para el día 25 de este mes, con excepción de los exceptuados, y á la audiencia de las trece horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose asimismo para esta audiencia al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6694-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felipone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6751-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v:jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6897-v.jl.17.

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anastasia González de González y de la hija de ésta doña Victoriana González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-6893-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondien-

tes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-6365-v.jl.17.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Domingo Baltazar, intimándosele á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual los acreedores deberán presentar al síndico nombrado, don José García Fernández, los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacerle pagos ni entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.18-6902-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bruno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6732-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6364-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

My.28-6459-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6931-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirila Martínez de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-6870-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Esther Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como hededeross ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-6819-v.jn.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6798-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6546-v.jn.30.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora: por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino B. Lancibidad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la siguiente forma: Donde dice Areyano, becino, diez y siete de Mayo, Pascual Bonifacio, Lansebidad, Lansebidad, debe decir Arellano, vecino, catorce de Mayo, Gabino Bonifacio, Lancibidad, Lancibidad. —Trinidad, Mayo 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-6730-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6921-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6920-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Cuadrado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 7 de 1914. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6829-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6828-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6397-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplanzándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6444-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.19-6923-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de don Ramón Fernández el apoderado don Pedro L. González ha solicitado sean enmendadas las partidas de nacimiento de las herederas María y Juana, porque en dichas actas aparecen las inscriptas con los nombres de Gregoria y Dolores, respectivamente, cuando los suyos verdaderos son los respectivos de María y Juana. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6900-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Pedro Jiménez" el apoderado don Ignacio Bonifacio ha solicitado que en las partidas de casamiento y defunción del causante sea enmendado el apellido, pues aparece como Ximénez, cuando, en realidad el Jiménez. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6899-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6893-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6894-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.2-6603-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.2-6604-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-5330-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Sales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.1.o.6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

Jn.8-6699-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad; bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6930-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6909-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Gonçalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.8-6706-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.19-6915-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amonte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Arrarte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Jacinto Marcos Justino Arrarte: Se ha omitido el nombre de Justino. B) Partida de nacimiento de Hipólito Casiano Vicente Ambrosio Arrarte: No aparece el nombre de Ambrosio. C) Partida de nacimiento de Agustín Antonio Erasmo: Adolece de igual omisión respecto del nombre de Erasmo. D) Partida de nacimiento de Angel Custodio Gonzalo Arrarte: No figura el nombre de Gonzalo. E) Partida de nacimiento de Isidro Cirilo Cecilio Arrarte: Se ha omitido el nombre de Cecilio. F) Partida de nacimiento de Eustaquio Lavalleja Arrarte: No figura el nombre de Lavalleja, que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-6710-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-6500-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6294-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, cor terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mangeney de Venosa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.18-6896-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Acosta de Viñas, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6812-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Espino, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6813-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Barbe y Mariana Benteberri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6824-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Saccone y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Francisca Grillo: Debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece Francisco, por Francisca, y el apellido Sacon, por el de Saccone, que es el verdadero. Partida de bautismo de Pedro Saccone: Rectificar el apellido Bernenga por el de Grillo. Acta de nacimiento de Angela Saccone: Rectificar el apellido del padre, que figura Sacone, por el de Saccone. Acta de nacimiento de Rosa Saccone: Rectificar el apellido Sacone por el de Saccone. Acta de matrimonio de Juan Siffredo con Catalina Saccone: Rectificar el apellido de Vernenga por el de Grillo, y el apellido Sifredo por el de Siffredo, anteponiendo el nombre Juan al de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, que es el que corresponde al padre del inscripto. Acta de nacimiento de Juan Siffredo: Rectificar el apellido del padre, que figura como Sofredo, por el de Siffredo, agregando al nombre de éste, que figura sólo como Juan, el de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, y rectificar el apellido Sacune por el de Saccone. Acta de nacimiento de Catalina Siffredo: Rectificar el apellido Sifredo por el de Siffredo, y el apellido Sacone por el de Saccone, y en vez de la inicial B. sustituirla por Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo. Acta de nacimiento de Alberto Siffredo: Rectificación de los apellidos Sifredo y Saconi por los de Siffredo y Saccone. Acta de nacimiento de Ricardo Siffredo: Rectificar el apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Angel Siffredo: Rectificación del apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Luis Siffredo: Agregar al nombre del padre de éste el de Juan, de modo que diga Juan Bautista Siffredo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.12-6786-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Moratorio, solicitando segunda copia de una escritura relativa á una chacra de su propiedad, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, señalada con el número 15, compuesta de veintidos hectáreas, trece áreas, setenta y cuatro centiáreas, y treinta milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte con la chacra número 14; por el Sud, con la número 16; por el Este, con la número 23, y por el Oeste con las números 6 y 7, estando separada de todas esas chacras por calles públicas. La referida chacra correspondió á la esposa del cedente, don Angel Fernández, hoy del peticionario, por adquisición del Superior Gobierno el 11 de Marzo de 1875, según escritura de venta otorgada en la ciudad de Montevideo y autorizada en su protocolo por ante el Escribano de Gobierno y Hacienda don Tomás de Tezanos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 7 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.12-6787-v.jn.21.

Tercera copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Luis Peirano, solicitando tercera copia de cinco escrituras, este Juzgado dictó la siguiente sentencia: "4015. — Salto, Junio 2 de 1917. — Visto este juicio, seguido por don Luis Peirano, para obtener tercera copia de cinco escrituras; Resultando que el interesado expresa, á fojas 1, que se han extraviado las siguientes escrituras: Venta: don Eladio Moll á don Luis Peirano, autorizada el 22 de Mayo de 1902 por el escribano don Juan H. Legendre; la de cesión otorgada á favor del expresado señor Moll por doña Enriqueta Visillac de Fernández, autorizada en la ciudad de Pasyandú el 21 de Noviembre de 1895 por el escribano don Justino González; la de transferencia que á favor de dicha señora Enriqueta Visillac de Fernández otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú el 20 de Octubre de 1886, ante el escribano don Eloy J. Legar; la hijuela de la expresada señora Enriqueta Visillac de Fernández, que le correspondió en la partición de bienes en las sucesiones de sus padres, Mateo Visillac y Lucía Almandoz de Visillac, escritura autorizada ante el Juzgado Departamental de la Capital el 9 de Agosto de 1877; y la declaratoria de salida del dominio municipal, otorgada por la Intendencia de este Departamento el 29 de Noviembre de 1911, ante el escribano don Enrique F. Berro, y que estas escrituras se relacionan con una fracción de varias hectáreas de tierra, con las mejoras en ellas existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto, de esta ciudad, expresando que, á pesar de las diligencias practicadas con el fin de hallarlas, no ha sido posible conseguirlo; ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se ordene la expedición de las terceras copias correspondientes; Resultando: que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista el señor Fiscal de lo Civil, quien manifestó á fojas 13, que podían expedirse las terceras copias solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta á 5, prueban suficientemente lo expuesto por el peticionario, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad prestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la expedición de las terceras copias de las escrituras á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, debiendo librarse los oficios correspondientes. Háganse las publicaciones del caso, en las que se hará saber que han quedado nulas y sin ningún valor las segundas copias de las escrituras referidas; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese este expediente. —M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6754-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scoseria, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6631-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcegno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.18-6901-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Vicente S. Ferrari, en representación de don Andrés Comes y Goslino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, por cuanto en ella aparecen el apellido de sus padres Comas y Gostino, debiendo decir Comes y Goslino; el apellido del abuelo paterno, Comes, solamente, debiendo agregársele el de Marcus, que le corresponde, y el nombre y apellido de la abuela materna como Clara Traverso, debiendo decir Teresa Tarditto, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.15-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundo Ituarte, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.13-6810-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izurdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.9-6733-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florercia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6782-v.jl.11.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Adolfo Armellino contra Eduardo Acquarone, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras y demás en él existentes, sito en la quinta sección del Departamento de Durazno, señalada con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesta de doce hectáreas dos mil novecientos ochenta metros cuadrados, lindan lo: por el Norte, con Francisco Reberdito; por el Sud, con Benito Alvarez; por el Este, con Rosendo Aguero, y por el Oeste, con Tomás Aguero; y de los derechos que le corresponden al señor Acquarone á los bienes dejados por fallecimiento de Nicomedes y Tomasa Aguero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6905-v.jl.9.

JOSE L. LAUGAROU

El viernes 29 de Junio, á las 9 horas. En el Camino Mendoza esquina Camino Osvaldo Rodríguez. A un kilómetro del camino macadam. Por liquidación completa de la Cabaña "Miguelete", de la sucesión Fco. García Lagos.

Judicial. Se venderán por las dos terceras partes de su tasación todas las existencias que lo componen: 50 ovejas Rambouillet puras de pedigrée, de la cabaña del señor Pochintesta; 3 carneros Rambouillet puros de pedigrée, borregas Rambouillet, 2 bueyes, 1 novillo, dos vacas y 1 vaquillona, lecheras, 6 cerdos Berkshire, 12 lechones, cantidad de gallos, gallinas de varias razas, patos, pollos, palomas, 1 carro regadora, gallineros, 1 automóvil de la marca "Ford" y todas las maquinarias, útiles y existencias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco García Lagos, y en el lugar donde existe la Cabaña "Miguelete", Camino Mendoza, el día 29 de Junio, á las nueve horas (día feriado), se procederá, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, á la venta de las existencias de la cabaña de la referencia, y consistente, entre otros bienes, en los siguientes: Ovejas y carneros Rambouillet, borregas ídem, caballo, vaca, vaquillona, cerdos machos y hembras Berkshire, lechones Berkhsire, perros de policía belga, gallinas Rhode Island Red, gallos ídem, gallinas diferentes razas, ídem Orpington y Wyandotte, bueyes, carro regadora de cuatro ruedas, máquinas, tablones, báscula, máquina de enfardar, gallineros portátiles, motor á bencina, un espléndido automóvil "Ford", incubadora, patas, calentador de Pintos Ríos, arado, tirantillos, bebederos de zinc, etc. El comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento. —Montevideo, Junio 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Para dirigirse al establecimiento, los interesados deberán bajarse de los trenes 13 y 17 de La Transatlántica y 51 de La Comercial, en la esquina del Hipódromo Nacional de Maroñas y Goes, y de allí trasladarse en break, los que cobrarán un módico precio. Comisión de 3 o|o á cargo del comprador.

Los interesados que deseen ver el detalle de todas las existencias deben dirigirse al rematador, Cerrito 359.

Jn.19-6925-v.jn.29.

LUIS M. LAURITO

Importante remate judicial. — Gran casa baja y solar. — Calle Uruguayana números 103 y 105, hoy 3132. — A un paso de la calle Agraciada, con tranvía á la puerta, y en el paraje más hermoso del Arroyo Seco.

El domingo 1.o de Julio, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, venderé en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Angel Caimi contra las sucesiones de Teresa Santiñaque de Etcheverry y Juan Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, á las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Luis M. Laurito, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano terreno, de una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados y diez centímetros, teniendo treinta metros veinte centímetros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde las puertas están señaladas con los números 103 y 105; veintiún metros treinta y cinco centímetros al Noreste, confinante con don Santiago Paumarán; cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros en el Noroeste, lindando con la fracción número 1, de don Francisco Santiñaque, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindero con don Juan Delmanti. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote, y al mejor postor; 2.o Que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los certificados y gastos de escrituración, serán de parte del comprador; 4.o Que el comprador deberá abonar á la Empresa de Caños Maestros la cantidad de $ 165.30, y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1527, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6832-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una instalación completa para casa de comercio.

El día 24 de Junio, á las 14 horas, venderé dos mostradores pino tea con tapa de cedro, dos vidrieras pino de tea con puertas de vidrio, una estantería grande pino de tea, un armario sin puertas y otros artículos que estarán á la vista. En la calle Yaro número 1150, esquina Maldonado, venderé la instalación referida por las bases siguientes: Los mostradores, por $ 20.00 y $ 13.32, respectivamente: las vidrieras, $ 40.00; el armazón, $ 13.32; una estantería, $ 33.32; un armario, $ 2.66.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, en autos seguidos por Juan B. Pucciarelli contra Antonio Polcaro y Miguel Etchegaray, desalojo y cobro de pesos.

La venta es al contado y el comprador podrá retirar en el acto su compra.

Para más informes, al martillero, Magallanes 1890.

Jn.14-6833-v.jn.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, menaje y ropas de uso.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 22 del corriente Junio, á las 14 horas, remataremos á la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en el expediente caratulado "Sucesiones Benito Romans ó Rumans y María Isaguirre de Romans".

Todo comprador dará garantía en dinero.

La entrega, al día siguiente.

Jn.13-6795-v.jn.22.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casita en la calle C. Colón número 30, esquina Millán.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección, doctor don César Schiaffino, dictado en los autos caratulados "Rudecindo Cruz contra doña María Lucía D. de Sorrentino y sus menores hijos Carmelo, Carmela, Angela y Pedro Sorrentino, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario "ad-hoc" y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, formada del solar número tres y parte del número dos, en la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, á inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros 5 decímetros 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Norte á la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; 40 metros 802 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 2, y por el Sur, 12 metros 887 milímetros, lindante con propiedad de don Federico Anaya; cuyo inmueble ha sido tasado para la venta en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o El inmueble reconoce un gravamen hipotecario de 600 pesos (préstamo á 100 meses), hoy reducido á 522 pesos, pagaderos en cuotas mensuales de 6 pesos ó 372 pesos al contado, á favor de don Francisco Piria, con el cual podrá continuar el comprador: 4.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1307, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Francisco Ríos Silva, Escribano "ad-hoc".

Jn.12-6793-v.jn.28.

FAUSTINO J. PEREZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Filippone, dictada en el expediente seguido por Regino Moreira, Segundo Villar y otros contra la Empresa de Perforaciones Geológicas, cobro de pesos, se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en los días siguientes necesarios, á la misma hora, y en el local sito frente á la calle Treinta y Tres, al lado del Hospital, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de varios objetos embargados á la Empresa deudora, como ser: una máquina de perforar, una caldera, generador de vapor, dos galpones de zinc, una torre de madera, etc. y varias otras cosas que el martillero hará conocer, así como su valor de tasación; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-6792-v.jn.25.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelsson y Vago)

Misiones número 1468

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos

terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 156 de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuestos en conjunto de 2.313 metros 25 decímetros y 69 centímetros, y que lindan: por el Nordeste, calle por medio, con otro terreno; por el Sudeste, con Josefa Castro y otra; por el Sudoeste, con otro terreno, y por el Nordoeste, calle por medio, con don Pablo Duplesis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil setecientos catorce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6765-v.jn.30.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

De tres buenas propiedades, situadas en la calle Justicia número 2162, Hocquart número 1769 y Rocha número 6, respectivamente, el viernes 29 del corriente, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Adolfo González, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una finca situada en esta ciudad, en la calle Justicia, por donde su puerta está señalada hoy con el número 2162, compuesto el terreno en que se halla construída de 10 metros, más ó menos, de frente, por 20 metros, más ó menos, de fondo, y formando un área total de 180 metros 50 centímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 5.413 pesos 50 centésimos. El mismo día, á las 15 horas, se venderá un solar de terreno, compuesta su área cuadrada de 425 metros con 50 centímetros, formando martillo y lindando por los fondos con la propiedad anteriormente descripta. Este bien está situado con frente al Sud sobre la calle Hocquart, número 1765, y ha sido tasado en la suma de 2.638 pesos con 10 centésimos. Y el mismo día, á las 16 horas, se venderá una propiedad situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 8 metros 59 decímetros de frente al Este á la calle de Rocha, por donde su puerta está señalada con el número 6, por 30 metros 43 decímetros en la línea del Norte, lindando con los solares números 4, 5 y 6; en la línea del Sud mide igual extensión, lindando con el número 8, y por el Oeste, igual que en el frente, confinando con el solar número 3, y encerrando un área superficial de 258 metros 8 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de 1.403 pesos 89 centésimos. Se previene: Que las propiedades mencionadas se venderán por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6741-v.jn.28.

FEDRICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De una casa, calle Maldonado número 1478, entre Médanos y Vázquez, con un área total de 485 metros 50 centímetros.

El jueves 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta buena propiedad, que consta de escritorio, sala, antesala, 5 dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, 3 cuartos de servicio, 3 patios con dos claraboyas, gran fondo con arboleda, aljibe, letrina, caño maestro, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras, situado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 1671, compuesto de 485 metros 50 centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Maldonado, por donde el edificio está señalado con el número 349, de la antigua numeración; al Sur, sucesores de Juan Maupao; al Este, sucesores de José Isidro Marfetán, y al Oeste, María Melogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 8.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 7.624.05.

La casa puede visitarse de quince á diez y seis horas, todos los días.

Jn.11-6746-v.jn.28.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 25 de Junio, á las 16 horas.—La propiedad de altos, calle 25 de Mayo números 486 y 488.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guerin y Cía. contra Edmundo Chucarro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde la puerta del edificio está designada con los números 486 y 488; por el Sur tiene 12 metros 24 centímetros, lindando con don Rafael y don Antonio Fernández; por el Oeste mide 29 metros y 29 centímetros, y confina con don Juan Vidal y Batlle, y por el Este, en una longitud de 18 metros y 42 centímetros, con don Esteban Parela, y 11 metros y 25 centímetros con don Antonio Fernández, formando en esta parte un martillo de 3 metros 87 centímetros de ancho, que limita: al Norte, con don Esteban Parella, y al Sud, con don Antonio Fernández; formando un área de 299 metros y 7.450 centímetros, según resulta del plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrazoz el 21 de Junio de 1915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6748-v.jn.25.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay., 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ALBERTO BATTIONE

De una casa con tres piezas, cocina, w. c., galpón, galería, amplio sótano. Situada en la Avenida General Garibaldi número 2125, frente al almacén de "La Flor de un día", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Graciana Beheregaray de Beheregaray contra Atilio Artusi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Battione, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana número 1009 (Barrio Ituzaingó); compuesto de una superficie de 226 metros 83 decímetros y 68 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida General Garibaldi, número 2125; 32 metros 74 centímetros en el Sudeste, linderos con el solar número 5; 25 metros 95 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 3, y 10 metros 26 centímetros en el Norte, con frente, también, á la calle Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, Sarandí número 486.

Jn.11-6747-v.jn.27.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito número 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

Judicial. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

Dos solares edificados en las Tres Cruces, calle Aldea números 15 y 17, esquina Morales, — frente al Hospital Inglés, — á 50 metros de la calle 8 de Octubre, y á unos 80 metros del Hospital Italiano. — Tranvía á la puerta.

El edificio consta de dos pisos y de construcción sólida.

Jardín al frente. — En el zaguán de la planta baja está la escalera de acceso á la planta alta, y en ésta existe otra escalera que conduce al terreno del fondo.

La planta baja tiene un amplio salón, tres piezas, w. c., cocina, pozo manantial, sótano, galpón y demás comodidades.

La planta alta tiene cinco piezas, cuarto de baño con w. c., cocina, un amplio corre-

dor cerrado con ventanas al fondo y demás comodidades.

Los pisos y cielorrasos son de pino de tea. Techos á la porteña, aguas corrientes, instalación de luz eléctrica.

El día miércoles 27 del corriente Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad descripta con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Tres Cruces, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los número 3 y 4, y compuestos ambos, por estar unidos, de una superficie de 345 metros 59 decímetros, encerrados así: 22 metros 81 centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino que va á los Pocitos; 12 metros 80 centímetros también de frente al Noroeste al camino que conduce á la Aldea; 22 metros 359 milímetros en el costado Sudeste, confinantes con el solar número 5, y 20 metros 67 centímetros en la línea del fondo al Oeste, confiando con los solares números 2 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de pesos 5.761.99.

Jn.9-6737-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 20 del corriente, á las 14 horas y 30, remataré las maquinarias, instalaciones y existencias de la fábrica de escobas sita en la calle Isla de Flores número 1460.

Detalle: Máquinas para armar y coser, peinadora, prensas, cuchillas, mostradores, vidrieras para mostradores, dos básculas, balanza, caja de hierro, un aparejo de cuerda, sin uso; piedra de afilar, tirantes de madera para estiba, gran cantidad de escobas, distintas clases; cepillos, diversos usos, y varios lotes de materia prima.

Al mismo tiempo: Remataré una jardinera de dos ruedas, empadronada con el número 23463, en perfecto estado, y un charret, empadronado con el número 22285, con sus arreos correspondientes.

Por informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.9-6722-v.jn.20.

ISAIAS R. ARTIGAS
JUDICIAL — EN POCITOS

De la casa-quinta compuesta de 8 piezas, cocina, w. c., cuarto de baño, piezas de servicio, gallineros y con media manzana de terreno.

Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle Avenida número 5, á 15 metros de la Estación Pocitos.

El día 26 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Herménida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Demetrio Isola, levantado el 17 de Abril de 1877, de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 27 metros 50 centímetros en su frente al Norte á la calle de los Pocitos, llamada hoy Avenida Pereira, por donde la puerta está señalada con el número 5; 28 metros 40 centímetros en su fondo al Sud, lindando con Bernabé Pereira; 136 metros 32 centímetros en su costado Este, limitando con Catalina y Tomás Pereira, y 136 metros 24 centímetros en su lado Oeste, confinando con una calle de dos metros cincuenta centímetros de ancho por medio, con Eleuterio Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6728-v.jn.26.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 22 de Junio, á las quince horas y treinta.

Propiedad para renta, calle Uruguay número 1313.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Alberti", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número cien de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de doscientos cuarenta y tres metros veintidós decímetros treinta y un centímetros y veinticuatro milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay y fondos al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el doce, y por el Oeste, con el señor Vidiella. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la escritura de compromiso y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1410.

Jn.6-6675-v.jn.22.

JOSE CARAMÉS
JUDICIAL

De una casa moderna, de altos y bajos y gran sótano, hecha á todo costo, en la calle Cuaró números 3138 al 3142, á veinte metros de la Fábrica de Ropa Blanca.

Construída con ladrillos sílico-calcáreo y tirantería de hierro.

Rentan: los altos, $ 25.00, y los bajos, $ 30.00.

Venta al mejor postor, el domingo 24 del corriente, á las 16 horas, por ejecución de hipoteca, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazerque y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Diez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuaró, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanne, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6664-v.jn.23.

JOSE CARAMÉS
JUDICIAL

De una casa de bajos de 6 piezas, sótano, aljibe, aguas corrientes, etc.

Calle Lamadrid 1581, á media cuadra justa de la calle Sierra.

Construcción moderna. — Balcones de hierro. — Tasación bajísima. — Las dos terceras partes: $ 3.112.40.

Alquiler: $ 28.00 mensuales. De manera, pues, que esta casa da más del diez por ciento.

Venta: El jueves 21 del corriente, á las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Beltrame, incidente de los señores Urta y Cía., sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la Aguada, en este Departamento, compuesto de siete metros cuarenta y tres centímetros, poco más ó menos, de frente al Sud sobre la calle Lamadrid, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número 64a, por diez y nueve metros sesenta centímetros, también poco más ó menos, de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Francisco Castro; por el Este con don Felipe Pozzi, y por el Oeste con don Francisco Tesanos. El bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, véase al martillero en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6663-v.jn.21.

M. CASÁS
JUDICIAL
Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Váldez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Váldez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6585-v.jn.23.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quinca horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado dt lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Cabara dt Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día cinco del entrante mes de Julio, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos" y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose tasado los derechos á venderse en la cantidad de veintiséis mil seiscientos un pesos con treinta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación efectuada; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.19-6928-v.jl.5.

ANTONIO MONSERRAT (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente que sigue Rosa Catalina Britos contra Bartolomé Galissio, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el rematador señor Antonio Monserrat (hijo), asistido del suscripto y del escribano señor Domingo S. González, se va á proceder á la venta, en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios, plantaciones, viñedo y demás mejoras que contiene, ubicada en el Sauce, 6.a sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con Juan Restelli; al Sur, camino por medio, con Casimiro Román; al Este, Uranga Hnos., y al Oeste, Vicente y Eloísa Ponce de León. En el mismo acto se venderán dos cascos vacíos, uno de tres mil litros y el otro de ciento diez y seis litros m|m. de capacidad, un casco con vino nacional, conteniendo, según expresa, mil novecientos litros. Otros dos con quinientos litros cada uno. Dos condos, mil litros cada uno. Tres cuarterolas de ciento cinco litros cada una, más ó menos. Se previene: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina, Avenida Artigas (Las Piedras), á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Junio 1.o de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jn.6-6668-v.jn.22.

JOSE PEDRO BATISTA

Juzgado de Paz de la segunda sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en despacho librado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en autos de concordato judicial de Germán J. Pereira, incidente por costas, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el martillero don José Pedro Batista, asistido del Juzgado y del escribano señor Conrado Sáez, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, avaluado en cuatrocientos ochenta pesos: Dos sitios solares unidos, con poblaciones, árboles, cercos y demás mejoras que contenga, situados en el ejido Sud de esta villa, compuesto, cada uno, de veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo aproximadamente, y lindan: al Norte, sucesión de don Víctor García; al Sud, doña Narcisa Viera; al Este, sucesión Sebastián García, y al Oeste, camino á Maldonado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificado, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y demás datos están de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Dicho inmueble se manda vender para pago de costas en los autos referenciados. — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli.

Jn.14-6825-v.jn.28.

JUAN M. AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra del comerciante de ésta plaza don Miguel López Gayol, se hace saber que por el martillero señor Juan M. Azpiroz, y el día 20 del corriente mes, á las 20 horas, y en el lugar del comercio, casa 25 de Agosto esquina La Paz, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de las mercaderías y útiles que componían el activo del fallido, debiendo seguir el remate en los días siguientes necesarios y á la misma hora; previniéndose que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Junio 4 de 1917. —Juan F. Furno. Actuario.

Jn.8-6700-v.jn.20.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Bautista Duhalde contra don Juan B. Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder á la venta al mejor postor, y por el martillero señor Juan Martín Azpiroz, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 107 hectáreas, 4.095 centiáreas y 29 decímetros, lindando: al Norte, Bernardino Correa; al Este, el deudor; al Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez, y al Sud, el arroyo Yerba-

lito, por medio, con la otra fracción que, con las poblaciones y mejoras, está situada en el mismo lugar, 12.a sección, compuesta de 303 hectáreas, 8.729 centiáreas y 72 decímetros, lindando: al Norte, el arroyo Yerbalito, por medio, con la anterior; al Sud, Antonio Rey y Pompilio Saravia; al Este, con Antonio Luis Farías, y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Previniéndose que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.19-6914-v.jl.7.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severa Laguna y otros, venta de un inmueble en remate público", se hace saber que el día 7 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Domingo Núñez y con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo compuesta de dos hectáreas con el edificio, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección de este Departamento, lindando por el Norte y Oeste, con más campo de la sucesión de Francisco de Pereda y con don Isabelino Olveira; por el Sur, con doña Orfelia Rosa Picardo de Algorta, y por el Este, con don Isabelino Olveira; B) Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y lindera á la anterior, compuesta de veintiséis hectáreas mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra indivisa con otra fracción de campo de igual área, y que en conjunto lindan: por el Norte, con don Isabelino Olveira; por el Sur con campos del Estado, ocupados por la comisaría seccional; por el Este, con doña Orfelia Piccardo y con la sucesión de don Francisco de Pereda, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Laguna-Paredes. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes, que se componen uno de la fracción descripta en primer término y el otro de la descripta en segundo término; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el mencionado en primer término en la suma total de dos mil pesos y el mencionado en segundo término en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea, ó sea un total de mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de 17 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6927-v.jl.7.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Germán Avellaneda, sucesión", se hace saber que el día 9 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 179, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, y consta según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara, de una área total de ciento treinta y cinco hectáreas y mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con don Victorio Temesio; por el Este, con don Graciano Corte; por el Sur, con el propio Corte y don Rosendo Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6926-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Don Manuel L. Bergallo, en representación de la señora doña Joaquina Montes de Oca, con Rafael Pinto, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que le corresponden al demandado en el solar número 3, manzana 174, cuartel tercero, de esta ciudad, y limitada: al Norte, con el número 5; al Sur, con el 1; al Este, la calle Uruguay, y al Oeste, el número 4; compuesto de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, tasado en cincuenta pesos. Previniéndose que sólo se admitirá oferta que exceda á las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de veinte pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Juan A. Bula.

Jn.16-6886-v.jn.30.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eufrasia Dolores González, solicita la venta en remate público del bien inventariado en los autos sucesorios de Juana González", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero, de la hora catorce á la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, á la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, de los derechos posesorios que correspondan ó puedan corresponder á los herederos de doña Juana González, sobre un terreno solar y lo en él construído y edificado, situado en la manzana número 181 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cuatro metros cuarenta y cinco decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Maciel; al Sud, con Lucio Reguscí; al Este, con terreno baldío, y al Oeste con Marcos Recoba y terreno baldío. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6916-v.jl.3.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL

En Isla Mala: cinco mil metros de terreno y finca, avaluado todo en dos mil pesos, ubicados en la población de 25 de Mayo (Isla Mala).

El terreno se ha dividido en cinco fracciones de mil metros cada una, y se han puesto los números 1, 2, 3, 4 y 5; se empezarán á vender por el número 1, y se seguirá hasta cubrir la suma de 500 pesos.

Las fracciones números 1, 2, 3 y 4, están tasadas en cien pesos cada una, y la fracción número 5, 160 pesos, formando un total de dos mil pesos. En el paraje de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don José Pedro Lamela, dictado en los autos caratulados "Incidente en costas, don Fortunato Abimorad, juicio sobre impedimento al matrimonio de su hija Julia Abimorad con don José Safi", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, á las trece horas, en el paraje de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Armando Tubino, asistido del suscripto y escribano don Gerardo Cendán, á la venta en remate público, y por la suma que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en la forma arriba expresada y decretos de fojas 1 vuelta á 2, 3, 4 á 14, 22 á 23 y 34 á 35, sentencia de fojas 8 á 10, y conformidad de la sentencia de folios 55 y 56 del incidente principal, cuyo expediente se caratula "1916, Julio 1.o, don Fortunato Abimorad oponiéndose al matrimonio de don José Safi con doña Julia Abimorad, manifestando ser menor de edad esta última", de los siguientes bienes de propiedad de don Fortunato Abimorad: 1.a Fracción de terreno número 1, compuesta de mil metros cuadrados, lindando: 20 metros al Norte, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur con la calle Solís; 50 metros al Este, con don José S. González; al Oeste, 50 metros, con más terreno de don Fortunato Abimorad. 2.a Fracción de terreno número 2, de iguales dimensiones que la descripta anteriormente, y lindando: por el Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 1, y al Oeste, con la fracción número 3. 3.a Fracción número 3, de iguales dimensiones que la anterior descripta, lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 2, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 4. 4.a Fracción de mil metros cuadrados, y lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 3, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 5. 5.a Fracción de mil metros cuadrados, con la finca, lindando: al Norte, con 20 metros, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 4, y al Oeste, 50 metros, con la sucesión Ramón Alvarez. — Isla Mala, Mayo 30 de 1917. — José P. Lamela, Juez de Paz.

Nota — 1.o Todo comprador oblará el diez por ciento de su oferta para los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los títulos de la propiedad y demás recaudos se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz que manda hacer el remate, á disposición de los interesados, y 3.o Las escrituraciones serán de cuenta del comprador ó compradores.

Jn.9-6729-v.jn.23.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Melitona Silva", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los derechos que le corresponden á los menores Rosa, Victoria, Eduardo, Melitona, Juana, Juan Francisco, Martín y Carmen Silva Rodríguez, representados por su tutor don Manuel P. Delgado, sobre una fracción de terreno que les corresponde en la tercera sección de este Departamento, aún indiviso, compuesta de cinco hectáreas de terreno, más ó menos, que lindan: por el Norte, don Ambrosio Gómez; por el Sud y Este, don Remigilio Rodríguez, y por el Oeste, don José Pedro Sención; tasada en la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6917-v.jl.3.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Isidoro Isidro Cardozo contra Avelino García, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno ubicado en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientas diez centiáreas, lindando: al Norte, Cecilia Silveira y Juan Méndez; al Sur, Tomás Soriano y Asunción Machado; al Este, el arroyo José Ignacio, y al Oeste, Ramón Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que la escritura de promesa de venta será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco pesos la hectárea. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.12-6777-v.jn.26.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pablo Alvarez contra Ramón Antonio Píriz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Miguel Sagistá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, en un campo ubicado en la Coronilla, 9.a sección de este Departamento, compuesta la parte que le pertenece de treinta hectáreas, siete mil quinientas centiáreas, que, por estar proindi-

viso, se encuentra dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Bonifacia María Salomé Curbelo; al Sur, José María Moreira; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste Andrés de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6778-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Natalio Montagna con Ramón Mena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Rocha, compuesto de una superficie de trescientos siete metros cuadrados, lindando: por un costado, con don Sinforoso Ramírez, y por el otro, con Mateo Inzaurralde. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6774-v.jn.26.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesiones Juan Francisco González, Basilia Pereyra y Faustina González", se hace saber que el día siete del entrante Julio, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martiliero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, de posición central, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelas de fondo, lindando por uno de ellos y por el fondo con propiedad de la sucesión Manuel López, y por el otro costado con la de los señores Sala y Saldain. Dicho terreno ha sido avaluado en ochocientos ochenta y tres pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dederecho. — Rocha, Junio 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6861-v.jn.29.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo, á las diez y seis horas, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá, en las puertas del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno, lote número 97, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por treinta y seis metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Barvey; al Este, lote número 96, vendido á R. T. Caniberti, y al Oeste, con el lote número 48, vendido á don Francisco Hermani, siendo su superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele; que los títulos de la propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Salto, Junio 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.15-6859-v.jl.2.

VICTOR M. L. OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expedientillo caratulado "Carlos de León contra Wenceslao González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio entrante, á las quince horas, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor, de la siguiente propiedad: una fracción de campo situada en la costa de Río Negro, décimanovena zona de la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, que lindan: por el Norte con campos de doña Graciana Souza de González; por el Sur, con el Río Negro; por el Este, con doña Toribia Silveira de Martínez, y por el Oeste con doña Basilia Ferreira Bica de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 6 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-6860-v.jl.4.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Advertimos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Leopoldo Dotier las existencias del almacén de comestibles sito en la calle 6 de Abril número 15 (Pocitos), de esta ciudad. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra los vendedores, Vázquez Hnos., se servirán presentarse á dicha casa de negocio Avenida 6 calle 6 de Abril número 15, con los comprobantes relativos, para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha; pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de venta ante el escribano señor Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — E. Vázquez. — Eusebio Vázquez.— Leopoldo Dotier.

Jn.19-6929-v.jl.10.

Al público y al comercio

Aviso á mi clientela, y al público en general que con esta fecha he vendido á don Leopoldo Triaca todas las existencias de mi establecimiento de lechería sito en San Antonio Chico, en este Departamento, quedando el comprador al cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Carlos José Tavella. — Leopoldo Triaca.

Jn.19-6922-v.jl.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, he contratado vender á favor de los señores José A. Fernández y Constantino Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina á la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Vicente Muiños. — José A. Fernández. — Constantino Gómez.

Jn.18-6903-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de lechería y chocolatería gira en esta plaza bajo la firma de Iglesias y García, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra dicha sociedad ó contra los socios don Alfredo Iglesias y don Constantino García, que de ella forman parte, para que se presenten dentro del término legal á la casa calle Andes número 1441, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Iglesias y García.

Jn.16-6884-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

Compañía Nacional de Seguros "La Platense"

Habiéndose presentado esta Compañía, actualmente en liquidación, á la Dirección General de Impuestos Internos solicitando devolución de garantía, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra aquélla, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12, inciso 6.o de la ley de patentes de giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — El Directorio.

Jn.15-6872-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 31 de Mayo de 1917, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de San José bajo la razón de Belloso y Fraga, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Fraga, el que continuará con los negocios de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Belloso. — Enrique Fraga.

Jn.15-6857-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carlos Ascheri y Hermano, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Carapé números 2147 y 2149, el socio Carlos Ascheri. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Carlos Ascheri. — Miguel Ascheri.

Jn.14-6836-v.jl.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgamos el siete del corriente ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que entre los firmantes existía para la explotación del depósito de vinos y bodega, establecida en la casa calle Porongos esquina Blandengues número 1800, bajo la firma de Pedro Franchini, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bautista Beretta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, citando por el término de treinta días á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Pedro Franquini. — Juan Bautista Beretta.

Jn.14-6821-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de los señores Pedro Badano y Juan Torterolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Gerónimo Leonardi.

Jn.14-6822-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Tomás Arregui las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que giraba hasta hace poco en esta plaza con la firma de

Benjamín E. Gil. Los acreedores de la casa pueden remitir sus cuentas al doctor Celedonio Nin y Silva, en Tacuarembó, ó á don Recaredo Nin y Silva, Rivera 2122, Montevideo, donde les serán abonadas. — Tacuarembó, Junio 8 de 1917. — Viuda é hijos de Benjamín E. Gil.

Jn.12-6766-v.jl.2.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado la casa de comercio de mi propiedad en ésta, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas antes del 30 del corriente al que suscribe, en la "Farmacia Suiza", para abonarlas. Igualmente ruego á mis deudores se sirvan cancelar sus cuentas á la mayor brevedad. — Paysandú, Junio 1.o de 1917. — Juan F. Piatti.

Jn.11-6781-v.jl.2.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Inocencio Pessano el negocio que en los ramos de depósito de cereales y forrajes tenemos establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2882 y 2884, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Francisco Ginocchio.—Santos Etcheverry.

Jn.11-6755-v.jn.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Sfeir las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, número 187. Y á los efectos legales se hace la publicación de ley. — Paysandú, Junio 8 de 1917.— Ventura M. de Otormin.

Jn.11-6756-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á los señores Felipe Quírico y Francisco Trencone la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de peluquería, situada en la calle Aldea número 331. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Luis Ruso.

Jn.11-6743-v.jn.30.

Disolución social

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Silveira y Compañía en el ramo de aserradero y anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Silveira, que seguirá explotando el citado establecimiento. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — M. Silveira. — Hurón Camy. — Santín Gianelli. — R. Despagne.

Jn.9-6738-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participo al público que con fecha 4 del corriente mes ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería, y bajo la razón social de Oxalde y Olaiz teníamos establecida en esta capital, quedando el suscripto á cargo exclusivo del activo y pasivo. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Agustín Olaiz.

Jn.8-6709-v.jn.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de esta fecha y por ante el escribano señor Federico Prando, al señor José Domenech, mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Luso-Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Aquilino Lacuesta.

Jn.8-6705-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José María Milán, hemos prometido vender á los señores Juan Antonio González (hijo) y Teodosio Sáinz, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la calle Lavalleja esquina Tacuarembó, en la ciudad de Durazno, y cuya casa gira bajo la razón social de Aguilera y Compañía, cargando los compradores únicamente con el activo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días; después de pasada la fecha no se oirá reclamo alguno. — Durazno, Junio 6 de 1917. — Ramón Z. Aguilera. — Benigno Romaniz. — Juan A. González (hijo). — Teodosio Sáinz.

Jn.8-6701-v.jn.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 15 del mes próximo pasado, la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Eduardo Forcade y Compañía en la explotación de la ganadería y agricultura en el paraje denominado Minuano, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Forcade.

Jn.8-6715-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en el Pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, al señor José Seijo. — Guichón, Mayo 30 de 1917. — Marcelino García.

Jn.8-6708-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn.30.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.20.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que, con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.

My.31-6545-v.jn.20.